

RESOLUCIÓN No. 03626

“Por la cual se declara que unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 26 de mayo de 2022 y reanudado el día 29 de junio de 2022”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial las conferidas por el artículo 25 literal c) del Decreto Distrital 289 de 2021 y el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 4 de la Ley 716 de 2001 *“Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”*, reglamentada por el Decreto Nacional 1282 de 2002 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1914 de 2003, establece las condiciones de depuración de los saldos contables, de tal modo que, las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando se de cumplimiento a las condiciones que establece el artículo, cuyo literal f) indica:

“(…)

f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.”

Que, en consonancia, el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* dispone:

RESOLUCIÓN No. 03626

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, “Por la cual se incorpora, en los Procedimiento Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., “Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que mediante el artículo 39 del Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, respecto a la depuración de cartera estableció:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Que el artículo 45 ibidem, estableció los objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo, cuyo numeral 4 prevé:

“(...)”

4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las

RESOLUCIÓN No. 03626

entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución No. 3033 de 2021, “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, establece como parte de la funciones del Comité: “*Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2011, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituya cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.*”

Que, para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 *ibidem*.

Que la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, en comunicaciones recibidas según radicados SDA No. 2020ER214007 y SDA No. 2021ER190195, remitió fichas técnicas de procesos de cobro coactivo para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, indicando la causal de depuración sugerida, con relación a los documentos y soportes que obran en el expediente.

Que, como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 26 de mayo de 2022 y reanudado el día 29 de junio de 2022, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta Secretaría constituyen cartera de imposible recaudo y debe aprobar su depuración contable de DOS (2) fichas técnicas, remitidas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, por un valor total antes de deterioro de NOVECIENTOS SEIS MIL TREINTA PESOS (\$906.030), reconocidos como cuentas por cobrar para los casos relacionados a continuación:

N°	Nombre del Deudor	Resolución	Concepto	Valor
1	FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA	4699/2009	Multas	745.350
2	ANGELICA DIAZ TORRES	6003/2011	Multas	160.680
Total				906.030

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 03626

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 26 de mayo de 2022 y reanudado el día 29 de junio de 2022. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900021120
NOMBRE	FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
ACTO ADMINISTRATIVO	4699 de 2009 confirmada por 7515 de 2009
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas y sanciones
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$745.350
VALOR DETERIORO	\$420.925
SALDO POR DEPURAR	\$324.425
JUSTIFICACIÓN	Para el día 03 de agosto de 2021, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Elaborada la gestión de búsqueda de bienes y la ejecución de medidas cautelares se ordenó embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del Banco Davivienda como figura en el expediente, sin que a la fecha sea posible obtener su pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 26 de mayo de 2022 y reanudado el día 29 de junio de 2022. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	60396101
NOMBRE	ANGELICA MARIA DIAZ TORRES

RESOLUCIÓN No. 03626

ACTO ADMINISTRATIVO	6003 de 2011
CONCEPTO	Desmante de publicidad exterior visual
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$160.680
VALOR DETERIORO	\$0
SALDO POR DEPURAR	\$160.680
JUSTIFICACIÓN	Para el día 09 de junio de 2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del Banco de Bogotá la cual informa que presenta saldo inembargable.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. El presente acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos 1 y 2 de esta Resolución, según la disposición del numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 4. Hace parte integral de la presente Resolución el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 26 de mayo de 2022 y reanudado el 29 de junio de 2022, y las fichas técnicas sustento del proceso de saneamiento de cartera preparadas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

RESOLUCIÓN No. 03626

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y publicación.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de agosto del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

Anexos:

1. OEF-2012-0650 Ficha técnica de proceso de cobro coactivo - Ferdent Odontología integral y estética limitada.
2. OEF-2014-0113 Ficha técnica de proceso de cobro coactivo - Angélica María Díaz Torres
3. Acta segunda sesión Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente 26.05.22- 29.06.22 (reanudado).

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220297 DE 2022	FECHA EJECUCION:	12/08/2022
-------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Revisó:

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20220592 de 2022	FECHA EJECUCION:	17/08/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/08/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/08/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA NATHALIA ARGÜELLO TORRES	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220188 DE 2022	FECHA EJECUCION:	17/08/2022
----------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20220592 de 2022	FECHA EJECUCION:	22/08/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/08/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/08/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

DIANA JOHANNA BASTIDAS DEVIA	CPS:	CONTRATO SDA-CPS20220363 DE 2022	FECHA EJECUCION:	12/08/2022
------------------------------	------	----------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 03626

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

22/08/2022

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

22/08/2022

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2021

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.11.2021 10:04:34

Al Contestar Cite este Nr. 2021EE23845001 Fol: 1 Anex: 2

ORIGEN: OF. DEPURACION CARTERA / AURA ANGELICA SALAZAR ROJAS

DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE /

ASUNTO: Con referencia a Proceso 202110299000003782

OBS:

Doctora

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ

Secretaria de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente

correspondencia@ambientebogota.gov.co

AV Caracas 54 38

Tel. 3778899

Bogotá



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Radicación: 2021ER247102
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2021-11-12 10:07:1
Proceso: 5279763
Folios: 3 Anexos: No
Asunto: Depuración de cartera
Destino: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
Origen: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Tipo: Oficio Recibido

Asunto: Depuración de Cartera
Circular 001 de 2009, Decreto 289 del 2021, Circular 008 del 2012, Acuerdo 761 del 2020

Referencia: Procesos No. OEF-2012-0471 OEF-2012-0650

Respetada Doctora,

A continuación, se adjuntan las respectivas fichas técnicas de procesos de cobro coactivo, para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme al Decreto 289 del 2021 y proceder a materializar el mandato contenido en el Acuerdo 761 de 11 de junio 2020 por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Art. 39 y el Art. 820 del E. T. N., y demás normas que los modifican y los complementan.

Las obligaciones referidas se relacionan a continuación y se agrupan por la causal de depuración sugerida, conforme a lo que obra en el expediente, lo que se soporta en las fichas técnicas y anexos de búsquedas de bienes correspondientes.

1. Art. 39 Acuerdo 761 de 2020 y Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. PARÁGRAFO 4o. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.

PROCESO	ACTO ADMIVO	CONCEPTO SANCIÓN	CUANTÍA	SALDO	DOCUMENTO	SANCIONADO
OEF-2012-0471	Resolución 1373 del 16 de julio de 2012	Compensación por Tala de Arboles	\$ 700.434	\$ 700.434	NIT 800205862-5 CC 51698040	AGRUPACIÓN MILENTA II MYRIAM MEDINA CASALLAS
OEF-2012-0650	Resolución 1561 del 16 de agosto de 2012	Multa por Publicidad Exterior Visual	\$ 745.350	\$ 745.350	NIT 900021120-0 CC 80420187	FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA

Fuente: Sistema de Información de Cobro Coactivo No Tributario.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Adicionalmente la Secretaria Distrital de Hacienda en aras de mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, mediante las Resoluciones SDH-000177 del 24 de marzo de 2020, Resolución SDH-000223 del 30 de abril de 2020, Resolución SDH-000244 del 30 de mayo de 2020, Resolución SHD-000279 del 02 de julio de 2020 y SDH-000314 del 31 de Julio de 2020, suspendió los términos dentro de los procesos administrativos de competencia de la Secretaria Distrital de Hacienda, desarrolladas en los procesos de: gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución, cobro de obligaciones tributarias, cobro de obligaciones no tributarias y depuración de cartera, quedando comprendidos en esta suspensión los derechos de petición presentados dentro de estos, en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 31 de agosto de 2020, inclusive, o hasta la fecha en que se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en su artículo 5 decretó la ampliación de los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, las cuales deberán resolverse dentro del término de (30) días siguientes a su recepción, lo cual amplía los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 3 de la Resolución SDH-000244 de 30 de mayo de 2020 autoriza la numeración y firma de los actos administrativos, proyectados por la Dirección Distrital de Cobro, cuya notificación se surtirá una vez levantada la suspensión de términos decretada, garantizando de esta manera los derechos de defensa y contradicción.

Ahora bien, mediante Resolución SHD-000576 del 18 de diciembre de 2020, se resuelve el levantamiento de la medida de suspensión de términos mencionada anteriormente, a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta el 7 de enero de 2021, teniendo en cuenta que mediante Resolución SHD-00016 del 8 de enero de 2021 y prorrogada por la Resolución SHD-000043 del 21 de enero de 2021, se suspenden nuevamente los términos dentro de los procesos administrativos y las actuaciones adelantadas por las Direcciones Distritales de impuestos y cobro, a partir del 8 de enero hasta el 28 de enero de 2021, inclusive, o hasta cuando se mantengan las medidas y acciones implementadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, mediante Resolución SDH-000082 del 05 de febrero de 2021, se ordena el levantamiento de la medida de suspensión de términos legales a partir del 8 de febrero de 2021 para los procesos administrativos que adelantan las Direcciones Distritales de Cobro, así como los términos legales derivados de las notificaciones efectuadas durante el periodo de suspensión.

Cualquier inquietud o información adicional que requiera con el mayor gusto será atendida.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por AURA
ANGELICA SALAZAR ROJAS
Version de Adobe Acrobat Reader
2021.005.20060

AURA ANGELICA SALAZAR ROJAS
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
asalazar@shd.gov.co

Anexos: dos (02) folios - fichas técnicas de Depuración

Proyectó	Angelica Lizeth Tarazona Aponte	22/10/2021
Revisó	Jacqueline Amaya Unibe	27/10/2021

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.




**DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN**
**FICHA TÉCNICA
PROCESO DE SANEAMIENTO DE CARTERA**

Actuaciones de la Vía Administrativa	
No. Proceso en Cobro Coactivo	OEF-2012-0650
Localidad o Entidad	Secretaría Distrital de Ambiente
Hechos que la motivaron (descripción breve)	Multa por Publicidad Exterior Visual
Acto Administrativo o documento que constituye el título ejecutivo No. y fecha	Resolución 4699 de 27 de julio de 2009 Resolución 7215 del 20 de octubre de 2009
Sancionado Nombre y C.C.	FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA NIT 900021120-0 CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA CC 80420187
Multa o Sanción	Valor a Depurar \$ 745350
Notificación de la Resolución sancionatoria	Notificación Personal del 29 de julio de 2009
La notificación se surtió de acuerdo con lo ordenado en la ley para cada uno de los conceptos de obligaciones	Si
Agotó vía administrativa (S/N)	Si
Fecha de Ejecutoria	15 de noviembre de 2011
Autos Liquidatorios Multas Sucesivas	
Fecha y Multa liquidada	N/A
Características del auto Se motivo (verificación del incumplimiento) Se notificó al sancionado (S/N)	N/A
Actuaciones Cobro Coactivo	
Fecha de recibo en la Subdirección de Cobro NO Tributario	29 de marzo de 2012
Resolución de Mandamiento de Pago	Resolución 001581 del 16 de agosto de 2012
Fecha y forma de Notificación del Mandamiento de Pago	Notificación por Aviso del 04 de octubre de 2015
Excepciones contra el M.P.	N/A
Fallo de Excepciones: fecha y decisión	N/A
Resultados de las Búsquedas de Bienes	1. 24 octubre de 2018 Negativa
Voluntad de pago del sancionado	No
Anotaciones en Certificado de Existencia y representación Legal	Estado de la Matrícula: Activa, Representada Legalmente por el señor CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA CC 80420187
Recomendación: Figura jurídica de depuración sugerida para este caso	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º
Observaciones	Para el día 03 de agosto de 2021, realizado el conteo del término de la prescripción, se evidencia que, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la



DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN

	<p>perdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Elaborada la gestión de búsqueda de bienes y la ejecución de medidas cautelares se ordenó embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco Davivienda, como figura en el expediente, sin que a la fecha sea posible obtener su pago.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda la depuración de la cartera de este proceso.</p>
--	---

Proyectó	Sandra Azucena García Urrego / Angélica Lizeth Tarazona Aponte	12/10/2021	
Revisó	Jacqueline Amaya Uribe 	19/10/2021	
Aprobó	Aura Angélica Salazar Rojas / Jefe Oficina de Depuración	20/10/2021	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO

7-06-2011

0650

1

HOJA DE CONTROL

NOMBRE DEL DEUDOR : Terdent Odontología Integral y Estética
 ENTIDAD DE ORIGEN : Secretaría de Ambiente
 EDAD DE LA MULTA : 15-11-11
 SI NO

dl 745.370

1. El Título Ejecutivo es de competencia de la O.E.F.: Entidades de la Administración Central (excepto S. Movilidad – Fondo Distrital de Salud) y Localidades.

SI NO

* Los Títulos ejecutivos derivados de contratos NO son competencia de la O.E.F. son competencia del Contencioso Administrativo.

Observaciones:

2. El(Los) acto(s) administrativo(s) constituye Título Ejecutivo, por cuanto en el mismo consta una Obligación Clara, Expresa y actualmente Exigible.
Características del Título:

SI NO

El acto administrativo guarda coherencia entre la parte considerativa y la resolutive.

SI NO

Identifica plenamente al deudor: contiene sus nombres, apellidos, razón social, número del documento de identificación.

SI NO

El valor se expresa de manera clara en números y letras, se indica si hay lugar al cobro de intereses e indexación.

SI NO

Se indica la dirección del domicilio o la dirección procesal del deudor y el teléfono.

SI NO

SI NO

Observaciones:

El título es "actualmente exigible" a la luz de lo establecido en el numeral 3 del artículo 66 del C.C.A. (pérdida de fuerza ejecutoria)

3. El Título Ejecutivo está completo:

3.1. Se envían las resoluciones que imponen la sanción y las que resuelven los recursos interpuestos.

SI NO

3.2. Se remite el Acto administrativo Liquidatorio de la Multa

SI NA NO

3.2.1. Este acto administrativo se Notificó al deudor, se envían los documentos que soportan esta diligencia.

SI NO

3.2.2. Se concedieron recursos de la vía gubernativa.

SI NO

3.3. Sanción Disciplinaria: existe Resolución que ordena ejecución de la sanción y oficio mediante el cual se concede al disciplinado hasta 30 días para cancelar.

SI NA NO

Observaciones:

4. Se envía primera copia o fotocopia auténtica de todos los actos administrativos.

SI NO

Observaciones:

5. Procedimiento de Notificación: se envía copia de la citación al sancionado y copia de la planilla del correo certificado para efectos de realizar la notificación personal, previo a la notificación por Edicto (C.C.A.)

SI NO

6. Copia del Edicto con fecha de fijación y desfijación.

SI NA NO

7. Se envía la Constancia de Ejecutoria

SI NO

8. Se envía constancia de realización de la etapa de Cobro Persuasivo

SI NO

9. El expediente está debidamente foliado

SI NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

CONCLUSION: (si no es procedente el inicio del proceso, anotar claramente las razones por las cuales se deben devolver los actos administrativos)

Revisó: <NOMBRE FUNCIONARIO>
Firma: _____

Fecha Revisión _____
Concepto _____

Procedibilidad

FALENCIAS QUE DAN LUGAR A LA DEVOLUCION

1. Cuando el Título no sea competencia de la Oficina de Ejecuciones Fiscales
2. Falta de Título Ejecutivo: indebida notificación, es decir no se realizó la citación para la notificación personal, no se publicó el edicto en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C.A., no se envió la planilla por correo certificado, salvo que la citación se haya entregada por funcionario designado para ello por la entidad que profirió el título. En la copia de la citación se deberá dejar constancia clara de la calidad en que actúa dicho funcionario.
3. Incoherencia del Título: la parte considerativa no guarda correspondencia con la resolutive, no está plenamente identificado el sancionado,
4. No expresa en cifras numéricas el valor a cobrar
5. No se envía el título ejecutivo completo, es decir:
 - 5.1. La Resolución sancionatoria y aquellas mediante las cuales se resuelven recursos, si se interpusieron.
 - 5.2. Tratándose de disciplinarios: la Resolución que ordena ejecución de la sanción y concede al disciplinado hasta 30 días para cancelar.
6. No se remita el Acto administrativo Liquidatorio de la multa cuando el Título contenga una obligación de carácter sucesivo.
7. No se envían copia auténticas.
8. Falta la constancia de ejecutoria.
9. Cuando haya transcurrido más de cinco (5) años a partir de la fecha de su ejecutoria.
10. Tratándose de actos liquidatorios de multas sucesivas impuestas por infracción al régimen de urbanismo, cuando:
 - 1) No se notificó, es decir se dio la orden de cúmplase.
 - 2) No se concedieron recursos de la vía gubernativa.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: Si
 Radicación #: 2012EE040553 Proc #: 2336391 Fecha: 2012-03-28 11:26
 Tercero: 8999990610SECRETARIA DE HACIENDA
 Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Clase Doc: Salida Tipo Doc:
 Oficio de Salida Consec:



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29-03-2012 12:40:13
 2012ERZ9498 0 1 Fol:2 Anex:139
 Origen: SECRETARIA DE AMBIENTE/CLAUDIA GUISELLA JIMENEZ
 Destino: OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL PINIL
 Asunto: RENISION EXPEDIENTES

Bogotá DC

Doctora
VILMA ESPERANZA CASTAÑEDA CAMACHO
 Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales
 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
 BOGOTA

- 2 ABR. 2012
 11:31:13

ASUNTO: Remisión Expedientes

Cordial saludo Dra. Vilma Esperanza:

En virtud de las Circulares 004 de 2007 y 004 de 2008 emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda, damos traslado a los expedientes que relacionamos a continuación a fin de efectuar el cobro coactivo.

NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE RESOLUCION	CONTRAVENTOR	NUMERO DE FOLIOS
DM-01-99-17	1008/09	CESAR HERNANDO PARDO VASQUEZ C.C. 19.233.411 Y CARLOS TULIO FIGUEROA JIMENEZ C.C. 19.272.530	18
SDA-08-2008-1162	5934/11	JORGE ARISTOBULO BALLESTEROS RODRIGUEZ C.C. 11.521.406	9
SDA-08-2009-831	5889/11	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION COMUNAL NIT. 900.127.054	10
SDA-08-2008-2190	1848/11	JOSE ANTONIO MOYA C.C.147.339	17
DM-08-02-1039	9472/09	RESTAURANTE Y ASADERO EL PRINCIPE NIT 79.746.707	28
SDA-08-2009-1703	5891/11	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT 860-513-493	13
	4699/09	FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA NIT 900.021.120	21





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DM-08-2008-3906	5248/10	AGRUPACION DE VIVIENDA UNIDAD 23 NIT. 800.178.423	23
TOTAL			139

Por lo anterior, comedidamente le solicitamos dar el correspondiente trámite e informarnos sobre su resultado.

Atentamente,

Claudia Guisella Jiménez Penagos
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

C.C. ING. JULIO CESAR PULIDO PUERTO- DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

C.C. EXP DM-01-99-17, SDA-08-2008-1162, SDA-08-2009-831, SDA-08-2008-2190, DM-08-02-1039, SDA-08-2009-1703,
RES 4699/09, DM-08-2008-3906

Revisó y aprobó: Juan Camilo Santamaría Herrera

Proyectó: Glen Ramon Fonseca Angel





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4699

RECURSO
2009ER37929
SDA-08-2009-648
3
96
RE BN: 138-81

POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO, SE IMPONE UNA MULTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009,

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA
Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original que Reposo en Nuestros Archivos.

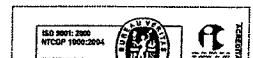
CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 4599 del 14 de noviembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio ambiental y formuló pliego de cargos en contra del establecimiento de comercio FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA, identificado con Nit. 900.021.120-0, por la presunta instalación de avisos, en la Carrera 13 No. 138- 81 de esta Ciudad, que al parecer, incumplían con las normas de publicidad exterior visual.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, el día 23 de Febrero de 2009, la Doctora SANDRA PATRICIA GARCÍA GUERRERO, obrando en calidad de Apoderada del establecimiento investigado, fue notificada personalmente del contenido de dicho acto administrativo; momento procesal en el que además, esta Autoridad Ambiental le informó que contaba con un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, para que en pleno ejercicio del derecho de defensa que le asiste, presentara dentro del término legal, los respectivos descargos y solicitara o aportara las pruebas pertinentes y conducentes, que quisiera hacer valer, conforme lo indica Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984.

Que la Apoderada del establecimiento Investigado, presentó a través del Radicado No. 2009ER10803 del 10 de Marzo de 2009, los respectivos descargos a la Resolución que Formuló el Pliego de Cargos, sin embargo, este Despacho advierte que los mismos, no serán tenidos en cuenta ya que fueron presentados en forma extemporánea.

Que posteriormente, este Despacho mediante Auto No. 1419 del 19 de marzo de 2009, decretó de oficio, la práctica de pruebas tales como: "...Análisis de carácter técnico del elemento en cuestión. 2. Cotejo del Informe Técnico que surja de la visita, con el Informe Técnico No. 6085 del 28 de Abril de 2008, base del actual proceso y sean emitidas las conclusiones del caso. 3 Verificar el consecutivo No. 5023 del 14 de junio de



4
9/9

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2005 y realizar un pronunciamiento al respecto..."

Que el Presente Documento es Fiel Copia del
Original que Reposo en Nuestros Archivos.

Que como consecuencia de lo que antecede, mediante Radicado No. 2009TE15361 del 14 de Julio del año que corre, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió pronunciamiento al respecto, en el que se lee:

"...Con respecto al asunto de referencia le informo que se realizó visita técnica el día 24 de mayo de 2009, al establecimiento comercial ubicado en la dirección carrera 13 No. 138-81, con razón social Ferdent Odontología Integral, al respecto le informo lo siguiente:

1. *Análisis de carácter técnico al elemento en cuestión. / Respuesta: Se generó concepto técnico No. 10786 del 10/06/2009; el cual se anexa; producto de la visita.*
2. *Cotejo del informe técnico que surja de la visita, con el informe técnico No. 6085 del 28 de Abril de 2008, base del actual proceso y sean emitidas las conclusiones del caso. / Respuesta: Se verificó el informe técnico 6085 del 28 de Abril de 2008 con el informe técnico 10786 del 10/06/2009 y se encontró que la nomenclatura antigua (Carrera 25 No. 139-81) corresponde a la nueva nomenclatura (Carrera 13 No. 138-81), como también a la misma actividad comercial. Además se verifica que existe:
 - a.) *Más de un aviso por fachada. Infringiendo el Decreto 959 de 2000.*
 - b.) *Publicidad en puertas y ventanas. Infringiendo el Decreto 959 de 2000.**
3. *Verificar el consecutivo No. 5023 del 14 de junio de 2005 y realizar un pronunciamiento al respecto. / Respuesta: Se verifica en el archivo del grupo de Publicidad Exterior Visual en donde se continúa presentando contaminación visual por parte del establecimiento, en donde también se observa el cambio de nomenclatura antigua (Carrera 25 No. 139 - 81) con la moderna nomenclatura (Carrera 13 No. 138-81).*

Que así las cosas y después de recopiladas las pruebas suficientes que brindan a este Despacho certeza para decidir este proceso sancionatorio, procedemos a valorar cada una de las pruebas obrantes en el expediente, conforme las reglas de la sana crítica. Veamos:

FRENTE AL CARGO PRIMERO:

Que la Resolución No. 4599 del 14 de noviembre de 2008, le formuló a FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, pliego de cargos por incumplir las estipulaciones, de los Literales a) y c) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000. Al respecto se tiene que de conformidad con el Informe Técnico No. 6085 del 28 de Abril de 2008, el establecimiento posee varios avisos en una misma fachada y que éstos, pese a encontrarse las fachadas hacia la vía pública, no acatan las limitaciones establecidas en dichas normas.



5
LA SUBSECRETARÍA GENERAL
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA

6-9-9
Que el Presente Documento es Fiel Copia del
Original que Reposo en Nuestros Archivos.

FRENTE AL CARGO SEGUNDO:

Que en lo que toca con el incumplimiento al Literal d) del Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, se tiene que claramente el Informe Técnico No. 6085 del 28 de Abril de 2008 y el 10786 del 10 de Junio de 2009, establecen que la ubicación del aviso, no supera el antepecho del segundo piso, es decir que no sobrepasa la altura permitida, luego no existe incumplimiento alguno, en este punto.

FRENTE AL CARGO TERCERO:

Que se advierte que le fue a FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, formulado cargo por incumplir el literal c) del Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, por contar con pluralidad de elementos de publicidad en el mismo establecimiento, hecho éste que no sólo no encuadra con la descripción normativa del literal c) del Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, sino que dicha situación, se encuentra contemplada en el cargo primero, es decir, contar con varios avisos en la misma fachada, por lo que se hace procedente exonerar de responsabilidad al establecimiento investigado, respecto de esta infracción.

FRENTE AL CARGO CUARTO:

Que en la fachada del establecimiento, se encuentran avisos pintados a ventanas de la edificación, incumpliendo lo establecido en el literal c) del Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, hecho éste que se comprueba no sólo con el Informe Técnico No. 6085 del 28 de Abril de 2008, sino mediante el experticio No. 10786 del 10 de Junio de 2009.

FRENTE AL CARGO QUINTO:

Que también fue acusado el establecimiento en comento, por no contar con el respectivo registro, incumpliendo así el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000, situación que tampoco podrá endilgársele a FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, ya que revisadas las bases de datos de esta Entidad, se advierte que, efectivamente al momento de iniciársele esta investigación, tenía su respectivo registro, identificado con el consecutivo No. 00155496 y el cual se encontraba vigente hasta el día 13 de Junio de 2009.

Que salvado lo anterior, concluimos que obra en el expediente prueba idónea que da cuenta de la responsabilidad de FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con Nit. 900021120-0, respecto del incumplimiento normativo en materia de Publicidad Exterior Visual, con relación a los Literales a) y c) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 y el literal c) del Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, prueba que valga decir, en ningún estadio procesal fue tachada de falsa, luego



6
96

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA



M. 4 6 9 9
Que el Presente Documento es Fiel Copia del
Original que Reposo en Nuestros Archivos.

al presumirse su legalidad, comporta documento apto que acredita el compromiso de la Sociedad, en las infracciones cometidas.

En este orden de ideas, vale la pena hacer remisión a la doctrina, donde Eduardo García de Enterría en su texto "Curso de Derecho Administrativo" Tomo II, Novena Edición, editorial Thomson -Civitas a página 183 señala:

"Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados." (Subrayado fuera del texto).

Que con relación a la prueba documental, el tratadista Carlos Betancur Jaramillo en su obra Derecho Procesal Administrativo resalta lo siguiente:

(...)

La Prueba Documental

"...Es de trascendental importancia dentro del proceso, por ser la forma documentada la que predomina en la esfera administrativa. En ésta se desenvuelve una actividad que genera, como dice Bielsa, una documentación propia, ya que ella es casi siempre formal, escrita o actuada. Esta documentación esta insita en toda la actividad administrativa. De allí que no se refiera sólo a los actos administrativos ni a los distintos pasos previos que deberán cumplirse para su expedición, sino también a todas las gestiones que cumple la administración en el ejercicio de su actividad. Así, tienen forma escrita, por regla general, los oficios, los conceptos, los requerimientos, las puestas en mora, las instrucciones de servicio, las circulares, los informes técnicos, etc., etc..."

Que por tanto, para esta Entidad queda claro que la razón social investigada, infringió los derechos colectivos de los ciudadanos habitantes de esta ciudad, al incumplir deliberadamente las normas ambientales vigentes de acuerdo con los estándares de contaminación visual, en lo que respecta a los Literales a) y c) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 y el literal c) del Artículo 8 del Decreto 959 de 2000; de las demás infracciones deducidas en pliego de cargos, se exonerará de toda responsabilidad a la investigada.

Que de otra parte y teniendo en cuenta que lo Conceptuado en el informe Técnico No. 6085 del 28 de Abril de 2008, sirvió como prueba, no sólo para iniciar el presente proceso sancionatorio, sino también para ordenar mediante Auto No. 3182 del 26 de noviembre de 2008, el desmonte del aviso ubicado en la Carrera 13 No. 138 - 81 de esta Ciudad, se tiene que, al advertirse que no sólo dicho elemento contaba con registro, sino también que el auto que ordenó el desmonte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
4 6 9 9 CERTIFICA

no tiene recurso, se ordenará en la parte resolutoria de la presente actuación, que el presente documento es una copia del original que reposa en Nuestros Archivos.
revocar la decisión del desmonte del aviso en cuestión.

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, para reglamentar el Decreto Distrital 959 de 2000 expidió la Resolución 1944 de 2003 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital", estableciendo en su artículo 22 el procedimiento para calcular el valor de las sanciones pecuniarias según el grado de afectación paisajística de cada elemento de publicidad exterior visual infractor.

Que una vez hallada la responsabilidad por la vulneración a las normas precitadas por parte del mencionado establecimiento, al tenor de lo obrante en la presente actuación; se hace pertinente proceder a tasar la multa a imponer, conforme la Resolución 1944 de 2003, no sin antes advertir que, pese a que el Informe Técnico No. 6085 del 28 de Abril de 2008 sugirió imponer multa por un valor Tres coma Cinco (5), salarios mínimos legales mensuales, a dicha multa le serán restados 2 salarios mínimos, dada la exoneración de tres de los cargos imputados al infractor.

Que teniendo en cuenta lo anterior y bajo el entendido que en el transcurso del proceso no fueron probadas circunstancias de atenuación, como tampoco concurren circunstancias de agravación de la sanción, la multa será de uno coma cinco (1,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Multa mínima a imponer de conformidad con la Resolución 1944 de 2003) equivalentes a SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350.00) M/cte; de acuerdo con los cargos, primero y cuarto, formulados en el Artículo 2 de la Resolución No. 4599 del 14 de noviembre de 2008.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: "*Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: "...b.) *Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1, Literal e), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"(...) a) *Expedir los actos administrativos que resuelven de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio al igual que los recursos que los*

2
10/15



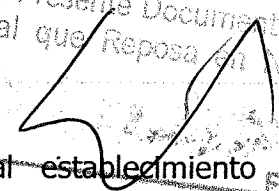
LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. 4 5 9 9
CERTIFICA

resuelvan..."

Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original que Reposo en Nuestros Archivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Firma: 
Fecha: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar responsable al establecimiento FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificado con Nit. 900.021.120-0, con domicilio en la Carrera 13 No. 138 - 81 de esta Ciudad, Representado Legalmente por el señor CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420187 de los cargos primero y cuarto, formulados a través de la Resolución No. 4599 del 14 de noviembre de 2008, por incumplir lo dispuesto en Literales a) y c) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 y el literal c) del Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exonerar de responsabilidad a FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con Nit. 900.021.120-0, de los cargos, segundo y tercero y quinto, formulados a través de la Resolución No. 4599 del 14 de noviembre de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer al establecimiento FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con Nit. 900.021.120-0, sanción de carácter pecuniario, consistente en el pago de la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350.00) M/cte, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

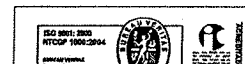
PARÁGRAFO: La multa anteriormente fijada, deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 223 del Decreto Nacional No. 1594 de 1984, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, concepto M-05-502 Publicidad Exterior Visual, en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Carrera 6 No. 14 - 98, piso 2. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

La presente providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6ª de 1992.

ARTÍCULO CUARTO.- La multa impuesta mediante la presente providencia no



E



9 1026



LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

cumplimiento de las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.

699
Que el presente Documento es Fiel Copia del Original que Reposo en los Archivos.
CERTIFICADA
Fecha:

ARTÍCULO QUINTO.- Revocar la orden de desmonte del elemento tipo aviso, ubicado en la Carrera 13 No. 138 – 81 de esta Ciudad, impartida mediante Auto N. 3182 del 26 de Noviembre de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar a FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, proceda a realizar las adecuaciones pertinentes hasta lograr el cumplimiento normativo en materia de Publicidad Exterior Visual, respecto de los elementos ubicados en la Carrera 13 No. No. 138 – 81 de esta Ciudad. Para tal efecto, contará con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente providencia a la Doctora SANDRA PATRICIA GARCÍA, Apoderada de FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, o a quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 138 - 81 de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad y publicarla en el boletín Ambiental que para el efecto disponga. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual y a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

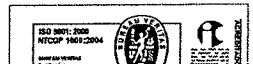
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Resolución No. 4599 del 14 de noviembre de 2008
Folios: Siete (7)






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE


En Bogotá, D.C. a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año (2019), se notifica personalmente el contenido de la Resolución N° 4699 al señor (a) CANALES FERNANDO SANCHEZ en su calidad de Representante (RA)

Identificación (C.C. o T.I.): 80420187 de Uraquen del C.S.J., quien fue informado que en caso de no haberse presentado a la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, se procederá a la reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

EL NOTIFICADO: 
 Dirección: KL 13 N 138-8J
 Teléfono (s): 2941118
 ESTIMADO: Jaime E. F.

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original que Reposa en Nuestros Archivos.

Firma:  Fecha: _____





10 103

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA

RESOLUCIÓN No. 724 ^{Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original que Reposo en Nuestros Archivos.}

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 4699 DEL 27 DE JULIO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 4699 del 27 de julio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió proceso sancionatorio ambiental e impuso multa, en contra de FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA, identificada con Nit. 900.021.120-0 y con domicilio comercial en la Carrera 13 No. 138 - 81 de esta ciudad.

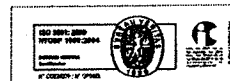
Que el día 29 de julio de 2009, el señor CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA, en calidad de Representante Legal de la razón social involucrada, fue notificado personalmente del contenido de dicho acto administrativo; momento procesal en el que además, esta Autoridad Ambiental le informó que contaba con cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, para que en pleno ejercicio del derecho de defensa que le asiste, presentara dentro del término legal, el respectivo recurso.

Que el establecimiento en comento, encontrándose dentro del término legal y por conducto de su Representante Legal, presentó bajo el radicado No. 2009ER37929 del 5 de Agosto de 2009, recurso de reposición, contra la Resolución No. 4699 del 27 de julio de 2009, en el que expresó como principales las siguientes argumentaciones:

"...Referencia: Recurso de Reposición contra la Resolución N° 4699 de 27 de julio de 2009

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

2.1 VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y CONGRUENCIA.





11/10
LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA

Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original de los Archivos.
Fecha: _____

Es importante anotar, que el principio de la legalidad que rige el derecho administrativo Sancionatorio, exige que en los procesos de esta índole que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente el operador jurídico identifique plenamente los cargos endilgados al investigada que da origen a la imposición de las sanciones, de manera que desde su inicio, esto es, desde que se profiera Auto de apertura del proceso, hasta que se adopte la decisión final y se produzca la firmeza de la misma, se guarde una rigurosa identidad entre los fundamentos de hecho y la normatividad en que se sustenta.

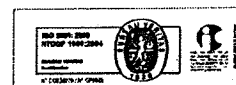
Según la Sentencia C-393/06, de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil señala:

"El principio de legalidad en el derecho disciplinario sancionador..."

Esta Corporación ha sostenido que el principio de legalidad, del cual forman parte los principios de tipicidad, proporcionalidad y lesividad, es un elemento estructural del derecho fundamental al debido proceso y, a su vez constituye un principio rector del derecho sancionador - penal y administrativo.

Ha precisado la Corte en innumerables fallos, que dicho principio "comporta una de las conquistas más significativas del constitucionalismo democrático, en cuanto actúa a la manera de una salvaguarda de la seguridad jurídica de ciudadanos, permitiéndoles conocer con anticipación las conductas reprochables y las sanciones que le son aplicables. A partir del citado principio, no es posible adelantar válidamente un proceso penal, disciplinario o de naturaleza sancionadora si el precepto preceptum legis- y su correspondiente consecuencia jurídica -sanctio legis- no se encuentran previamente definidos en la ley." Sentencia C-796 de 2004 (M.P. Rodrigo Escobar Gil).

El principio de legalidad aparece consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, al señalar este que "nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa..."; premisa de la cual ha inferido la jurisprudencia Cfr las Sentencias C-597 de 1996, C-827 de 2001 y C-796 de 2004 que su finalidad no se concreta únicamente en predeterminar las conductas consideradas como reprochables y las sanciones en las que incurra quien las desconozca, sino también, en que el texto predeterminado tenga fundamento exclusivo en la ley, es decir, que la definición de la conducta y la sanción lo haga en forma exclusiva y excluyente el legislador, quien en ningún caso puede transferirle o delegarle al Gobierno o a cualquier otra autoridad administrativa una facultad



12/05



LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

abierta en esa materia Cfr. las sentencias C597 de 1996, C-1161 de 2000, C-827 de 2001 y C-796 de 20047:

En el caso sub examine, el funcionario de conocimiento en la Resolución N° 4599 del 14 de noviembre de 2008 por medio de la cual se inicio el Proceso Sancionatorio Ambiental en su acápite de los pliegos de cargos específicamente en el quinto, estableció que el establecimiento de comercio FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTÉTICA, instaló un aviso de dos caras o exposiciones en la Carrera 14 N° 87-20 de esta ciudad, sin contar con registro previo.

Y en la Resolución N° 4699 del 27 de julio de 2009 por la cual se impone la sanción determina que el establecimiento de comercio FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA, tenía su respectivo registro, identificado con el consecutivo N° 00155496 y el cual se encontraba vigente hasta el 13 de junio de 2009 y se identifica como la dirección en donde se instaló el aviso y donde se ejerce la actividad comercial de la empresa investigada la Carrera 13 N° 138-81 de esta ciudad.

Por lo anterior, es necesario resaltar que la Secretaria Distrital de Ambiente no determinó en forma correcta los cargos endilgados al establecimiento de comercio FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA, no tenia claridad si existía o no el registro de la publicidad, igualmente no se identificó correctamente la dirección en donde ejerce la actividad comercial la empresa investigada y a su vez se coloca una dirección que no corresponde al inmueble donde se instaló el aviso. Siendo violatoria del principio del debido proceso y como consecuencia del derecho de defensa consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

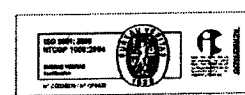
La sentencia de la Corte Constitucional C - 343/06 M.P José Cepeda Espinosa señala:

"Para que se pueda predicar el cumplimiento del contenido del principio de tipicidad, se habrán de reunir tres elementos a saber:

- Que la conducta sancionable esté descrita de manera específica y precisa, bien porque la misma esté determinada en el mismo cuerpo normativo o sea determinable. Sobre este punto en particular, la Corte ha afirmado que "debido a que el derecho administrativo sancionador tiene adicionalmente más controles para evitar la mera liberalidad de quien impone la sanción, como por ejemplo las acciones contencioso administrativas, y dado que la sanción prevista no afecta la libertad personal de los procesados, la Corte ha aceptado que en el derecho administrativo sancionatorio, y dada la



ey



13 / 10



LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

7 2 15

Que el presente Documento es Fiel Copia c...
Nuestros Archivos:

Fecha: _____

flexibilidad admitida respecto del principio de legalidad, la forma típica pueda tener un carácter determinable. Posibilidad que no significa la concesión de una facultad al operador jurídico, para que en cada situación establezca las hipótesis fácticas del caso particular. Por ello, la Corte ha sido cuidadosa en precisar, que si bien es posible la existencia de una forma típica determinable, es imprescindible que la legislación o el mismo ordenamiento jurídico, establezcan criterios objetivos que permitan razonablemente concretar la hipótesis normativa, como ha sido reiterado con insistencia"...

- Que exista una sanción cuyo contenido material este definido en la ley.
- Que existe correlación entre la conducta y la sanción;

De esta forma se puede apreciar que la Secretaria Distrital de Ambiente no fue congruente con la Resolución de apertura y la de la imposición de la sanción, los fundamentos fácticos como los jurídicos deberán siempre ser los mismos en torno a los cuales se surta el debate probatorio.

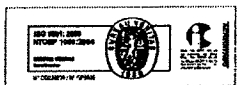
De acuerdo a la Sentencia de la Corte Constitucional No. T - 025 del 23 de enero de 2003, M. P. Clara Inés Vargas Hernández, que trajo a colación la Sentencia T - 231 de 1994, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz, la cual señaló con respecto a la congruencia de las decisiones judiciales:

"... El principio de congruencia se encuentra consagrado en el artículo 305 del C de P C, modificado por el DL 2282 de 1989, Art. 1, en los siguientes términos: "La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este Código contempla, y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley. No podrá condenarse al demandado por cantidad superior o por objeto distinto al pretendido en la demanda, ni por causa diferente a la invocada en ésta. Si lo pedido por el demandante excede de lo probado, se le reconocerá solamente lo último. En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando éste no proceda, antes de que entre el expediente al Despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio"

A tenor de este nuclear principio del derecho procesal civil, el juez, en su sentencia, no puede reconocer lo que no se le ha pedido (extra petita) ni más de lo pedido (ultra petita). Lo demás, significa desbordar, positiva o negativamente, los límites de su potestad. De otra parte, el derecho fundamental de acceso a la justicia no se satisface si el juez deja de



ef



LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original que Reposan en Nuestros Archivos.



1. Pronunciamiento de la Secretaría frente al argumento de la violación al principio de legalidad y congruencia debido proceso y derecho de defensa.

Fecha: _____

Que adujo el censor que esta Secretaría le vulneró los derechos a FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA, por cuanto procedió a formularle cargos sin contar con los elementos de juicio necesarios, para concluir su responsabilidad y que muestra de ello, fue que inicialmente se dijo que la investigada no contaba con registro del aviso, para después ser exonerada, dado el arribo de la prueba fehaciente que desmintió el hecho.

Que frente a lo que precede es dable manifestar que la apertura de la investigación, hace caso a unas **presuntas infracciones**, sobre las cuales, si es necesario, se ordena la práctica de pruebas conducentes y pertinentes que conduzcan a establecer con grado de certeza, la existencia del hecho y su responsable, para luego sí, decidir el proceso sancionatorio, luego no se vulneran los derechos de la investigada al iniciarle investigación administrativa de carácter sancionatorio, ya que como bien lo prevé el Decreto 1594 de 1984, conocida la presunta infracción, el funcionario competente podrá iniciar el proceso de oficio o a petición de parte.

Que revisado el expediente es posible comprobar que una vez presentados los descargos por el presunto infractor y dada la existencia de dudas, que impedían establecer la comisión de las infracciones, esta Entidad procedió a ordenar a través del Auto No. 1419 del 19 de marzo de 2009 la práctica de pruebas, mediante el cual fueron verificadas, no sólo, las condiciones técnicas del elemento, sino también, que el aviso contaba con su respectivo registro, ello, con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción, hechos éstos que se vieron reflejados al momento de decidir del proceso sancionatorio.

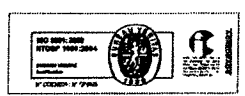
Que por tanto, para esta Entidad queda claro que a la investigada, se le respetaron sus derechos conforme lo indican las normas que rigen éste proceso sancionatorio, al punto que al encontrarnos ante las afirmaciones del censor sobre la presunta tenencia del registro del elemento, esta Autoridad Ambiental procedió, mediante Auto, a decretar las pruebas necesarias que brindarían certeza a esta Secretaría, para imponer la sanción, por tanto, no resultan de recibo las afirmaciones del encartado cuando aduce vulneración al debido proceso, derecho de defensa y principio de legalidad, pues, éste nada tiene que ver con lo que pretende manifestar, en la medida en que el principio de legalidad, se vulnera cuando la infracción ni siquiera se encuentra tipificada dentro de aquellas que atentan contra el medio ambiente de esta Ciudad.

Finalmente, respecto de este ítem, valga decir que resulta mucho más gravoso



Handwritten signature

Handwritten mark



15-10-08



LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

Original del presente Documento es Fiel Copia de los Nuestrs Archivos.

2.2 NULIDAD POR FALTA DE TRASLADO DE LA PRUEBA TÉCNICA AL IMPLICADO COMO CONSECUENCIA VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO.

"...El Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente fundamento la sanción con base en la Visita Técnica de fecha 24 de mayo de 2009 efectuada al establecimiento comercial FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA y en el Informe Técnico N° 10786 del 10 de junio de 2009 el cual concluyó que en el inmueble existe más de un aviso por fachada, publicidad en puertas y ventanas infringiendo el Decreto 959 de 2000.

Igualmente al revisar el Informe técnico N° 10786 encontramos que existe un error grave de los peritos, al colocar en cabeza de mi mandante conductas de terceros ajenos a él, dado que en el primer piso del inmueble de la cita éste no ejerce actividad comercial en ninguno de los varios establecimientos que allí operan, y como se encuentra debidamente probado, fa empresa FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA labora únicamente en el segunda piso, el mismo que tiene dos (2) fachadas dado que el inmueble es esquinero- y los dos avisos que allí se encuentran, lo están tal y como lo establece el Decreto 959 de 2000 y aparece demostrado en el Registro N° 00 155496 del 14 de junio de 2005 expedido por el Subdirector Ambiental Sectorial. Al respecto es importante aclarar, que el Informe Técnico practicado por la entidad no fue trasladado al implicado, para poder solicitar su aclaración, ampliación ü objetarlo por error grave, como lo establece el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el art. 238 del C.P.G Modificado por el Decreto 2282 de 1989, art 1, mod 110, vulnerando con ello el debido proceso y el derecho de defensa que consagra el artículo 29 de la Constitución Nacional que comportan a su vez el principio de la contradicción de las pruebas decretadas y practicadas dentro de un proceso.

La ley precisa que toda determinación debe fundarse en prueba regular y oportunamente allegada al proceso (art 174 C.P.C), postulado que en el presente asunto no se ha cumplido, e ahí que deba solicitarle desestimar el Informe Técnico Practicado en las dependencias del establecimiento comercial FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA por no reunir los requisitos de una prueba pericial para sancionar y no haberse corrido el traslado a las partes por tres días como lo exige la Ley y frente aplicar los efectos coetáneos que el actuar mentado, conlleva.

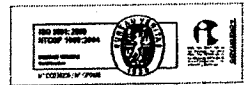
2.3 PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL REGISTRO N° 00155496 EXPEDIDO POR LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE.

La determinación que se recurre es abiertamente incongruente y contradictoria, es mas de suyo desconoce acto administrativo vigente que autorizo la fijación de los avisos que luego cuestiona, veamos:

De acuerdo a la Resolución N° 931 de 2008 en su artículo 14, literal 3 se señala:



h





LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

Que el Presente Documento es Fiel Copia de lo Original que Rapa en Nuestros Archivos.

"Elementos con registro vigente. Cuando la publicidad exterior visual se encuentre amparada con un registro vigente, y el Secretaría Distrital de Ambiente establezca que el elemento no cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales y reglamentarios que sirvieron de base para la expedición del registro, procederá así:

a- Si dichas inconsistencias se originan en información que haya inducido a error en la evaluación o con posterioridad al registro y el elemento haya sido modificado, mediante resolución motivada se cancelará el registro, se ordenará el desmonte y se surtirá el procedimiento del numeral primero del presente artículo, sin perjuicio de las acciones penales vigentes.

b- Cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada y no cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales y reglamentarios, y la Secretaría no pueda proceder a la revocatoria del registro, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de la recepción de la solicitud o de la iniciación de la actuación, puede promover las acciones procedentes ante la jurisdicción competente para solicitar la modificación o remoción de la publicidad. En estos casos se acompañará a su escrito copia auténtica del registro de la publicidad.

Por lo tanto, al no tenerse en cuenta que el establecimiento FERDENT GDGNTOLGGIA INTEGRAL Y ESTETICA tenía registro vigente, el procedimiento para adelantar el sancionatorio carece de todo sustento legal, por lo tanto se vulnero el principio de presunción de legalidad del acto administrativo de registro expedido por la autoridad competente N° 00155496 EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE.

Mal puede la administración por medio de un averiguatorio / sancionatorio, desconocer la vigencia y legalidad de un acto propio de la misma

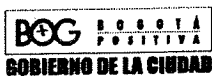
3. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas la fotocopia del Registro N° 00155496 del 14 de junio de 2005 expedido por el Subdirector Ambiental Sectorial con vigencia hasta el 13 de junio de 2009 y su respectiva renovación que está vigente a la fecha, para demostrar que el aviso colocado por el establecimiento de comercio FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTETICA se encuentra ajustado a fa Ley.

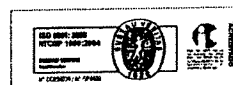
4. PETICIONES

Revocar en todas sus partes las Resoluciones N° 4599 del 14 de noviembre de 2008 y (a N° 4699 del 27 de julio de 2009 expedidas par la Secretaría Distrital de Ambiente por no encontrarse ajustadas a la Ley y en su defecto ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Que así las cosas, procede este Despacho a valorar las argumentaciones presentadas por la investigada:



el



172

LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

Que el presente Documento es Fiel Copia de Original que forma parte de Nuestros Archivos.

Fecha: _____



pronunciarse sobre el asunto sometido a su decisión, quedando éste impregnado. La importancia de que el fallo sea congruente con las pretensiones y las excepciones propuestas o las que hayan debido reconocerse de oficio, ha llevado al Legislador a contemplar el vicio de inconsonancia entre las causales de casación (D-2282 de 1989, art 10, num 183).

En el plano constitucional y, específicamente, en el marco de la acción de tutela, el vicio de incongruencia atribuible a determinada acción u omisión judicial no puede suscitarse con la extensión que te es propia en la legislación civil, y que en esa misma medida puede ser objeto de impugnación ante la jurisdicción ordinaria. La incongruencia que es capaz de tomar en simple de vía de hecho la acción del juez reflejada en una providencia, es sólo aquella que subvierte completamente los términos de referencia que sirvieron al desarrollo del proceso generando dicha alteración sustancial, dentro de la respectiva jurisdicción, la quiebra irremediable del principio de contradicción y del derecho de defensa....

"Corresponde a la noción de debido proceso, el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de un hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción.

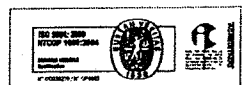
"En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional

"... Del contenido del artículo 29 de la Carta y de otras disposiciones conexas, se infiere que el derecho al debido proceso se desagrega en una serie de principios particularmente dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad que conoce y resuelve sobre la situación jurídica sometida a su decisión. En tal virtud, y como garantía de respeto a dichos principios, el proceso se institucionaliza y normaliza, mediante estatutos escritos que contienen mandatos reguladores de la conducta de las autoridades administrativas o judiciales, encaminados a asegurar el ejercicio regular de sus competencias".

De la Constitución Política surgen unos principios que rigen el debido proceso, en el sentido que éste es participativo, dado que todas las personas tienen derecho a participar en las decisiones que los afectan, y es contradictorio y público, en cuanto a que a los imputados les asiste el derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se alleguen en su contra, a oponer la nulidad de la prueba obtenida con violación del debido proceso, y a impugnar las decisiones que los perjudican (arts. 1, 2 y 29)°'



[Handwritten signature]





18/11
LA SUBSECRETARÍA GENERAL
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA

Que el Presente Documento es Fiel Copia de
Original que Reposamos en Nuestros Archivos
7 2 1 5

para el presunto infractor, que el proceso sancionatorio se adelante desde sus
albores con la firme convicción de responsabilidad, hecho que al parecer pretendió
el censor, que dar apertura a una investigación bajo los presupuestos de
presunción de inocencia que en todo caso, como en las presentes diligencias, dio
la oportunidad al investigado de rebatir los cargos, solicitando y presentando
pruebas, que tal y como hoy se comprueba, fueron valoradas en su totalidad, pues
de lo contrario, los cargos por los cuales fue exonerada la infractora, se hubiesen
mantenido.

2. Pronunciamiento de esta Secretaría frente al argumento de la falta de individualización del infractor:

Que desde la génesis de este proceso se logró establecer la plena identificación del establecimiento de comercio, así como la dirección de notificación, prueba de ello, es que todos los actos administrativos derivados de éstas diligencias, han sido comunicados en forma personal a quien obra como Representante Legal o en su defecto, a su apoderado.

3. Pronunciamiento de esta Secretaría frente al argumento de la falta de traslado de la prueba técnica sobre la Responsabilidad en materia de avisos:

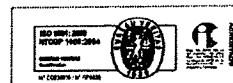
Violación del Derecho de Defensa y Debido Proceso.

Que el derecho de contradicción resulta de vital importancia al momento de establecer la responsabilidad, en la medida en que, es la oportunidad que tiene el procesado para esgrimir sus argumentaciones, defenderse y presentar sus respectivas pruebas, hechos éstos que materializan el derecho de defensa.

Que afirmó el censor no poseer avisos en puertas o ventanas y que, no es posible atribuirle responsabilidad, por los elementos publicitarios allí ubicados, en la medida en que el establecimiento de comercio que representa no desarrolla su actividad comercial en el primer piso, sino en el segundo.

Que frente a lo anterior, se tiene que revisado el expediente, obra prueba de carácter documental y fotográfico que da cuenta de manera diáfana que el establecimiento de comercio sí posee avisos, exactamente en las ventanas donde claramente se lee "FERDENT ODONTOLOGÍA", elementos que se hallaron instalados en el segundo piso del inmueble, tal y como da cuenta el Informe Técnico No. 10786 del 10 de Junio de 2009.

Que además sea del caso aclarar al recurrente que no resultan ciertas sus exculpaciones cuando manifiesta que el cargo formulado, tenía que ver con los elementos publicitarios instalados en la primera planta de la edificación, cuando



LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
7 2 1 5 CERTIFICA



claramente, de las pruebas allegadas se concluye que la publicidad instalada y por la cual se formularon cargos, únicamente tenía que ver con frases alusivas al establecimiento de comercio denominado "FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA", pues apenas resulta obvio que si en el primer piso de la edificación, se encontraban funcionando otros establecimientos de comercio, la responsabilidad es individual, de conformidad con la probada existencia por parte de cada infractor, más aún cuando el Artículo 9 del Decreto 959 de 2000, establece que, son responsables por el incumplimiento de lo estipulado en dicho Decreto, la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas.

Que el Documento Original verificado en el Archivo. Copia del Archivo.

Que como conclusión es claro que: 1.) El aviso ubicado en la Carrera 13 No. 138 – 81 de esta Ciudad, promocionó la razón social "FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA". 2.) "FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA", es el único anunciante. 3.) El establecimiento cuenta con publicidad en puertas y/o ventanas, infringiendo el Artículo 8 literal c) del Decreto 959 de 2000.

Que visto lo anterior, no es posible acoger los argumentos de la Empresa investigada, en tanto que como se vé, es la única anunciante, motivos suficientes para proceder a dar aplicación al Artículo 9 del Decreto 959 de 2000, el cual establece la responsabilidad por la ubicación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos legales, en cabeza del anunciante que en este caso, es FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA.

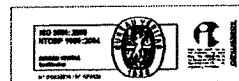
Que de otra parte, sea del caso advertir al recurrente que, la imposición de la sanción por parte de esta Secretaría, no obedece a un ejercicio caprichoso de Autoridad, todo lo contrario, la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de sus objetivos principales tiene el de velar por la protección y conservación de los recursos naturales para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear condiciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Es así pues, como al encontrar una flagrante vulneración al medio ambiente, procede, sin lugar a dudas a iniciar un proceso sancionatorio, tendiente a establecer si hay lugar o no a la imposición de sanciones, proceso que en todo caso, da la oportunidad al investigado de controvertir las acusaciones.

Lo anterior, no sólo en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 3º del Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, en el que se estipula que para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya, sino también, atendida la potestad sancionatoria de la administración.



[Handwritten signature]



2019



LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
7 2 1 5
CERTIFICA

Que respecto de la potestad sancionatoria de la administración, la Corte Constitucional en Sentencia C- 597 de 1996, afirmó: *"la potestad administrativa sancionatoria se traduce normalmente en la sanción correctiva y disciplinaria para reprimir las acciones u omisiones antijurídicas y constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas..."*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que así las cosas y bajo el entendido que no se probaron nuevas circunstancias a las ya demostradas en este asunto, esta Entidad procede a CONFIRMAR, la Resolución No. 4699 del 27 de julio de 2009, por medio de la cual se resolvió éste proceso sancionatorio.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1, Literal e), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"(...) a) Expedir los actos administrativos que resuelven de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio al igual que los recursos que los resuelvan..."

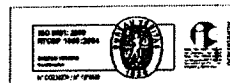
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 4699 del 27 de julio de 2009, en contra de FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA, identificado con Nit. 900.021.120-0 y con domicilio comercial en la Carrera 13 No. 138 - 81 de esta ciudad y Representada Legalmente por el señor CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.420.187.



S



21

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA



Que el presente Documento es una Fiel Copia del Original que se encuentra en Nuestros Archivos.
Firma: _____ Fecha: _____

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia al Doctor DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA, Apoderado de FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA, o a quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 138 - 81 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad y publicarla en el boletín Ambiental que para el efecto disponga, para que se surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

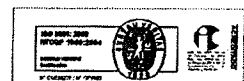
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede Recurso y con ella queda agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Resolución No. 4699 del 27 de julio de 2009



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los ONCE (11) días del mes de NOV del año (2011), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCION # 7215/2009 a señor (a) DEIZ BELTRAN JACQUELIN en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 28308746 de PUNTE NACIONAL, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cra 13 No 138-81 Pto 2
Teléfono (s): 2341118 - 2581310

QUIEN NOTIFICA: [Signature] [Nombre]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 NOV 2011 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA

Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original que Reposita en Nuestros Archivos.

Firma: [Signature] Fecha: _____



Bogotá DC

Doctora
SANDRA PATRICIA GARCIA
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA
CARRERA 13 # 138-81
BOGOTA

Cordial Saludo:

Me permito recordarle que mediante resolución No 4699/09, La Secretaría Distrital de Ambiente, le impuso una sanción por valor de **\$745.350.00**, una vez revisada la base de datos, se evidenció que a la fecha no se ha efectuado el pago correspondiente; razón por la cual le solicito que en el término de cinco (5) días después de recibir esta comunicación se remita con carácter urgente a la Avenida Caracas (carrera 14) No. 54-38, 1 piso, Subdirección Financiera copia del recibo de caja.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que su expediente sea remitido a la Secretaria de Hacienda Distrital, Oficina de Ejecuciones Fiscales, a fin de iniciar su cobro por la vía de la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2011.

Atentamente,

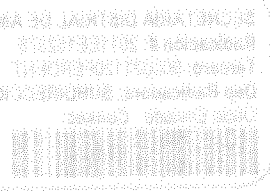
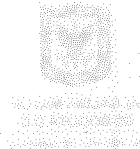
Martha Patricia Camacho Hernández
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

C.C. Exp. Res. 4699/09

Revisó y aprobó: Martha Patricia Camacho Hernández

Proyectó: Glen Ramon Fonseca Angel





Boleta 03

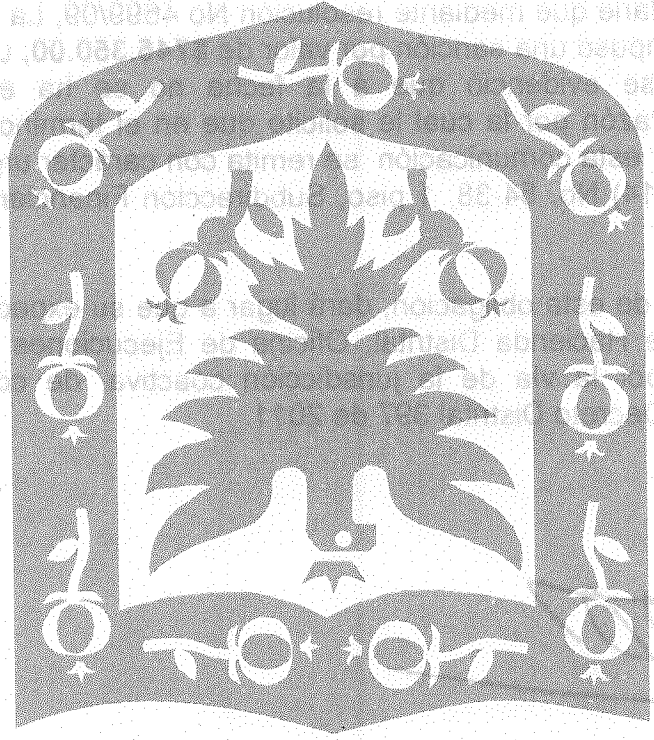
Doctora
SANDRA PATRICIA GARCIA
PERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA
CARRERA 13 # 138-81
BOGOTA

Cordial Saludo

Me permito recordarle que mediante la Ley No 29509, la Secretaría Distrital de Ambiente le impuso una multa de \$1.500.00, una vez revisada la base de datos, se correspondiente, en el momento de recibir la factura correspondiente, en la Avenidas Caracas (Carrera 13 # 138-81) de caja.

El cumplimiento de la multa se realiza a través de la Secretaría de Ambiente, a fin de evitar su control en el momento de recibir la factura correspondiente con la conformidad con la

Atentamente



Marta Patricia Caracho Hernandez
SUBDIRECCION FINANCIERA

En Bogota, D.C.

Reciba y envíe a la Subdirección Financiera

Atentamente



Bogotá DC

Doctora
SANDRA PATRICIA GARCIA
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA
CARRERA 13 # 138-81
BOGOTA

ASUNTO: GESTION COBRO-SEGUNDO AVISO-

Cordial Saludo:

Me permito recordar que mediante resolución No 4699 de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente le impuso una sanción por valor de **\$745.350.00**. Una vez revisada la base de datos, se evidenció que a la fecha no se ha efectuado el pago respectivo, razón por la cual solicito que en el término de cinco (5) días después de recibir esta comunicación remita copia del recibo de caja a la Avenida Caracas (carrera 14) No. 54-38, 1 piso en la Subdirección Financiera.

El incumplimiento de esta obligación ocasionará que su expediente sea remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda Distrital, a fin de iniciar su cobro por la vía de la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2011.

Atentamente,

Claudia Guisella Jiménez Penagos
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

C.C. Exp. Res. 4699-09

Revisó: *Juan Camilo Santamaría Herrera*

Proyectó: *Glen Ramon Fonseca Angel*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

24

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

REPORTE DE LA INVESTIGACIÓN PREVIA DE BIENES

Fecha Indagación de Bienes: 31 Julio 2012

Nombre del Deudor: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA

Identificación del Deudor (C.C. / N.I.T.): 900021120

No. Proceso Cobro Coactivo:

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA:

Sistema de Información Tributaria "S.I.T. II"

PREDIAL:	SI _____ NO <u>X</u>	ASOBANCARIA:	SI <u>X</u> NO _____
VEHÍCULOS:	SI _____ NO <u>X</u>	FOSYGA:	SI _____ NO _____
IND Y CCIO:	SI <u>X</u> NO _____	DIRECTORIO:	SI _____ NO _____
VUR:	SI _____ NO <u>X</u>	CAMARA DE CIO:	SI <u>X</u> NO _____

Funcionario Oficina Ejecuciones Fiscales

Anexo 4 folios

Caja Carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
N.I.T. : 900021120-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01475567 DEL 3 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE JUNIO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$100,842,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 138-81 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : albu01@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 138-81 P 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ferdentest@hotmail.com

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2012 **

CERTIFICA:
CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000707 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989165 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1112 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2005, FUE ACLARADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:
REFORMAS:
ESCRITURA FECHA NOTARIA CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0004423 2007/09/21 00063 BOGOTA D.C. 01163377 2007/10/09

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ODONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA, IMPORTACION DE ARTICULOS DE ODONTOLOGIA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ODONTOLOGICOS.

CERTIFICA:
CAPITAL Y SOCIOS : \$ 24,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
RUIZ BELTRAN JACQUELINE C.C. 00028308746
NO. CUOTAS: 1,200.00 VALOR:\$12,000,000.00
DIAZ MARIN ANGELICA MARIA C.C. 00052263409
NO. CUOTAS: 600.00 VALOR:\$6,000,000.00
SANCHEZ MEDINA CARLOS FERNANDO C.C. 00080420187
NO. CUOTAS: 600.00 VALOR:\$6,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 2,400.00 VALOR :\$24,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN LAS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000707 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989165 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ MEDINA CARLOS FERNANDO	C.C.00080420187
SUBGERENTE	
RUIZ BELTRAN JACQUELINE	C.C.00028308746

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA
 MATRICULA NO : 01152203 DE 28 DE ENERO DE 2002
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE JUNIO DE 2011
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE ABRIL DE 2005
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JUNIO DE 2006

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

**** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO ****
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Documento Informativo

27

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	31/07/2012
No. IDENTIFICACIÓN	900,021,120	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	11:37:22
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CONV SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	01802445370177707827

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos. Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	4,925	85	1	1,775	387	1	3,150	2,197	1,769
Sector Financiero:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Sector Real:	2	877	15	1	817	-	1	60	83	60
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	5,802	100	3	2,592	387	2	3,210	2,280	1,829

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)										
Sector Real:	2	3,072	-	-	-	-	2	3,072	150	4,499
SUBTOTAL CODEUDOR Y OTROS	2	3,072	-	-	-	-	2	3,072	150	4,499

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	7	8,874	100	3	2,592	387	4	6,282	2,430	6,328

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2012	CTE-JURIDICA	999472	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CEDRITOS	07/02/2007	5,000	30	-	7
30/04/2012	AHO-JURIDICA	403081	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	BELMIRA	13/10/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/06/2012	AHO-JURIDICA	831855	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SANTA BARBARA	25/03/2008	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/08/2010	CTE-INDIVIDUAL	039598	CMALM	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CEDRITOS	06/05/2005	0	0	31/08/2014	0
31/03/2011	CTE-JURIDICA	061453	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SANTA BARBARA	10/03/2008	0	0	-	-
31/03/2008	CTE-JURIDICA	062006	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SANTA BARBARA	07/03/2008	0	0	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS	CUPO APROB -VLR INIC	PAGO MINIM -VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN		
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN		
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			

28

NORM	VIGE	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	33	10/03/2011	MEN	1,586	0	2,302	-	-	-	
13 13 13 6 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														
COMPORTAMIENTOS														
29/06/2012	CRE	006318	COMPENSAR	BOGOTA	CODE DEF	0	30/10/2006	28	28	22	3,000	75	CAST	NO
NORM	VIGE	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	28	10/11/2010	MEN	1,486	0	2,197	-	-	-	
13 14 14 6 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14														
COMPORTAMIENTOS														
30/06/2012	SRV	213199	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN IND	1	21/09/2009	1	0	1	0	83	VIGE	NO
TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN	60	83	60	-	-	-	
N X N 1														
COMPORTAMIENTOS														

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA TRIMESTRE I															
30/09/2011 REPORTADO POR 1 ENTIDAD															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
B	M/L	2	0	0	0	4,561	0	0	0	4,561	99.7	0	-	-	-
B	M/E	1	0	0	0	10	0	0	0	10	0.2	0	-	-	-
TOT	-	3	0	0	0	4,571	0	0	0	4,571	100	0	0	0	0
-	M/L	2	0	0	0	4,561	0	0	0	4,561	99.7	0	0	0	0
-	M/E	1	0	0	0	10	0	0	0	10	0.2	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO	VALOR												
M/L			-			0				2,405					
M/E			-			0				10					
TOT			-			0				2,415					

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE I																
30/09/2011 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALUO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	CIAL	B	M/L	2	4,561	99.8	0	OSIN	-	2,405	0
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	CIAL	B	M/E	1	10	0.2	0	OSIN	-	10	0

INFORMACION CONSOLIDADA TRIMESTRE II															
31/12/2011 REPORTADO POR 1 ENTIDAD															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
A	M/L	2	0	0	0	5,085	0	0	0	5,085	100	0	-	-	-
TOT	-	2	0	0	0	5,085	0	0	0	5,085	100	0	0	0	0
-	M/L	2	0	0	0	5,085	0	0	0	5,085	100	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO	VALOR												
M/L			-			0				2,261					
M/E			-			0				0					
TOT			-			0				2,261					

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE II															
------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

31/12/2011 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	CIAL	A	M/L	2	5,085	100	0	OSIN	-	2,261	0

INFORMACION CONSOLIDADA TRIMESTRE III

31/03/2012 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

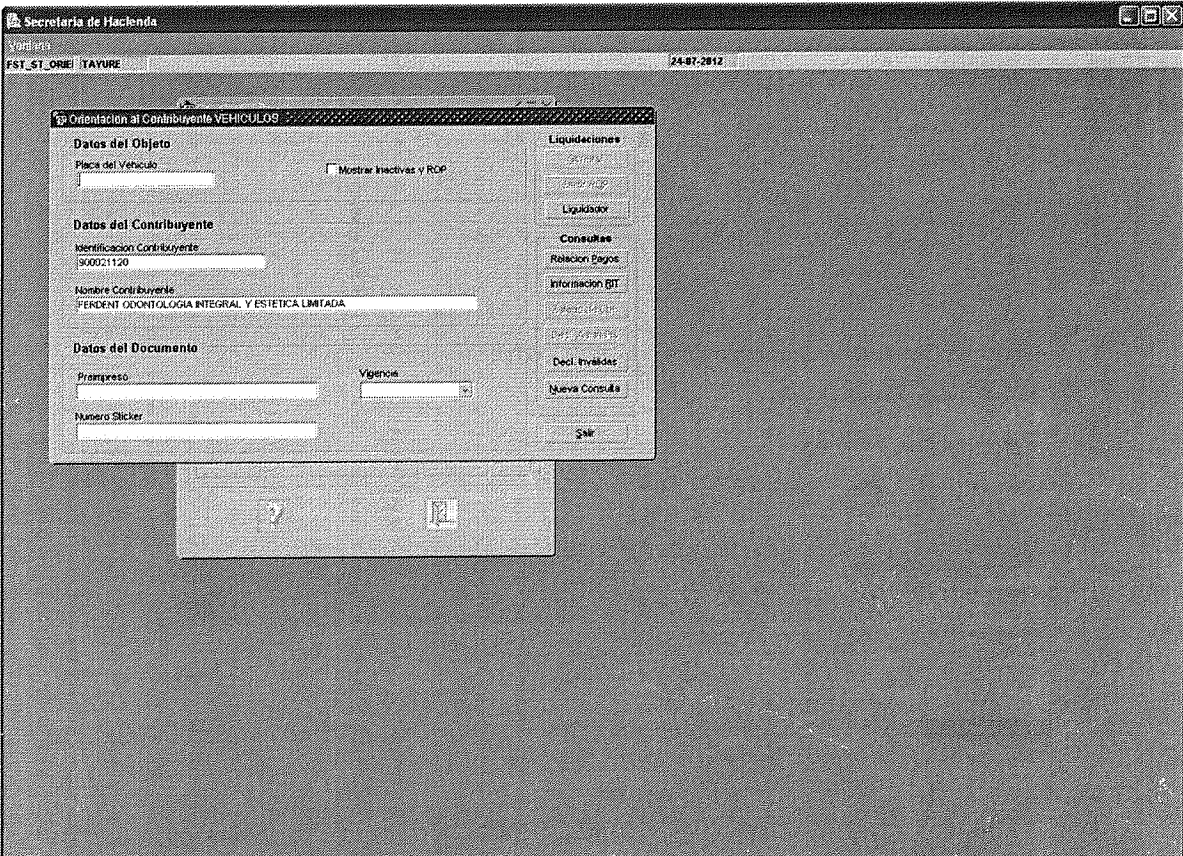
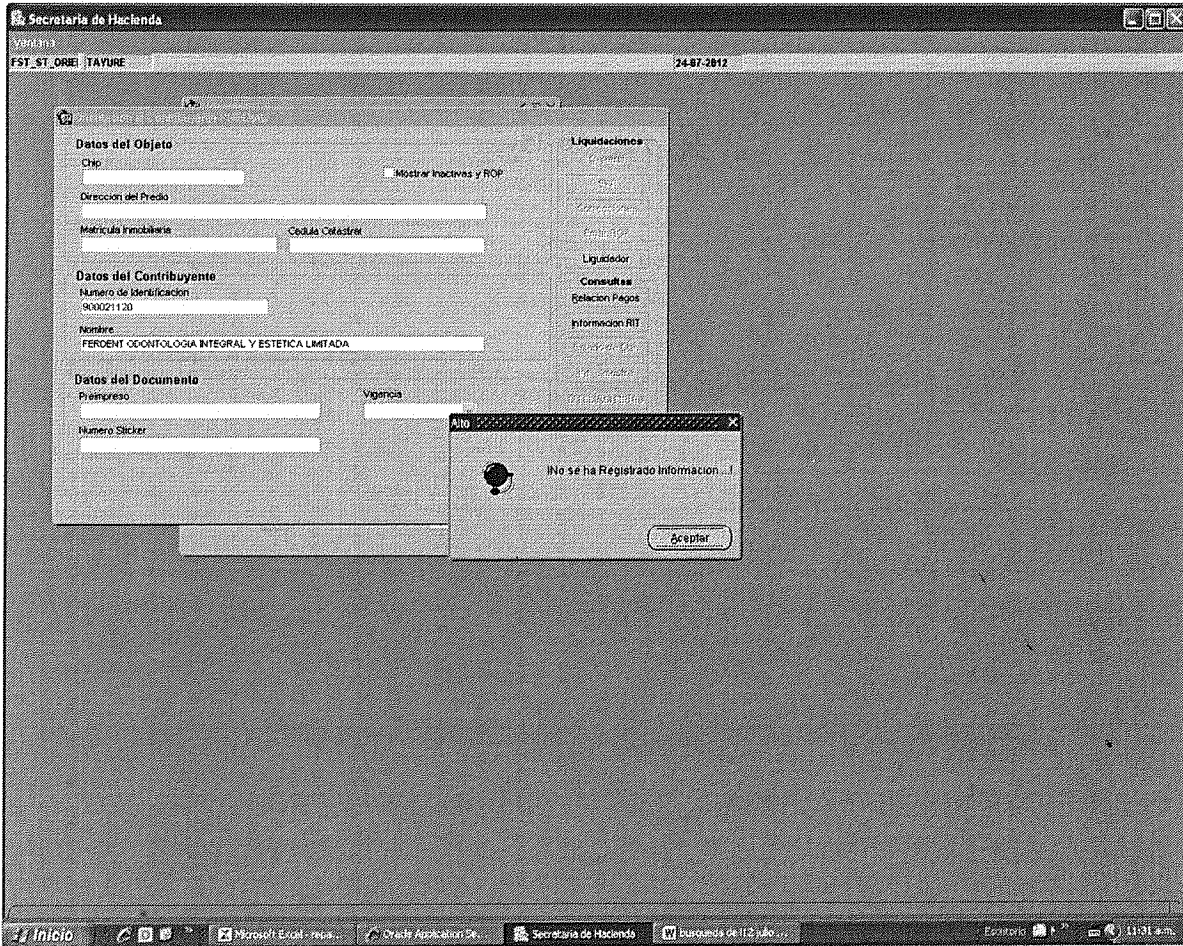
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS			TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR					
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI			MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR	
A	M/L	2	0	0	0	4,996	0	0	0	4,996	100	0	-	-	-	-
TOT	-	2	0	0	0	4,996	0	0	0	4,996	100	0	0	0	0	0
-	M/L	2	0	0	0	4,996	0	0	0	4,996	100	0	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA	CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR	
M/L	-	0	2,497
M/E	-	0	0
TOT	-	0	2,497

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE III

31/03/2012 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	CIAL	A	M/L	2	4,996	100	0	OSIN	-	2,497	0



Secretaría de Hacienda

24-07-2012

Tip Soportes Tributarios Presentados

Información Soportes Presentados del Impuesto de Industria y Comercio, Avances y Tableros

Nombre Contribuyente	Identificación	DV	Año	Teléfono	Tipo Soporte	Dirección Notificación
PERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ENT	900021120	0	2012	2741118	AUTOQUILIBRACION	KR 13 138 81
PERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ENT	900021120	0	2012	2741118	AUTOQUILIBRACION	KR 13 138 81
PERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ENT	900021120	0	2011	2741118	AUTOQUILIBRACION	KR 13 138 81 P 2
PERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ENT	900021120	0	2011	2741118	AUTOQUILIBRACION	CRA 13 NO. 138 - 81
PERDENT ODONTOLOGIA Y ESTETICA ENT	900021120	0	2011	2741118	AUTOQUILIBRACION	CARRERA 13 138 81
CLINICA ODONTOLOGICA PERDENT LT	900021120	0	2010	2741118	AUTOQUILIBRACION	CARRERA 13 138 81
PERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ENT	900021120	0	2010	2741118	AUTOQUILIBRACION	KR 25 138 81 P 2

Todas

Ingresos: General, SPI, Corrección Soporte, Servicio, Centro, Salir, C. Automática, Sin Reserva

Información RIT ICA

Actividad Económica Principal: Reporte RIT

Actividades Secundarias:

Inicio Actividades:

Cese Actividades:

Régimen:

Represent. Legal: RIT NO REPORTA

Declarante: RIT NO REPORTA

Liquidación:

Valor Impuesto	IC	690,000
Valor Imp. Avs.	BF	104,000
Valor Unid. Com.	DO	0
Valor Impuesto	FU	794,000
Ret. a Favor	ER	140,000
Total Imp. Liq.	TI	
Agente Ret.	EH	
Valor Satisfacción	VS	0
Saldo a Cargo	HA	654,000
Int. de Mora	M	0
Total a Pagar	TP	654,000

Inicio Microsoft Excel - rep... Oracle Application De... Secretaría de Hacienda Búsquedas de 112 mil...

VUR - Microsoft Internet Explorer provided by SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

vur.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

vur ventanilla única de registro

Bienvenido: MARTHA ISABEL BELTRÁN BAEZ
BOGOTÁ D. C.
SHD
IP: 190.250.40.57 / Fecha: 2012-07-30 / Hora: 11:36:30

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

No existen registros para los criterios seleccionados

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento: Municipio:

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de Búsqueda:

Documento

Tipo de Identificación: Número de Identificación:

BUSCAR INMUEBLE

Opciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO GENERAL y EMBARGO

No. 001581 de 160812

"Dentro del proceso coactivo No. OEF-2012-0650"

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES, DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 545 del 29 de diciembre de 2006 en concordancia con el Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011 y la Resolución 585 del 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría Distrital Hacienda y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 2012EE040553, radicado en esta entidad bajo el No. 2012ER28498 de fecha 29 de marzo de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió los actos administrativos No. 4699 del 27 de julio de 2009 y 7215 del 20 de octubre de 2009, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo, contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con NIT. No. 900.021.120-0, representada legalmente por CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA, con CC No. 80.420.187, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$745.350), por concepto de multa por publicidad exterior visual.

Que los actos administrativos se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme, desde el 15 de noviembre de 2011, tal y como se anota en la constancia de ejecutoria expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que analizados los anotados actos administrativos, se encuentra que los mismos prestan mérito ejecutivo, toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, se adelante el proceso Administrativo de Cobro de conformidad con lo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que esta Oficina realizó indagación de los bienes en cabeza de la ejecutada, a través de las bases de datos con las que cuenta, encontrándose como bienes de propiedad de la ejecutada los productos bancarios de BANCO DAVIVIENDA.

De conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente ordenar el embargo del bien antes identificado, como medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1º. Librar Mandamiento de Pago contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con NIT No. 900.021.120-0, representada legalmente por CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA, con CC No. 80.420.187, por la siguiente suma de dinero:

1. SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$745.350), valor que corresponde a la multa por publicidad exterior visual, impuesta mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta resolución.

2. Las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO GENERAL y EMBARGO

No. 001561 de

"Dentro del proceso coactivo No. OEF-2012-0650" 160812

Artículo 3º. Ordenar el embargo de los productos bancarios de BANCO DAVIVIENDA, bien de propiedad de FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con 900.021.120-0, representada legalmente por CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA, con CC No. 80.420.187, indicando que del título ejecutivo con base en el cual se dio inicio al proceso de cobro coactivo, emana una obligación plenamente demostrada, por lo que no opera la congelación de los recursos embargados a que alude el artículo 837-1 incisos 5 y 6.

Para lo cual se solicita **limitar la medida a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$745.350)**, de conformidad con el artículo 838 del E.T.

En caso de tratarse de una copropiedad, propiedad mancomunada o cualquier otra clase de titulación, en la que se compartan derechos de propiedad entre varias personas, respecto de los bienes antes identificados, la medida decretada se limita a la cuota y porcentaje correspondiente a la citada ejecutada.

Artículo 4º. Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiaria la ejecutada, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo de remanentes sobre los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar ante autoridades judiciales y/o administrativas. Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 5º. Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a la ejecutada, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Artículo 6º. Advertir a la deudora que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Tesoro Distrital – Secretaría Distrital de Ambiente ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el **artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional**.

Artículo 7º. Informar a la deudora que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 8º. Librese los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

160812

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

31



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-02-2015 05:33:42
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE23096 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1097 - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL F
DESTINO: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA/
ASUNTO: CITACION PARA NOTIIFCACION PERSONAL DE MANDAMIENT
OBS: OFORERO

Bogotá D.C., febrero 06 del 2015

SEÑORES
REPRESENTANTE LEGAL
FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL
Y ESTÉTICA LTDA.
KR 13 138 81 PI 112
2741118-2581310
Bogotá D.C.

CORREO ESPECIAL

**Asunto: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
OEF-2012-0650 NIT 900.021.120**

De manera atenta, se le solicita comparecer ante este despacho, ubicado en la calle 54 A No. 14 – 65, piso 1, en el horario de atención de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la recepción de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Título Ejecutivo y del Mandamiento de Pago, con medida cautelar de embargo **RESOLUCIÓN No OEF- 001561 del 16 DE AGOSTO DE 2012**, librado en su contra, por la(s) obligación(es) pendiente(s) a favor de: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En caso de desatender esta citación, la notificación del Mandamiento de Pago se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional; en el evento que la notificación sea devuelta por el correo, se procederá a la notificación mediante Aviso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 568 del Estatuto precitado, siendo procedente hacer efectivas las medidas de embargo decretadas sobre cuentas, salarios y ordenar secuestro de bienes inmuebles o muebles decretadas contra los bienes y/o rentas a su nombre.

Cordialmente,

BARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Caja 98 Carpeta 10

Revisado por:	Barbara Alexy Carbonell Pinzon		
Proyectado por:	Omar Enrique Forero Moreno		06-02-2015





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-02-2015 05:33:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE23096 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:1097 - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL F
DESTINO: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA/
ASUNTO: CITACION PARA NOTIFIACION PERSONAL DE MANDAMIENTO
OBS: OFORERO

D.C., febrero 06 del 2015

SEÑORES
REPRESENTANTE LEGAL
FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL
Y ESTÉTICA LTDA.
KR 13 138 81 PI 112
2741118-2581310
Bogotá D.C.

CORREO ESPECIAL

**Asunto: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
OEF-2012-0650 NIT 900.021.120**

De manera atenta, se le solicita comparecer ante este despacho, ubicado en la calle 54 A No. 14 – 65, piso 1, en el horario de atención de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la recepción de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Título Ejecutivo y del Mandamiento de Pago, con medida cautelar de embargo **RESOLUCIÓN No OEF- 001561 del 16 DE AGOSTO DE 2012**, librado en su contra, por la(s) obligación(es) pendiente(s) a favor de: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En caso de desatender esta citación, la notificación del Mandamiento de Pago se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional; en el evento que la notificación sea devuelta por el correo, se procederá a la notificación mediante Aviso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 568 del Estatuto precitado, siendo procedente hacer efectivas las medidas de embargo decretadas sobre cuentas, salarios y ordenar secuestro de bienes inmuebles o muebles decretadas contra los bienes y/o rentas a su nombre.

Cordialmente,

BARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Ferdent
Odontología Integral y Estética
NIT. 900.021.120-0

Par Notif. por correo

Caja 98 Carpeta 10

Revisado por:	Barbara Alexy Carbonell Pinzon		
Proyectado por:	Omar Enrique Forero Moreno		06-02-2015



AV EXPRESS S.A.
TRANSPORTE ESPECIALIZADO

NTT 830.055.842-2

BIR: CARRETA 18 A N. 73-25
SECRETARIA DISTRITAL DE
LICITACIONES
13 de 19/12/2011
www.avv-express.com.co

DESTINATARIO	REMITENTE
	NH 5599900-09
DESTINATARIO	FERRETI DENTOLOGIA
	INTEGRAL Y ESTETICA
DESTINATARIO	INTEGRAL Y ESTETICA
	KR 13 133 81 H 12.
DESTINATARIO	ENVIO 100 Gr
	434
DESTINATARIO	Admitido 22845
	Peso 51327943
DESTINATARIO	Tarifa 03:47:48p.m.
	Orden
DESTINATARIO	No. Guia
	Hora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR CORREO

Bogotá D.C, julio de 2015

Señores
**FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y
ESTÉTICA LTDA**
CR 13 138 81 P 12
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 15-07-2015 09:20:30
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE185600 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:4810 - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL PI
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA/
OEF-2012-0650
CMC

CORREO ESPECIALIZADO

ASUNTO: Proceso de Cobro Coactivo N° OEF-2012-0650
Ejecutado: Ferdent Odontología Integral
Entidad: Secretaria Distrital de Hábitat

La Dirección Distrital de Tesorería – Oficina de Ejecuciones Fiscales ubicada en la Calle 54 A No 14-65, ha librado dentro del proceso de la referencia, la Resolución N° OEF-001561 de 16 de agosto de 2012, por medio de la cual se libra mandamiento de pago por las obligaciones pendiente(s) de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para notificar el precitado acto administrativo, le fue enviada la citación No.2015EE23096 de 9 de febrero de 2015, dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer obliga a este Despacho a notificarle el referido mandamiento de pago por correo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le advierte que Usted debe cancelar el monto de la deuda, más los intereses causados hasta el momento del pago cuando a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación o podrá proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de la anterior notificación, se allega copia de la Resolución antes mencionada

En caso de haber realizado el pago, deberá informar a esta oficina en un término no superior a diez (10) días calendario, allegando el respectivo recibo.

Cordialmente,

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Anexos: lo enunciado en un (1) folio

Caja 98 Carpeta 10

Revisado por:	Nubia Celina Gómez	Fecha de revisión.
Proyectado por:	Carolina Manrique Cardona	Fecha de elaboración: 15-07-2015

Sede Administrativa: Cámara 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**

98110
34

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Bogotá D.C, 24 de Julio de 2015

Señores.
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Referencia: Gestión oficio con cordis 2015EE185600

Respetados señores:

Comedidamente nos permitimos informar que el oficio radicado con cordis: **2015EE185600** Destinatario: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, Dirección: KR 13 138 81 PI 12, en la ciudad de Bogotá, fue recibido por nosotros el día **21-07-2015** y salió a distribución el día **22-07-2015**, con el motorizado asignado a la zona, quien después de haber realizado la gestión correspondiente nos informó que efectuó una devolución por motivo **DIRECCIÓN INCOMPLETA**.

Cordialmente,

DAISY @dejavu
DEYSI CUESTAS MAHECHA
Coordinadora centro de correspondencia SHD
A & V Express S.A

36
35



DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

POR CORREO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 15-07-2015 09:20:30
Contestar Cite Este Nr.:2015EE185600 O 1 Fol:1 Anex:1
4810 - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL PI
DENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA/
EF-2012-0650
C

CORREO ESPECIALIZADO

EF-2012-0650
Integral
bitat

A&V EXPRESS S.A.
NIT. 830.055.842-2
DIR.: CARRERA 16 A No 79-25
S.: 807-5692 - 8073693 - 807-3686
T.MIN.COM: 003213 de 19112/2011
www.avv-express.com.co
CODIGO POSTAL 110221

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
NIT. 830.055.842-2
DIR.: CARRERA 16 A No 79-25
S.: 807-5692 - 8073693 - 807-3686
T.MIN.COM: 003213 de 19112/2011
www.avv-express.com.co
CODIGO POSTAL 110221

ENVÍO
Admitido 21/07/2015
Peso 100 Gr
Tarifa 434
26350
52176813
o. Guía 4:40:32p. m.
ora

52176813

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
020004000012015EE000000185600
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA,
LIMITADA
CR 13 138 81 PI 12
Bogota Cundinamarca
52176813
C. Postal

REMITENTE	DESTINATARIO	RECIPIENTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

ADMITIDO	ENTREGA	INTENTO E.
4:40 pm 21/07/2015		

RECEBIDO	REMITENTE	DESTINATARIO	RECIPIENTE
21/07/2015	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

DOMICILIO	Casa	Edificio	Oficinas	Establecimiento
PISOS	1	2	3	Más
COLOR	Blanca	Crema	Ladrillo	Otro
PUERTA	Metal	Madera	Vidrio	Otro
CONTADOR			PLACA	

26350
ZONA
PESO 100 Gr
TARIFA 434
DEVOLUCIÓN
DESTINA. REHUSADO
DESCONO. NO RECLAMADO
NO RESIDE
DIRECCIÓN INCOMPLETA
OTROS
CERRADO NO EXISTE

DESCRIPCIÓN OTROS
10kg Am

La Dirección Distrital de Tesorería – Oficina de Ejecuciones Fiscales ubicada en la Calle 54 A No 14-65, ha librado dentro del proceso de la referencia, la Resolución N° OEF-001561 de 16 de agosto de 2012, por medio de la cual se libra mandamiento de pago por las obligaciones pendiente(s) de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para notificar el precitado acto administrativo, le fue enviada la citación No.2015EE23096 de 9 de febrero de 2015, dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer obliga a este Despacho a notificarle el referido mandamiento de pago por correo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le advierte que Usted debe cancelar el monto de la deuda, más los intereses causados hasta el momento del pago cuando a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación o podrá proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de la anterior notificación, se allega copia de la Resolución antes mencionada

En caso de haber realizado el pago, deberá informar a esta oficina en un término no superior a diez (10) días calendario, allegando el respectivo recibo.

Cordialmente,

Bárbara Alexy Carbonell Pinzón
BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Anexos: lo enunciado en un (1) folio

Caja 98 Carpeta 10

Revisado por:	Nubia Calina Gómez	Fecha de revisión:
Proyectado por:	Carolina Manrique Cardona	Fecha de elaboración: 15-07-2015

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO GENERAL y EMBARGO

No. **001581** de **160012**

"Dentro del proceso coactivo No. OEF-2012-0650"

**LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES, DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA,
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 545 del 29 de diciembre de 2006 en concordancia con el Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011 y la Resolución 585 del 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría Distrital Hacienda y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 2012EE040553, radicado en esta entidad bajo el No. 2012ER28498 de fecha 29 de marzo de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió los actos administrativos No. 4699 del 27 de julio de 2009 y 7215 del 20 de octubre de 2009, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo, contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con NIT. No. 900.021.120-0, representada legalmente por CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA, con CC No. 80.420.187, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$745.350), por concepto de multa por publicidad exterior visual.

Que los actos administrativos se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme, desde el 15 de noviembre de 2011, tal y como se anota en la constancia de ejecutoria expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que analizados los anotados actos administrativos, se encuentra que los mismos prestan mérito ejecutivo, toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, se adelante el proceso Administrativo de Cobro de conformidad con lo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que esta Oficina realizó indagación de los bienes en cabeza de la ejecutada, a través de las bases de datos con las que cuenta, encontrándose como bienes de propiedad de la ejecutada los productos bancarios de BANCO DAVIVIENDA.

De conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente ordenar el embargo del bien antes identificado, como medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1º. Librar Mandamiento de Pago contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con NIT No. 900.021.120-0, representada legalmente por CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA, con CC No. 80.420.187, por la siguiente suma de dinero:

1. SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$745.350), valor que corresponde a la multa por publicidad exterior visual, impuesta mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta resolución.

2. Las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal



RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO GENERAL y EMBARGO

No. **001561** de

"Dentro del proceso coactivo No. OEF-2012-0650" **160812**

Artículo 3º. Ordenar el embargo de los productos bancarios de BANCO DAVIVIENDA, bien de propiedad de FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificada con 900.021.120-0, representada legalmente por CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA, con CC No. 80.420.187, indicando que del título ejecutivo con base en el cual se dio inicio al proceso de cobro coactivo, emana una obligación plenamente demostrada, por lo que no opera la congelación de los recursos embargados a que alude el artículo 837-1 incisos 5 y 6.

Para lo cual se solicita **limitar la medida a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$745.350)**, de conformidad con el artículo 838 del E.T.

En caso de tratarse de una copropiedad, propiedad mancomunada o cualquier otra clase de titulación, en la que se compartan derechos de propiedad entre varias personas, respecto de los bienes antes identificados, la medida decretada se limita a la cuota y porcentaje correspondiente a la citada ejecutada.

Artículo 4º. Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiaria la ejecutada, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo de remanentes sobre los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar ante autoridades judiciales y/o administrativas. Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 5º. Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a la ejecutada, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Artículo 6º. Advertir a la deudora que dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Tesoro Distrital – Secretaría Distrital de Ambiente ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el **artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional**.

Artículo 7º. Informar a la deudora que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 8º. Líbrese los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **160812**

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-09-2015 11:16:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2015IE22163 O 1 Fol:1 Anex:3
Sd:361 - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL P
DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA/HERRERA LOZANO
PUBLICACION AVISO
CMC

FECHA: 28 de septiembre de 2015.

PARA: Jose Alejandro Herrera Lozano
Secretario Distrital de Hacienda (E)

DE: Bárbara Alexy Carbonell Pinzón
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

ASUNTO: Publicación de Aviso


Cordial Saludo,

De acuerdo con las instrucciones dadas por la Dra. Ana María Noriega García, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se realice la publicación en un diario de amplia circulación nacional, del Aviso de Notificación de los mandamientos de pago relacionados en el documento adjunto para el día 4 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que se cumplen los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

BARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Revisado por:	Nubia González	Fecha de revisión:	28-09-2015
Proyectado por:	Carolina Manrique Cardona	Fecha de elaboración:	28-09-2015

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	No. Solicitud
	SOLICITUD DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
	Fecha de envío de solicitud a comunicaciones@shd.gov.co	

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre completo	Carolina Manrique Cardona				
Cargo	Profesional Universitario Grado 11				
Área	Oficina Ejecuciones Fiscales	C electrónico Extensión	cmanriquec@shd.gov 5817		
Alcance de la solicitud		Interna	Externa	X	

TIPO SERVICIO SOLICITADO Marque con una X el/lo(s) servicios de comunicación solicitado(s)

Difusión en los canales de comunicación	<input type="checkbox"/>	Producción de piezas de comunicación	<input type="checkbox"/>	Producción de libros institucionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acompañamiento realización eventos internos y/o externos	<input type="checkbox"/>	Producción de publicaciones virtuales	<input type="checkbox"/>	Trabajo con actores claves internos y/o externos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Producción y diseño de piezas de comunicación impresas	<input type="checkbox"/>	Asesoría y diseño de campañas publicitarias	<input type="checkbox"/>	Free press	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Otros ¿Cuál?	Publicación Aviso en diario de amplia circulación nacional
--------------	--

Objetivo del servicio solicitado	De conformidad con lo establecido en los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del medio de comunicación escrito se surtirá la notificación por aviso de los mandamientos de pago relacionados en el documento adjunto.
----------------------------------	--

Medio solicitados	Diario de amplia circulación nacional
-------------------	---------------------------------------

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL MENSAJE?

Servidores de la SDH	<input type="checkbox"/>	Dependencia de la SDH	<input type="checkbox"/>	Servidores otras entidades	<input type="checkbox"/>	Contribuyentes	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro (menciónelo)							

NOTA: Dependiendo del servicio solicitado, se realizará una reunión con el área de Comunicaciones para coordinar la viabilidad, los detalles y los tiempos de entrega.

B 2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

40

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

La Oficina de Ejecuciones Fiscales, Dirección Distrital de la Tesorería Secretaría Distrital Hacienda Distrital

INFORMA:

Que las personas naturales y/o naturales que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través de proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación de los mandamientos de pago enviadas por correo no fueron atendidas o fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. CE. o C.C.	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTÍA	No. PROCESO
ISABEL MEDINA PEÑA	26570911	OEF-000964 DE 5-08-2015	10020816.66	OEF-2015-0212
LEYDI VIVIANA ZAMBRANO BELTRAN	52761604	OEF-000594 DE 8-05-2015	2574990	OEF-2015-0098
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BERNAL	40773796	OEF-000465 DE 27-03-2015	532500	OEF-2015-0072
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LTDA	9000211200	OEF-001581 DE 16-08-2012	745350	OEF-2012-0650
INMOBILIARIA WORLD TRADE CENTER LTDA EN LIQUIDACION	800247419-5	OEF-001044 DE 26-08-2015	5667000	OEF-2015-0237
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MILLENIA S.S. EN LIQUIDACION	900082394-2	OEF-000934 DE 29-07-2015	23355120	OEF-2015-0198
CONSTRUCTORA ALTOCIELO LTDA EN LIQUIDACION	800134835-0	OEF-000910 DE 24-07-2015	60134050	OEF-2015-0178
CARLOS JULIO CASTRO CORONADO	4252181	OEF-000942 DE 30-07-2015	8239680	OEF-2015-0201
INMOBILIARIA PINZON VELASQUEZ Y CIA LTDA	830143358-6	OEF-000873 DE 16-07-2015	7725000	OEF-2015-0127
JESUS MARIA AVELLANEDA ALMECIGA	3069183	OEF-2670 DE 13-12-2013	23616590	OEF-2011-0090
EDGAR RUIZ VELANDIA	19161716	OEF-000986 DE 10-07-2014	1200488	OEF-2014-0218
MARIA DE JESUS GORDILLO HERREÑO	35497049	OEF-000680 DE 28-05-2015	15516980	OEF-2015-0111
INMOBILIARIA AMERICANA LTDA	860502018	OEF-000800 DE 7-07-2015	160608000	OEF-2015-0136
JORGE RICARDO LOPEZ CUELLAR	79582207	OEF-000619 DE 19-05-2015	2060000	OEF-2015-0103
INMOBILIARIA CORTES & ROMERO LTDA - EN LIQUIDACION	830113846-0	OEF-001338 DE 11-09-2014	589500	OEF-2014-0308
CESAR ALONSO VANEGAS BERNAL	1010170588	OEF-00896 DE 18-06-2014	993800	OEF-2014-0208



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital – Tesorería de Bogotá: www.shd.gov.co

La atención referente a los procesos será suministrada en la Calle 54 A N° 14-65 en la ciudad de Bogotá., D.C, en el horario de 7:30 am a 4:30 pm.

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales

Revisado por:	Nubia Celina Gonzalez		28-09-2015
Proyectado por:	Carolina Manrique Cardona	<i>ute</i>	28-09-2015

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**
AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

La Oficina de Ejecuciones Fiscales, Dirección Distrital de la Tesorería Secretaría Distrital Hacienda Distrital

INFORMA:

Que las personas naturales y/o naturales que se relacionan a continuación, estando ejecutadas por este Despacho a través de proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación de los mandamientos de pago enviadas por correo no fueron atendidas o fueron devueltas. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. CE. o C.C.	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTÍA	No. PROCESO
ISABEL MEDINA PEÑA	26570911	OEF-000964 DE 5-08-2015	10020816.66	OEF-2015-0212
LEYDI VIVIANA ZAMBRANO BELTRAN	52761604	OEF-000594 DE 8-05-2015	2574990	OEF-2015-0098
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BERNAL	40773796	OEF-000465 DE 27-03-2015	532500	OEF-2015-0072
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LTDA	9000211200	OEF-001581 DE 16-08-2012	745350	OEF-2012-0650
INMOBILIARIA WORLD TRADE CENTER LTDA EN LIQUIDACION	800247419-5	OEF-001044 DE 26-08-2015	5667000	OEF-2015-0237
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MILLENIA S.S. EN LIQUIDACION	900082394-2	OEF-000934 DE 29-07-2015	23355120	OEF-2015-0198
CONSTRUCTORA ALTOCIELO LTDA EN LIQUIDACION	800134835-0	OEF-000910 DE 24-07-2015	60134050	OEF-2015-0178
CARLOS JULIO CASTRO CORONADO	4252181	OEF-000942 DE 30-07-2015	8239680	OEF-2015-0201
INMOBILIARIA PINZON VELASQUEZ Y CIA LTDA	830143358-6	OEF-000873 DE 16-07-2015	7725000	OEF-2015-0127
JESUS MARIA AVELLANEDA ALMECIGA	3069183	OEF-2670 DE 13-12-2013	23616590	OEF-2011-0090
EDGAR RUIZ VELANDIA	19161716	OEF-000986 DE 10-07-2014	1200488	OEF-2014-0218
MARIA DE JESUS GORDILLO HERRENO	35497049	OEF-000680 DE 28-05-2015	15516980	OEF-2015-0111
INMOBILIARIA AMERICANA LTDA	860502018	OEF-000800 DE 7-07-2015	160608000	OEF-2015-0136
JORGE RICARDO LOPEZ CUELLAR	79582207	OEF-000619 DE 19-05-2015	2060000	OEF-2015-0103
INMOBILIARIA CORTES & ROMERO LTDA - EN LIQUIDACION	830113846-0	OEF-001338 DE 11-09-2014	589500	OEF-2014-0308
CESAR ALONSO VANEGAS BERNAL	1010170588	OEF-00896 DE 18-06-2014	993800	OEF-2014-0208
CONSTRUCTORA PROMOTORA SUPRA S.A	900018245-1	OEF-000120 DE 04-02-2014	8426992	OEF-2014-0054

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor. Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma. Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital - Tesorería de Bogotá: www.shd.gov.co. La atención referente a los procesos será suministrada en la Calle 54 A N° 14-65 en la ciudad de Bogotá, D.C. en el horario de 7:30 am a 4:30 pm.

BARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales
Original Firmado



**BOGOTÁ
HUMANANA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Dr. Carolina Henrique

El Juzgado Cuarto Administrativo
FREDDY GALINDO VARGA
edicto, comparezca por sí
resultas del proceso a est
que admitió la demanda c
BOGOTÁ-DISTRITO CAPIT



{La eco

Suscr
Y reciba de
completa in
financiera d

www.la
Línea Grat

36
42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

REPORTE DE LA INVESTIGACIÓN DE BIENES

Fecha de la Investigación de Consecutivo: 24/10/2018
OEF-2012-0650
Tipo: Proceso de Cobro Coactivo
No. Radicado CORDIS:

Identificación del Nombre del Sancionado:
NIT - 900021120-0 FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
CC - 80420187 CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE BIENES

CONSULTA	ENLACE DE LA CONSULTA	CONSULTA INDIVIDUAL	OBSERVACIONES
VEHICULOS - SIT II	http://tributarias.shd.gov.co/forms/frmservlet?config=sot	NEGATIVA	
VUR	http://www.vur.gov.co/	NEGATIVA	
TRANSUNION	http://transunion.co/	NEGATIVA	
PREDIAL - SIT II	http://tributarias.shd.gov.co/forms/frmservlet?config=sot	NEGATIVA	
ICA - SIT II	http://tributarias.shd.gov.co/forms/frmservlet?config=sot	NO APLICA	
RUES	http://www.rues.org.co/rues_web/	POSITIVA	
REGISTRADURIA	http://wsp.registraduria.gov.co/certificado/	NO APLICA	
FOSYGA	http://www.fosyga.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA	NO APLICA	
SIIC	http://10.168.5.169/forms/frmservlet?config=siic	NO APLICA	

RESULTADO CONSOLIDADO DE LA NEGATIVA

Nombre de Usuario: VIVIANA KATIH GUEVARA BLANCO
Cargo de Usuario: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Usuario SICO: VGUEVARA
No Folios: 8
Caja: 310
Carpeta: 4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

32
43

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:
NOMBRE : FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
N.I.T. : 900021120-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01475567 DEL 3 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 26,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 138-81 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : albutrigo@outlook.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 138-81 P 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : albutrigo@outlook.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000707 DE NOTARIA 63 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989165 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1112 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2005, FUE ACLARADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004423	2007/09/21	NOTARIA 63	2007/10/09	01163377
1614	2016/06/13	NOTARIA 69	2016/06/23	02115902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ODONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA, IMPORTACION DE ARTICULOS DE ODONTOLOGIA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ODONTOLOGICOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8622 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$24,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

DIAZ MARIN ANGELICA MARIA C.C. 000000052263409

NO. CUOTAS: 1,200.00 VALOR: \$12,000,000.00

SANCHEZ MEDINA CARLOS FERNANDO C.C. 000000080420187

NO. CUOTAS: 1,200.00 VALOR: \$12,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,400.00 VALOR: \$24,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00470 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159103 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-001241, DE: SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDIANA SA, CONTRA: CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN LAS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000707 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989165 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

SANCHEZ MEDINA CARLOS FERNANDO C.C. 000000080420187

QUE POR ACTA NO. 005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02115962 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

38
44

DIAZ MARIN ANGELICA MARIA

C.C. 000000052263409

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE ABRIL DE 2005
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE MARZO DE
 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Este documento es un archivo digitalizado de un documento original. El contenido no es válido para fines legales. Fecha de digitalización: 19/09/2014. Fuente: www.ccb.org.co

24/10/2018

TransUnion :: Consulta Informacion Comercial

39
45

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	24/10/2018
No. IDENTIFICACIÓN	900,021,120	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	10:45:29
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CONV SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	03715766970368560552

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	CANT	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA		
		SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Sector Real:	3	481	100	2	157	-	1	324	-	324
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	481	100	3	157	-	1	324	-	324

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)

Sector Real:	1	1,486	-	-	-	-	1	1,486	75	3,653
Subtotal Codeudores:	1	1,486	-	-	-	-	1	1,486	75	3,653

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	5	1,967	100	3	157	0	2	1,810	75	3,977
-------	---	-------	-----	---	-----	---	---	-------	----	-------

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DÍAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ULTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/08/2018	CTE-JURIDICA	998157	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.CONTADOR SUC.	27/11/2012	0	0	-	0
31/08/2018	CTE-JURIDICA	999472	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CEDRITOS	07/02/2007	5,000	30	-	3
ESTADO: NO VIGENTES												
31/08/2010	CTE-INDIVIDUAL	039598	SALDA	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CEDRITOS	06/05/2005	0	0	-	-
31/03/2011	CTE-JURIDICA	061453	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SANTA BARBARA	10/03/2008	0	0	-	-
31/03/2008	CTE-JURIDICA	062006	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	SANTA BARBARA	07/03/2008	0	0	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	CUPO APROB-VLR INIC	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN	
TIPO CONT	PADE	LGRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	PAGO MINIM-VLR CUOTA	VALOR MORA	REES	MOR MOD MAX	F PERMAN

26
46

24/10/2018

TransUnion :: Consulta Informacion Comercial

31/08/2018	CRE	006318	COMPENSAR	BOGOTA	CODE	DEF	0	30/10/2006	28	6	22	3,000	75	CAST	-	NO	-
	NORM	VIGE	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	28		10/11/2010	MEN			1,486	-	3,653	-	-	-
	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14

COMPORTAMIENTOS

30/09/2018	SRV	213199	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/09/2009	1	0	1	0	0	CAST	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-			MEN			324	0	324	-	-	-
	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

COMPORTAMIENTOS

***** FIN DE CONSULTA *****

41
42

www.vur.gov.co dice
No se encontraron datos para los filtros seleccionados

Consultas - Estado del Trámite - Salir

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento: Municipio:

Selección al Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda:

Documento:

Documento:

Tipo de Mención: Número de identificación:

040001475567.pdf 040001757970 (5).pdf 040001757970 (4).pdf

10:34 am 24/10/2018

Secretaría de Hacienda

Verlana

FST_ST_ORIE AHURTADOO 24-10-2018

Orientación al Contribuyente VEHICULOS

Mostrar Inactivas y ROP

Datos del Objeto

Placa del Vehículo:

Datos del Contribuyente

Tipo de Documento: Identificación Contribuyente:

Nombre Contribuyente:

Datos del Documento

Preimpreso: Vigencia:

Número Sticker: No. Referencia del Recaudo:

Liquidaciones

General
Emite PGP
Liquidador

Consultas

Relacion Pagos
Información BIT
Estado de CIA
Decl. Antiguas
Decl. Inválidas
Nueva Consulta
Salir

Factura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 1 de 2

RESOLUCION No. DCO-004610
24 DE OCTUBRE DE 2018

"Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N°OEF-2012-0650"

2018EE211365

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 607 del 09 de Noviembre de 2017, en concordancia con el Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1561 del 16 de agosto de 2012, la entonces Oficina de Ejecuciones Fiscales hoy Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No.OEF-2012-0650**, contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificado con NIT900021120-0, por concepto de multa por publicidad exterior visual, impuesta por la Secretaría Distrital del Ambiente, mediante los Actos Administrativos Nos. 4699 del 27 de julio de 2009 y 7215 del 20 de octubre de 2009, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350)MCTE., a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el ejecutado no compareció a notificarse del Mandamiento de Pago por lo tanto, fue notificado por aviso publicado en el diario La República el 04 de octubre de 2015.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. SEGUIR adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **No.OEF-2012-0650**, contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificado con NIT900021120-0, por de multa por publicidad exterior visual, mediante mediante los Actos Administrativos Nos. 4699 del 27 de julio de 2009 y 7215 del 20 de octubre de 2009, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) MCTE., que corresponde al valor de la obligación.

Artículo 2°. ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para ser abonados a la obligación del deudor.

Artículo 3°. ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados, para garantizar la obligación pendiente de pago.

Artículo 4°. DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen.

Artículo 5°. PRACTICAR la liquidación del crédito.

Artículo 6°. CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

Artículo 7°. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

41
48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 2 de 2

RESOLUCION No. DCO-004610
24 DE OCTUBRE DE 2018

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N°OEF-2012-0650”

2018EE211365



Artículo 8°. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., el 24 de octubre de 2018


BÁBARA ALEXY CARBONEL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Caja 135 carpeta 10

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		octubre de 2018
Proyectado por:	Viviana Katih Guevara Blanco		24 de octubre de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales.			

49

Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2018

Señores.
OFICINA DE GESTION DE COBRO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
BOGOTA D.C.

Certificación: Gestión oficio con cordis: 2018EE212614

Respetados señores:

Comendidamente nos permitimos informar que el oficio radicado con **cordis: 2018EE212614**
Destinatario: **FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA** dirección: **KR 13
138 81 PI 2** ; recibido por nosotros el día **02/11/2018**; salió a distribución el día **06/11/2018**;
con el motorizado asignado, quien después de haber realizado la gestión correspondiente
nos indicó que fue gestionado como un (a) **NO RESIDE**.

Cordialmente,



Jairo Martínez Pulido
Coordinador centro de correspondencia SHD 4-72
jmartinezp@shd.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 29-10-2018
08:22:01
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE212614 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:18652 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA/
OEF-2012-0650
VGUEVARA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR CORREO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Bogotá D.C, 24 de octubre de 2018

Señores
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
KR 13 138 81 PI 2
Bogotá D.C.

CORREO ESPECIALIZADO

ASUNTO: Proceso de Cobro Coactivo N°OEF-2012-0650
Ejecutado: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
Entidad: Secretaría Distrital de Ambiente

La Dirección Distrital de Cobro – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, ubicada en la CL 54 A 14 65, ha librado dentro del proceso de la referencia la **Resolución N°DCO-004610 del 24 de octubre de 2018**, por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, por las obligaciones pendiente de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se le advierte al notificado que de conformidad con lo artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, contra la resolución que ordene seguir con la ejecución no procede recurso alguno.

Para radicar los escritos de excepciones o recursos según corresponda debe hacerlo en la

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DC 35-C 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaria Distrital de Hacienda
Dirección:Cra 30 N. 25 - 90 Ps 4
Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111311390
Envío:YG208426214CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
FERDENT ODONTOLOGIA
INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
Dirección:KR 13 138 81 PI 2
Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110121134
Fecha Pre-Admisión:
02/11/2018 14:42:40

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Mín. TP; Res. Mensajería Express 000367 del 05/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 10803230

Fecha Pre-Admisión: 02/11/2018 14:42:40



YG208426214CO

1111
631

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital de Hacienda	NIT/C.C.T.:899999061
Dirección:Cra 30 N. 25 - 90 Ps 4	Teléfono:3385255
Referencia:	Código Postal:111311390
Ciudad:BOGOTA D.C.	Depto:BOGOTA D.C.
	Código Operativo:1111769
Nombre/ Razón Social: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA	
Dirección:KR 13 138 81 PI 2	
Tel:	
Ciudad:BOGOTA D.C.	
	Código Postal:110121134
	Depto:BOGOTA D.C.
	Código Operativo:1111631
Peso Físico(grams):200	Dice Contener :01044493000005132020181102BEL
Peso Volumétrico(grams):0	06/11/18 10:12
Peso Facturado(grams):200	Observaciones del cliente
Valor Declarado:\$0	:020004000012018EE000000212614
Valor Flete:\$2.600	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$0	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallado
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 02/11/2018	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
Ter	2do



1111769111631YG208426214CO

Elkín Franco Amazo
C.C. 80002602

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722025. Mín. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Mín.TC. Res. Mensajería Express 000367 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29-10-2018
08:22:01
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE212614 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:18652 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA/
OEF-2012-0650
VGUEVARA

45
52 81

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Bogotá D.C, 24 de octubre de 2018

Señores
FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
CARLOS FERNANDO SANCHEZ MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
KR 13 138 81 PI 2
Bogotá D.C.

CORREO ESPECIALIZADO

ASUNTO: Proceso de Cobro Coactivo N°OEF-2012-0650
Ejecutado: FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA
Entidad: Secretaría Distrital de Ambiente

La Dirección Distrital de Cobro – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, ubicada en la CL 54 A 14 65, ha librado dentro del proceso de la referencia la **Resolución N°DCO-004610 del 24 de octubre de 2018**, por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, por las obligación pendiente de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se le advierte al notificado que de conformidad con lo artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, contra la resolución que ordene seguir con la ejecución no procede recurso alguno.

Para radicar los escritos de excepciones o recursos, según corresponda, debe hacerlo en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la "KR 30 25 90 C.A.D.,o en la ventanilla de correspondencia de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, ubicada en la CL 54 A 14 65 " en el horario 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Para efectos de la anterior notificación, se allega copia de la Resolución antes mencionada



En caso de haber realizado el pago, deberá informar a esta oficina en un término no superior a diez (10) días calendario, allegando el respectivo recibo.

Cordialmente,


BÁBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Anexos: lo enunciado un (1) folio

Caja 135 carpeta 10

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		26 de octubre de 2018
Proyectado por:	Viviana Katih Guevara Blanco		24 de octubre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 1 de 2

RESOLUCION No. DCO-004610
24 DE OCTUBRE DE 2018

"Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N°OEF-2012-0650"

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

2018EE211365

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 607 del 09 de Noviembre de 2017, en concordancia con el Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1561 del 16 de agosto de 2012, la entonces Oficina de Ejecuciones Fiscales hoy Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No.OEF-2012-0650**, contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificado con NIT900021120-0, por concepto de multa por publicidad exterior visual, impuesta por la Secretaría Distrital del Ambiente, mediante los Actos Administrativos Nos. 4699 del 27 de julio de 2009 y 7215 del 20 de octubre de 2009, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350)MCTE., a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el ejecutado no compareció a notificarse del Mandamiento de Pago por lo tanto, fue notificado por aviso publicado en el diario La República el 04 de octubre de 2015.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. SEGUIR adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **No.OEF-2012-0650**, contra FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTETICA LIMITADA, identificado con NIT900021120-0, por de multa por publicidad exterior visual, mediante mediante los Actos Administrativos Nos. 4699 del 27 de julio de 2009 y 7215 del 20 de octubre de 2009, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) MCTE., que corresponde al valor de la obligación.

Artículo 2º. ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para ser abonados a la obligación del deudor.

Artículo 3º. ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados, para garantizar la obligación pendiente de pago.

Artículo 4º. DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen.

Artículo 5º. PRACTICAR la liquidación del crédito.

Artículo 6º. CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

Artículo 7º. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 2 de 2

RESOLUCION No. DCO-004610
24 DE OCTUBRE DE 2018

"Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N°OEF-2012-0650"

2018EE211365


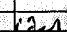
Artículo 8°. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., el 24 de octubre de 2018


BÁBARA ALEXY CARBONEL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Caja 135 carpeta 10

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		octubre de 2018
Proyectado por:	Viviana Katih Guevara Blanco		24 de octubre de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales.			



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE HACIENDA

La Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de la Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda

INFORMA:

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través de proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación de los mandamientos de pago, resoluciones que resuelven excepciones, que ordenan seguir adelantadas o fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

MANDAMIENTOS DE PAGO

Table with 5 columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT. CE. o C.C., RESOLUCIÓN N°, CUANTÍA, N° PROCESO. Lists various debtors and their corresponding legal actions and amounts.

Table with 4 columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT. CE. o C.C., RESOLUCIÓN N°, N° PROCESO. Lists various debtors and their corresponding legal actions and amounts.

FACILIDAD DE PAGO

Table with 4 columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT. CE. o C.C., RESOLUCIÓN N°, N° PROCESO. Lists debtors eligible for payment facilities.

EXCEPCIONES

Table with 4 columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT. CE. o C.C., RESOLUCIÓN N°, N° PROCESO. Lists debtors with exceptions.

Para garantizar el pago de las obligaciones se decretarán las medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Contra la resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la resolución que Ordena Declarar el Incumplimiento de una Facilidad de Pago procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la resolución que rechace las excepciones propuestas, de acuerdo con el artículo 834 de Estatuto Tributario Nacional, procede únicamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Cobro, interpuesto dentro de mes siguiente a la notificación, para tal efecto la notificación se entiende surtida al día siguiente de la publicación de este aviso.

Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital - Cobro Coactivo no tributario: www.shd.gov.co La atención referente a los procesos será suministrada en la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario ubicada en la Calle 54 A N° 14-65 en la ciudad de Bogotá, D.C. en el horario de 7:30 am a 4:00 pm.

Carrera 30 No. 25-90 Código Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195 www.haciendabogota.gov.co contactenos@shd.gov.co Nr. 859.999.061-0



BARBARA ALEXCY CARBONELL PINZON Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro



Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2021

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.11.2021 10:04:34

Al Contestar Cite este Nr: 2021EE23845001 Fol: 1 Anex: 2

ORIGEN: OF. DEPURACION CARTERA / AURA ANGELICA

SALAZAR ROJAS

DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE /

ASUNTO: Con referencia a Proceso 2021 10299000003782

OBS:

Doctora
CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
 Secretaria de Ambiente
Secretaría Distrital de Ambiente
 correspondencia@ambientebogota.gov.co
 AV Caracas 54 38
 Tel. 3778899
 Bogotá



Asunto: Depuración de Cartera
 Circular 001 de 2009, Decreto 289 del 2021, Circular 008 del 2012, Acuerdo 761 del 2020

Referencia: Procesos No. OEF-2012-0471 OEF-2012-0650

Respetada Doctora,

A continuación, se adjuntan las respectivas fichas técnicas de procesos de cobro coactivo, para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme al Decreto 289 del 2021 y proceder a materializar el mandato contenido en el Acuerdo 761 de 11 de junio 2020 por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Art. 39 y el Art. 820 del E.T.N., y demás normas que los modifican y los complementan.

Las obligaciones referidas se relacionan a continuación y se agrupan por la causal de depuración sugerida, conforme a lo que obra en el expediente, lo que se soporta en las fichas técnicas y anexos de búsquedas de bienes correspondientes.

1. Art. 39 Acuerdo 761 de 2020 y Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. PARÁGRAFO 4o. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.

PROCESO	ACTO ADMIVO	CONCEPTO SANCIÓN	CUANTÍA	SALDO	DOCUMENTO	SANCIONADO
OEF-2012-0471	Resolución 1373 del 16 de julio de 2012	Compensación por Tala de Arboles	\$ 700.434	\$ 700.434	NIT 800205862-5 CC 51698040	AGRUPACIÓN MILENTA II MYRIAM MEDINA CASALLAS
OEF-2012-0650	Resolución 1561 del 16 de agosto de 2012	Multa por Publicidad Exterior Visual	\$ 745.350	\$ 745.350	NIT 900021120-0 CC 80420187	FERDENT ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA

Fuente: Sistema de Información de Cobro Coactivo No Tributario.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
 PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
 NIT 899.999.061-9



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente la Secretaría Distrital de Hacienda en aras de mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, mediante las Resoluciones SDH-000177 del 24 de marzo de 2020, Resolución SDH-000223 del 30 de abril de 2020, Resolución SDH-000244 del 30 de mayo de 2020, Resolución SHD-000279 del 02 de julio de 2020 y SDH-000314 del 31 de Julio de 2020, suspendió los términos dentro de los procesos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, desarrolladas en los procesos de: gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución, cobro de obligaciones tributarias, cobro de obligaciones no tributarias y depuración de cartera, quedando comprendidos en esta suspensión los derechos de petición presentados dentro de estos, en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 31 de agosto de 2020, inclusive, o hasta la fecha en que se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en su artículo 5 decretó la ampliación de los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, las cuales deberán resolverse dentro del término de (30) días siguientes a su recepción, lo cual amplía los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 3 de la Resolución SDH-000244 de 30 de mayo de 2020 autoriza la numeración y firma de los actos administrativos, proyectados por la Dirección Distrital de Cobro, cuya notificación se surtirá una vez levantada la suspensión de términos decretada, garantizando de esta manera los derechos de defensa y contradicción.

Ahora bien, mediante Resolución SHD-000576 del 18 de diciembre de 2020, se resuelve el levantamiento de la medida de suspensión de términos mencionada anteriormente, a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta el 7 de enero de 2021, teniendo en cuenta que mediante Resolución SHD-00016 del 8 de enero de 2021 y prorrogada por la Resolución SHD-000043 del 21 de enero de 2021, se suspenden nuevamente los términos dentro de los procesos administrativos y las actuaciones adelantadas por las Direcciones Distritales de impuestos y cobro, a partir del 8 de enero hasta el 28 de enero de 2021, inclusive, o hasta cuando se mantengan las medidas y acciones implementadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, mediante Resolución SDH-000082 del 05 de febrero de 2021, se ordena el levantamiento de la medida de suspensión de términos legales a partir del 8 de febrero de 2021 para los procesos administrativos que adelantan las Direcciones Distritales de Cobro, así como los términos legales derivados de las notificaciones efectuadas durante el periodo de suspensión.

Cualquier inquietud o información adicional que requiera con el mayor gusto será atendida.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por AURA
ANGELICA SALAZAR ROJAS
Version de Adobe Acrobat Reader
2021.005.20060

AURA ANGELICA SALAZAR ROJAS
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
asalazar@shd.gov.co

Anexos: dos (02) folios - fichas técnicas de Depuración

Proyectó	Angelica Lizeth Tarazona Aponte	22/10/2021
Revisó	Jacqueline Amaya Uribe	27/10/2021

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN**
**FICHA TÉCNICA
PROCESO DE SANEAMIENTO DE CARTERA**

Actuaciones de la Vía Administrativa	
No. Proceso en Cobro Coactivo	OEF-2012-0650
Localidad o Entidad	Secretaría Distrital de Ambiente
Hechos que la motivaron (descripción breve)	Multa por Publicidad Exterior Visual
Acto Administrativo o documento que constituye el título ejecutivo No. y fecha	Resolución 4699 de 27 de julio de 2009 Resolución 7215 del 20 de octubre de 2009
Sancionado Nombre y C.C.	FERDENT ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESTÉTICA LIMITADA NIT 900021120-0 CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA CC 80420187
Multa o Sanción	Valor a Depurar \$ 745350
Notificación de la Resolución sancionatoria	Notificación Personal del 29 de julio de 2009
La notificación se surtió de acuerdo con lo ordenado en la ley para cada uno de los conceptos de obligaciones	Si
Agotó vía administrativa (S/N)	Si
Fecha de Ejecutoria	15 de noviembre de 2011
Autos Liquidatorios Multas Sucesivas	
Fecha y Multa liquidada	N/A
<u>Características del auto</u> Se motivo (verificación del incumplimiento) Se notificó al sancionado (S/N)	N/A
Actuaciones Cobro Coactivo	
Fecha de recibo en la Subdirección de Cobro NO Tributario	29 de marzo de 2012
Resolución de Mandamiento de Pago	Resolución 001581 del 16 de agosto de 2012
Fecha y forma de Notificación del Mandamiento de Pago	Notificación por Aviso del 04 de octubre de 2015
Excepciones contra el M.P.	N/A
Fallo de Excepciones: fecha y decisión	N/A
Resultados de las Búsquedas de Bienes	1. 24 octubre de 2018 Negativa
Voluntad de pago del sancionado	No
Anotaciones en Certificado de Existencia y representación Legal	Estado de la Matrícula: Activa, Representada Legalmente por el señor CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ MEDINA CC 80420187
Recomendación: Figura jurídica de depuración sugerida para este caso	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º
Observaciones	Para el día 03 de agosto de 2021, realizado el conteo del término de la prescripción, se evidencia que, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la





SECRETARÍA DE
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN

	<p>perdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Elaborada la gestión de búsqueda de bienes y la ejecución de medidas cautelares se ordenó embargo de productos bancarios a nombre del sancionado del banco Davivienda, como figura en el expediente, sin que a la fecha sea posible obtener su pago.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda la depuración de la cartera de este proceso.</p>
--	---

Proyectó	Sandra Azucena García Urrego / Angélica Lizeth Tarazona Aponte	12/10/2021	
Revisó	Jacqueline Amaya Uribe	19/10/2021	
Aprobó	Aura Angélica Salazar Rojas / Jefe Oficina de Depuración	20/10/2021	



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Doctora
CAROLINA URRUTIA
Secretaria de Ambiente
Secretaría Distrital de Ambiente
correspondencia@ambientebogota.gov.co
Tel. 3778899
Bogotá

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25.11.2020 17:38:52
Al Contestar Cite este Nr: 2020EE191786O1 Fol: 2 Anex: 27
ORIGEN: OFICINA DE DEPURACIÓN DE CARTERA / AURA
ANGELICA SALAZAR ROJAS
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE /
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE / SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIEN
ASUNTO: Depuración de Cartera Circular 001 de 2009, Decreto
397/2011, Circular 008 del 2012, Acuerdo 761 de 2020
Referencia: Procesos No. JU532373 OEF-2009-0165
OEF-2010-0324 OEF-2010-0271 OEF-2010-0607 OEF-2012-0356
OEF-2012-0358 OEF-2012-0363 OEF-2012-04
OBS:



Asunto: Depuración de Cartera
Circular 001 de 2009, Decreto 397/2011, Circular 008 del 2012, Acuerdo 761 de 2020

Referencia: Procesos No. JU532373 OEF-2009-0165 OEF-2010-0324

OEF-2010-0271	OEF-2010-0607	OEF-2012-0356	OEF-2012-0358
OEF-2012-0363	OEF-2012-0476	OEF-2013-0001	OEF-2013-0048
OEF-2013-0075	OEF-2013-0110	OEF-2013-0111	OEF-2013-0425
OEF-2013-0491	OEF-2013-0495	OEF-2014-0052	OEF-2014-0113
OEF-2013-0086	OEF-2014-0367	OEF-2009-0142	OEF-2009-0145
OEF-2009-0259	OEF-2010-0186	OEF-2013-0079	OEF-2013-0098

Respetada Doctora,

A continuación, se adjuntan las respectivas fichas técnicas de procesos de cobro coactivo, para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme al Art. 5 del Decreto 397 del 2011 y Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. PARÁGRAFO 4o. Proceder a materializar el mandato contenido en el Acuerdo 761 de 11 de junio 2020 por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Art. 39 y el Art. 820 del E.T.N., y demás normas que los modifican y los complementan.

Las obligaciones referidas se relacionan a continuación y se agrupan por la causal de depuración sugerida, conforme a lo que obra en el expediente, lo que se soporta en las fichas técnicas y anexos de búsquedas de bienes correspondientes.

1. Art 820 E.T.N modificado por la Ley 1739 de 2014. DEUDORES FALLECIDOS. Deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes.						
PROCESO	ACTO ADTIVO	CONCEPTO SANCIÓN	CUANTÍA	SALDO	DOCUMENTO	SANCIONADO
JU532373	Mandamiento de pago del 02 de julio de 2003	Normas Ambientales	\$ 236.460	\$ 236.460	CC 395564	JOSÉ ANACLETO MARTÍNEZ RAMÍREZ
OEF-2009-0165	Resolución No. 00846 del 06 de octubre de 2009	Normas Ambientales	\$ 3.692.000	\$ 3.692.000	CC 79258305	LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS curtiembres NAPAS ARÉVALO

OEF-2010-0324	Resolución OEF-000156 del 05 de febrero de 2013	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales	\$ 4.337.000	\$ 4.337.000	CC 79258305	LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS curtiembres NAPAS ARÉVALO
---------------	---	--	--------------	--------------	-------------	---

3. Art. 39 Acuerdo 761 de 2020 y Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. PARÁGRAFO 4o. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.

PROCESO	ACTO ADMIVO	CONCEPTO SANCIÓN	CUANTÍA	SALDO	DOCUMENTO	SANCIONADO
OEF-2010-0271	Resolución OEF-000219 del 04 de octubre de 2012	Incumplimiento del Registro del Libro de Operaciones de la Actividad Comercial	\$ 4.333.700	\$ 4.333.700	CC 4233746	JUAN ANTONIO SAINEA
OEF-2010-0607	Resolución OEF-1926 del 02 de septiembre de 2013	Incumplimiento de Normas Ambientales	\$ 433.700	\$ 433.700	CC 79526023	CARLOS WILSON ZAMORA SALAMANCA
OEF-2012-0356	Resolución OEF-000652 del 08 de mayo de 2014	Multa por Movilización de Fauna Silvestre sin Salvoconducto	\$ 993.800	\$ 993.800	CC 37697252	YAMILE HERNÁNDEZ PENAGOS
OEF-2012-0358	Resolución OEF-000653 del 08 de mayo de 2014	Multa por Movilización de Fauna Silvestre sin Salvoconducto	\$ 993.800	\$ 993.800	CC 77158895	JULIO CESAR BARRIOS SALCEDO
OEF-2012-0363	Resolución OEF-000850 del 16 de junio de 2014	Pago por Compensación de Tratamiento Silvicultural	\$ 489.469	\$ 489.469	CC 19267734	JORGE OSWALDO MALDONADO
OEF-2012-0476	Resolución 1358 del 16 de julio de 2012	Multa por Violación a la Normas Ambientales	\$ 4.969.000	\$ 4.969.000	NIT 830147263	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL CAMPESINA COOPMINDUAGRO
OEF-2013-0001	Resolución 0001 del 04 de enero de 2013	Multas por Publicidad Exterior Visual	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000	NIT 800234018	ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A.
OEF-2013-0048	Resolución OEF-002468 del 25 de octubre de 2013	Pago por Compensación de Tala de Arboles	\$ 5.593.187	\$ 5.593.187	NIT 899999061	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
OEF-2013-0075	Resolución OEF-001527 del 22 octubre de 2014	Pago por Compensación de Tala de Arboles	\$ 137.149	\$ 137.149	CC 79352201	HERNÁN DARÍO FONSECA HERRERA

OE-2013-0110	Resolución OEF-002179 del 13 de septiembre de 2013	Pago por Compensación de Tala de Arboles	\$ 2.334.768	\$ 15.900	NIT 900127054	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
OE-2013-0111	Resolución 2408 del 15 de octubre de 2013	Normas Ambientales	\$ 10.434.900	\$ 10.434.900	NIT 830048287	"PRECOCIDOS Y CONGELADOS LTDA. JESÚS CUSTODIO ACEVEDO MAHECHA"
OE-2013-0425	Resolución 2318 del 30 de septiembre de 2013	Pago por Compensación de Tratamiento Silvicultural	\$ 167.174	\$ 167.174	NIT 899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, EAB ESP
OE-2013-0491	Resolución OEF-002728 del 17 de diciembre de 2013	Pago por Compensación de Tala de Arboles	\$ 6.207.606	\$ 6.207.606	NIT 899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, EAB ESP
OE-2013-0495	Resolución OEF- 002863 del 27 de diciembre de 2013	Pago por Concepto de Tratamiento Silvicultural	\$ 3.832.467	\$ 3.832.467	NIT 899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, EAB ESP
OE-2014-0052	Resolución OEF-000119 del 04 de febrero de 2014	Multa por vertimientos	\$ 4.969.000	\$ 4.969.000	CC 4242978	JOSÉ ABEL TORRES MARTÍNEZ
OE-2014-0113	Resolución OEF-000577 del 24 de abril de 2014	Desmante de Publicidad Exterior Visual	\$ 160.680	\$ 160.680	CC 60396101	ANGELICA MARÍA DIAZ TORRES
OE-2013-0086	Resolución OEF-001825 del 25 de noviembre de 2014	Pago por Compensación de Tala de Arboles	\$ 139.190	\$ 139.190	CC 19079114	LUIS FERNANDO MONTAÑEZ MORA
OE-2014-0367	Resolución OEF-001678 del 11 de noviembre de 2014	Compensación Por Tala De Árboles	\$ 1.423.801	\$ 1.423.801	NIT 899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
OE-2009-0142	Resolución OEF-000250 del 09 de octubre de 2012	Multa por Vertimientos	\$ 2.307.500	\$ 650.000	CC 19393128	NELSON AUGUSTO FERNÁNDEZ MELO
OE-2009-0145	Resolución OEF-000225 del 05 de octubre de 2012	Multa por Vencimiento de Aceites Usados	\$ 816.000	\$ 716.000	CC 52753751	MÓNICA ANDREA JUEZ GIL

OEF-2009-0259	Resolución OEF-000409 del 31 de octubre de 2012	Normas Ambientales	\$ 5.076.500	\$ 5.076.500	CC 80363510	HÉCTOR JAIRO LEGUIZAMÓN MALDONADO
OEF-2010-0186	Resolución No. 2328 del 12 de agosto de 2011	Violación a Normas Ambientales	\$ 408.000	\$ 408.000	CC 51913553	FLORALBA VARGAS ROMERO
OEF-2013-0079	Resolución OEF-001826 del 20 de noviembre de 2014	Vegetación que Presenta Riesgo Inminente número 6488 de 24 de agosto de 2006	\$ 985.107	\$ 985.107	CC 31284384 NIT 900061918	MARÍA TERESA VARONA ARCILA CONSORCIO ECOL
OEF-2013-0098	Resolución OEF-000735 del 06 de mayo de 2013	Compensación por Tratamiento Silvicultural	\$ 6.991.542	\$ 64.563	NIT 900127054	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Fuente: Sistema de Información de Cobro Coactivo No Tributario.

Cualquier inquietud o información adicional que requiera con el mayor gusto será atendida

Cordial saludo,

**Aura Angélica
Salazar Rojas**

Firmado digitalmente por Aura
Angélica Salazar Rojas
Fecha: 2020.11.25 17:47:14 -05'00'

AURA ANGELICA SALAZAR ROJAS
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
asalazar@shd.gov.co

Anexos: veinte siete (27) folios - fichas técnicas de Depuración

Proyectó	Angelica Lizeth Tarazona Aponte	12/11/2020
Revisó	Jacqueline Amaya Uribe	17/11/2020

Bogotá D.C.

Doctora
AURA ANGÉLICA SALAZAR ROJAS
asalazar@shd.gov.co
Jefe oficina de Depuración de Cartera
Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
Radicacion_Virtual@shd.gov.co
Cr. 30 No.25 -90
Ciudad

Referencia: Respuesta oficio 2021EE23845001 (SHD) – Depuración de cartera

Respetada doctora Aura:

En atención a su comunicación mencionada en la referencia, y recibida en esta Secretaría según radicado SDA 2021ER247102, respecto a las fichas técnicas de Cartera No Tributaria remitidas, respetuosamente me permito informar que una vez verificados los actos administrativos correspondientes a los procesos OEF-20120471 y OEF-2012-0650, se evidencia que dichos actos no corresponden a los terceros sancionados que se informa en la comunicación.

Por lo anterior, de manera atenta se solicita se indiquen los datos de los actos administrativos correspondientes a los procesos arriba señalados, para poder dar continuidad al trámite de depuración contable extraordinaria desde el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

De otro lado, desde su despacho se remitió la comunicación SHD 2020EE19178601 - SDA 2020ER214007, en la cual se solicita a la SDA la depuración, entre otros, del saldo en cabeza de ANGÉLICA MARÍA DÍAZ TORRES, sin embargo para que la ficha en mención pueda ser puesta a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera, debe estar acompañada de los actos administrativos que le dieron origen a la acreencias y demás documentos a que haya lugar (Ejemplo: constancia de ejecutoria); infortunadamente desde los expedientes de esta Secretaría, no se ha logrado obtener dicha información, por lo cual, de manera atenta solicito si es posible, que nos sea suministrado desde su despacho copia del acto administrativo y demás documentos a que haya lugar.

Agradezco su atención y gestión, cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en este despacho, o en los correos electrónicos: andrea.neira@ambientebogotá.gov.co, y/o vivian.lugo@ambientebogota.gov.co.

Cordial saludo,



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Anexos: No aplica

Elaboró:				
VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210680 DE 2021	FECHA EJECUCION:	23/11/2021
Revisó:				
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/11/2021
Aprobó:				
Firmó:				
GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/11/2021

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN DE CARTERA**
**FICHA TÉCNICA
PROCESO DE SANEAMIENTO DE CARTERA**

Actuaciones de la Vía Administrativa	
No. Proceso en Cobro Coactivo	OEF-2014-0113
Localidad o Entidad	Secretaría Distrital de Ambiente
Hechos que la motivaron (descripción breve)	Desmonte de Publicidad Exterior Visual
Acto Administrativo o documento que constituye el título ejecutivo No. y fecha	Resolución 6003 del 27 de octubre de 2011
Sancionado Nombre y C.C.	ANGELICA MARÍA DIAZ TORRES CC 60396101
Multa o Sanción	Valor a Depurar \$ 160.680
Notificación de la Resolución sancionatoria	Notificación por edicto de 15 de mayo de 2012
La notificación se surtió de acuerdo con lo ordenado en la ley para cada uno de los conceptos de obligaciones	SI
Agotó vía administrativa (S/N)	No
Fecha de Ejecutoria	24 de mayo de 2012
Autos Liquidatorios Multas Sucesivas	
Fecha y Multa liquidada	N/A
<u>Características del auto</u> Se motivo (verificación del incumplimiento) Se notificó al sancionado (S/N)	N/A
Actuaciones Cobro Coactivo	
Fecha de recibo en la Subdirección de Cobro NO Tributario	11 de octubre de 2012
Fecha de Mandamiento de Pago	24 de abril de 2014
Fecha y forma de Notificación del Mandamiento de Pago	Notificación por Aviso del 08 de junio de 2014
Excepciones contra el M.P.	No
Fallo de Excepciones: fecha y decisión	N/A
Resultados de las Búsquedas de Bienes	1. 20/06/2017 Positiva Cuentas bancarias 2. 16/10/2018 Positiva Cuentas bancarias
Voluntad de pago del sancionado	No
Anotaciones en Certificado de Existencia y representación Legal	N/A
Recomendación: Figura jurídica de depuración sugerida para este caso	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4o
Observaciones	Que para el día 09/06/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo productos



SECRETARÍA DE
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN DE CARTERA

	<p>bancarios a nombre del sancionado del banco de Bogotá, la cual informa que presenta saldo inembargable.</p> <p>Por lo que se procede a solicitar la depuración de la cartera de este proceso.</p> <p>Valor UVT 2020 Treinta y Cinco Mil Seiscientos Siete Pesos (\$35.607)</p>
--	---

Proyectó	Angelica Lizeth Tarazona Aponte / Jorge Iván Sotelo Gaviria	12/11/2020	<i>js</i>
Revisó	Jacqueline Amaya Uribe <i>JA</i>	17/11/2020	
Aprobó	Aura Angelica Salazar Rojas / Jefe Oficina	17/11/2020	





HOJA DE RUTA PROCESOS DE COBRO COACTIVO
 DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
 SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
 OFICINA DE GESTION DE COBRO

NÚMERO DE PROCESO: OEF-2014-0113
 EJECUTADO(S): ANGELICA DIAZ TORRES
 NIT./C.C./C.E.: 60.396.101
 CÓDIGO DE BARRAS CARPETA: 000 490 260
 CÓDIGO DE BARRAS CAJA: 011-A6-0000 12 44

No	ACTUACIÓN	N/A	FOLIO INICIO	FOLIO FINAL	RESPONSABLE
1	ESTUDIO DE PROCEDIBILIDAD		1	1	ANGELICA
2	TITULO EJECUTIVO		2	10	
3	BUSQUEDA DE BIENES		11	15	
4	MANDAMIENTO DE PAGO		16	18	
5	CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN DEL M.P.		17	20	
6	OFICIOS DE EMBARGO				
7	NOTIFICACIÓN DEL M.P. (Personal, por correo y/o aviso).		21	25	
8	ESCRITO DE EXCEPCIONES				
9	RESOLUCIÓN DE FALLO DE EXCEPCIONES				
10	CITACION PARA NOTIFICACION DE FALLO DE EXCEPCIONES				
11	NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE EXCEPCIONES. (Personal, por correo y/o aviso).				
12	ESCRITO RECURSO DE REPOSICIÓN				
13	RESOLUCIÓN DE FALLO RECURSO DE REPOSICIÓN				
14	CITACION PARA NOTIFICACION FALLO RECURSO DE REPOSICIÓN				
15	NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE EXCEPCIONES. (Personal).				
16	RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN				
17	CITACION PARA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN				
18	NOTIFICACIÓN RESOLUCION DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. (Personal, por correo y/o aviso).				
19	ETAPA DE SEQUESTRO Y REMATE				
20	RESOLUCIÓN ACUERDO DE PAGO Y NOTIFICACIÓN (Personal, por correo y/o aviso).				
21	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO (Comunicaciones y Oficios)				

Proyectado por:

Aprobado por:

<<NOMBRE FUNCIONARIO>>

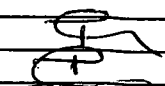
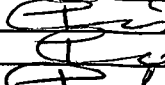
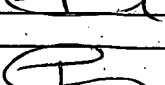
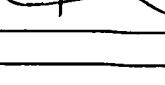
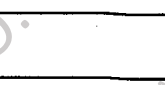


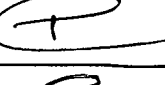

Área

<<NOMBRE FUNCIONARIO>>

Subdirección de Ejecuciones Fiscales



NÚMERO DE PROCESO: **OET-2014-0113**
EJECUTADO(S): **ANGÉLICA DÍAZ TORRES**
NIT. / C.V./C.E.: **60.396.101**
CÓDIGO DE BARRAS CARPETA: **000 490 260**
CÓDIGO DE BARRAS CAJA: **011-A6-0000 1073**

No	ACTUACIÓN	N/A	FOLIO INICIO	FOLIO FINAL	RESPONSABLE
1	ESTUDIO DE PROCEDIBILIDAD		1	1	
2	TÍTULO EJECUTIVO		3	8	
3	BUSQUEDA DE BIENES		11	15	
4	MANDAMIENTO DE PAGO		16	16	
5	CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN DEL M.P.		17-19	19	
6	OFICIOS DE EMBARGO				
7	NOTIFICACIÓN DEL M.P. (Personal, por correo y/o aviso).		25	25	
8	ESCRITO DE EXCEPCIONES	X			
9	RESOLUCIÓN DE FALLO DE EXCEPCIONES	X			
10	CITACION PARA NOTIFICACION DE FALLO DE EXCEPCIONES	X			
11	NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE EXCEPCIONES. (Personal, por correo y/o aviso).	X			
12	ESCRITO RECURSO DE REPOSICIÓN	X			
13	RESOLUCIÓN DE FALLO RECURSO DE REPOSICIÓN	X			
14	CITACION PARA NOTIFICACION FALLO RECURSO DE REPOSICIÓN	X			
15	NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE EXCEPCIONES. (Personal).	X			
16	RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		35	35	
17	CITACION PARA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		33	33	
18	NOTIFICACIÓN RESOLUCION DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. (Personal, por correo y/o aviso).		41	41	
19	ETAPA DE SECUESTRO Y REMATE				
20	RESOLUCIÓN ACUERDO DE PAGO Y NOTIFICACIÓN (Personal, por correo y/o aviso).				
21	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO (Comunicaciones y Oficios)				

Proyectado por:

Aprobado por:

<<NOMBRE FUNCIONARIO>>

<<NOMBRE FUNCIONARIO>>

Área

Subdirección de Ejecuciones Fiscales

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL TITULO EJECUTIVO

HOJA DE CONTROL

60396 101

NOMBRE DEL DEUDOR : <i>Angelica Diaz Torres</i> ENTIDAD DE ORIGEN : <i>Ambiente</i> EDAD DE LA MULTA : <i>24-V-2012</i> SI _____ NO _____	<i>\$ 160.680</i>
1. El Título Ejecutivo es de competencia de la O.E.F. Entidades de la Administración Central (excepto S. Movilidad – Fondo Distrital de Salud) y Localidades. * Los Títulos ejecutivos derivados de contratos NO son competencia de la O.E.F. son competencia del Contencioso Administrativo.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ Observaciones:
2. El(Los) acto(s) administrativo(s) constituye Título Ejecutivo, por cuanto en el mismo consta una Obligación Clara, Expresa y actualmente Exigible. Características del Título: El acto administrativo guarda coherencia entre la parte considerativa y la resolutive. Identifica plenamente al deudor: contiene sus nombres, apellidos, razón social, número del documento de identificación. El valor se expresa de manera clara en números y letras, se indica si hay lugar al cobro de intereses e indexación. Se indica la dirección del domicilio o la dirección procesal del deudor y el teléfono. El título es "actualmente exigible" a la luz de lo establecido en el numeral 3 del artículo 66 del C.C.A. (pérdida de fuerza ejecutoria)	SI _____ NO _____ SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ SI _____ NO _____ SI _____ NO _____ Observaciones:
3. El Título Ejecutivo está completo: 3.1. Se envían las resoluciones que imponen la sanción y las que resuelven los recursos interpuestos. 3.2. Se remite el Acto administrativo Liquidatorio de la Multa 3.2.1. Este acto administrativo se Notificó al deudor, se envían los documentos que soportan esta diligencia. 3.2.2. Se concedieron recursos de la vía gubernativa. 3.3. Sanción Disciplinaria: existe Resolución que ordena ejecución de la sanción y oficio mediante el cual se concede al disciplinado hasta 30 días para cancelar.	SI _____ NO _____ SI <u>NA</u> NO _____ SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ SI <u>NA</u> NO _____ Observaciones:
4. Se envía primera copia o fotocopia auténtica de todos los actos administrativos.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ Observaciones:
5. Procedimiento de Notificación: se envía copia de la citación al sancionado y copia de la planilla del correo certificado para efectos de realizar la notificación personal, previo a la notificación por Edicto (C.C.A.)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____
6. Copia del Edicto con fecha de fijación y desfijación.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____
7. Se envía la Constancia de Ejecutoria	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____
8. Se envía constancia de realización de la etapa de Cobro Persuasivo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____
9. El expediente está debidamente foliado	SI _____ NO _____

23

51-f.10.V1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

CONCLUSION: (si no es procedente el inicio del proceso, anotar claramente las razones por las cuales se deben devolver los actos administrativos)

Revisó: MARTHA TERESA FLOREZ BOHÓRQUEZ Fecha Revisión
Firma: _____ Concepto _____

Procedibilidad

FALENCIAS QUE DAN LUGAR A LA DEVOLUCIÓN

1. Cuando el Título no sea competencia de la Oficina de Ejecuciones Fiscales
2. Falta de Título Ejecutivo: indebida notificación, es decir no se realizó la citación para la notificación personal, no se publicó el edicto en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C.A., no se envió la planilla por correo certificado, salvo que la citación se haya entregada por funcionario designado para ello por la entidad que profirió el título. En la copia de la citación se deberá dejar constancia clara de la calidad en que actúa dicho funcionario.
3. Incoherencia del Título: la parte considerativa no guarda correspondencia con la resolutive, no esta plenamente identificado el sancionado,
4. No expresa en cifras numéricas el valor a cobrar
5. No se envía el título ejecutivo completo, es decir:
 - 5.1. La Resolución sancionatoria y aquellas mediante las cuales se resuelven recursos, si se interpusieron.
 - 5.2. Tratándose de disciplinarios: la Resolución que ordena ejecución de la sanción y concede al disciplinado hasta 30 días para cancelar.
6. No se remita el Acto administrativo Liquidatorio de la multa cuando el Título contenga una obligación de carácter sucesivo.
7. No se envían copia auténticas.
8. Falta la constancia de ejecutoria.
9. Cuando haya transcurrido más de cinco (5) años a partir de la fecha de su ejecutoria.
10. Tratándose de actos liquidatorios de multas sucesivas impuestas por infracción al régimen de urbanismo, cuando:
 - 1) No se notificó, es decir se dio la orden de cúmplase.
 - 2) No se concedieron recursos de la vía gubernativa.

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación



51-f.10.V1





Bogotá DC

Doctora
BARBARA ALEXY CARBONELL PINZON
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Carrera 30 # 24-90
BOGOTA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-10-2012 12:27:48
2012ER104504 0 1 Fol:1 Anex:127
Origen: SECRETARIA DE AMBIENTE/CLAUDIA GUISELLA JIMENEZ
Destino: OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL PINZON
Asunto: REMISION EXPEDIENTES

12-10-2012
3:27:49

Asunto: Remisión Expedientes

Respetada Doctora Bárbara Alexy:

En virtud de las Circulares 004 de 2007 y 004 de 2008 emitidas por la Secretaria de Hacienda Distrital, damos traslado a los expedientes que relacionamos a continuación a fin de efectuar el cobro coactivo.

NUMERO EXPEDIENTE	DE	NUMERO RESOLUCION	DE	CONTRAVENTOR	NUMERO DE FOLIOS
SDA-05-08-1725		8827/09		PRECOCIDOS Y CONGELADOS LTDA. NIT. 830.048.287	15
08-2011-1496		6323/11		BRAVANTE S.A.S. NIT 900.144.961	6
CT-3335-2010		6132/11		ALBA GIRALDO C.C. 51.675.690	8
CT-3092-2010		6581/11		LUMES COMUNICACIONES EU NIT 900.020.984	8
CT-3346-2010		6134/11		JUAN CARLOS CASTRO C.C. 93.473.094	8
CT-1271-2010		5999/11		MARTHA BEATRIZ RUIZ DE PINZON C.C. 51.680.494	9
CT-1257-2010		6137/11		YEIMI ALEJANDRA AGUILAR GALEANO C.C. 52.241.628	8
CT-21583-2009		6595/11		MAXIMILIANO VELANDIA VERDUGO C.C. 79.111.310	8
CT-4600-2010		6127/11		BLANCA MYRIAM RONDON RAMIREZ C.C. 51.632.980	8
CT-21570-2009		5500/11		WILSON BENAVIDEZ JARAMILLO C.C. 98.385.841	8
CT-3019-2010		6583/11		MARTHA LUCIA MEJIA MORALES C.C. 39.708.064	8
CT-23084-2009		6568/11		DEPOSITO SAN CAYETANO LTDA. NIT 860.403.385	9
CT-12040-2010		6598/11		LUIS ALEJANDRO ALFONSO SALAMANCA C.C. 3.194.614	8

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital dictadas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CT-3038-2010	6005/11	JOSE LIBARDO GAMBOA HERNANDEZ C.C. 74.240.104	8
CT-1433-2010	6003/11-10-23	ANGELICA DIAZ TORRES C.C. 60.396.101	8
TOTAL		160.680	127

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos dar el correspondiente trámite e informamos sobre su resultado.

Cordial Saludo,

Guisella

Claudia Guisella Jiménez Penagos
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

C.C. ING. JULIO CESAR PULIDO PUERTO- DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

C.C. EXP. SDA-05-08-1725, 08-2011-1496, CT-3335-2010, CT- 3092-2010, CT-3346-2010, CT-1271-2010, CT-1257-2010, CT-21583-2009, CT-4600-2010, CT-21570-2009, CT-3019-2010, CT-23084-2009, CT-12040-2010, CT-3038-2010, CT-1433-2010

Anexos: Lo anunciado en ciento veintisiete (127) folios.

Revisó y aprobó: *Claudia Guisella Jiménez Penagos*

Proyectó: *Glen Ramon Fonseca Angel*

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CONTIENE INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SUBSECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CERTIFICA

Que el Presente Documento es Fiel Copia del
Original que se encuentra en el Archivo

RESOLUCIÓN No. 6003

Firma: *[Handwritten Signature]* Fecha: 25-05-12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN
ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PENDON Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en
concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257
del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y
175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

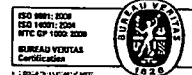
ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el
Concepto Técnico No. 1433 del 22 de enero de 2010, respecto de la publicidad exterior
visual instalada en la Calle 63 A No. 24- 35 de esta Ciudad, en el que se sugiere trasladar
el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la
Secretaría Distrital de Ambiente el 30 de octubre de 2009, se emitió el Concepto Técnico
No. 1433 del 22 de enero de 2010, en el cual se indicó:

"... 3.- **EVALUACION AMBIENTAL.**



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital dictadas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S) QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU FIRMA Y ESTAMPADO. SU USO DEBE SERSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.



Que el Presente Documento es Fiel Copia del Original que reposa en Nuestros Archivos.

a.- Condiciones generales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000 Capitulo 25-05-12 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fecha propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho del segundo piso de la edificación (Prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2).

(...)

		INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV		Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.
		Proteger todos los elementos del amoblamiento urbano, de los cuales no deben colgarse pendones, ni adosarse avisos de acuerdo con las normas vigentes.

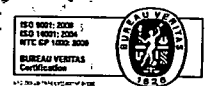
(...)

c. Costo de desmonte del elemento. Según el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008: elementos retirados de espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario: 0.3 SMMLV. (..)

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Copie el Formato de Resolución No. 003
Firma: *[Handwritten Signature]* Fecha: 25-05-12

DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba instalado en la Calle 63 A No. 24- 35 de esta ciudad, cuyo valor asciende a 0.3 SMMLV equivalentes a CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$160.680) MONEDA CORRIENTE, según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: "Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



NO

6003

16

instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

[Handwritten signature]
Fecha: 25-05-12

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60396101, el pago de cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$160.680) MONEDA CORRIENTE, por el costo del desmonte de un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo pendón, que se encontraba instalado en Calle 63 A No. 24- 35 de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución a ANGELICA DIAZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 60396101, propietaria del establecimiento de comercio TELECOMUNICACIONES CUCUTA, o a quien haga sus veces, en la Calle 63 A No. 24- 35 de esta Ciudad.



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Nº

6003

LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CENTRADA

Que el Presente Documento es el Copia del Original con los datos de los miembros.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Firma: [Signature] Fecha: 25-05-12

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

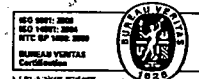
Dada en Bogotá D.C., a los 27 OCT 2011

[Signature]

ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

audr

Proyectó: JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ AMAYA
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Concepto Técnico No. 1433 del 22 de enero de 2010



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación

DOCUMENTO(S) DIGITAL(ES) CON FINES DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. SU FIRMA Y ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 MAY 2012 () del mes de _____

del año (20) se deja constancia

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme


FUNCIONARIO / CONTRATISTA

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS(S)
CON FINES DE CONTROL DE TRÁMITE
QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.
Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación



ARCHIVO GENERAL DE LA REPÚBLICA
Bogotá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

100

**EDICTO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del Concepto Técnico No. 1433-2010 Se ha proferido la "RESOLUCION No.6003 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PENDON Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO



NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a 27 de Octubre de 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **ANGELICA DIAZ TORRES / TELECOMUNICACIONES CUCUTA**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **DOS (02) de MAYO de 2012**, siendo las 8:00 a.m. por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

Y se desfija el **11 5 MAY 2012** de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2009
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

432
72
16'S tu correo!
ACUSE DE RECIBO
561455137

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AV CARACAS N° 54-38		57 O.S: 2612	PLANILLA
TELECOMUNICACIONES CUCUTA O ANGELICA DIAZ CALLE 63 A No 24-35		44	RADICADO
BOGOTÁ CUNDINAMARCA		RES:6003/2011 FAB	
LA RED POSTAL DE COLOMBIA ACUSE DE RECIBO		NE	RE
Fecha impresion 02/04/2012		DD	FA
CODIGO OPERATIVO: Pedro Martinez Se buludo in forma que		C1	AP
Nombre v/o sello		C2	<input checked="" type="checkbox"/>
Hora 09/04/12		N1	NR
		N2	CT

SECRETARIA DIST
AV CARACAS N°
TELECOMUNICACIONE
CALLE 63 A No 24-35
BOGOTÁ
CUNDINAMARCA
PLANILLA
44
02/04/2012



19

¡AGA SUS VECES

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario-Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la **Resolución: 6003** Fecha: 27/10/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o Cédula de Ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodríguez

Proyectó: Fabian Ricardo Guevara Gomez

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -ODD



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

20 ABR 2012

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.

Sector **211 Camilo Tabares**

Centro de Distribución **C.C. 80.750.798**

Devolución improcedente **SUPERVISOR**

Gestión Adicional **Control de Calidad**

Observaciones

as a verde 2 pisos

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha **10/06**

Fecha **10/06**

Hora **10:06**

Hora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE069376 Proc #: 2369872 Fecha: 2012-06-05 09:25
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Clase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señora
ANGELICA DIAZ TORRES
Establecimiento TELECOMUNICACIONES CUCUTA
Calle 63 A # 24-35
BOGOTA

ASUNTO: GESTION DE COBRO

Respetada señora:

Me permito recordarle que mediante Resolución No 6003 de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente le ordena el pago por costo de desmonte de elemento publicitario por valor de **\$160.680.00**. Una vez revisada la base de datos, se encontró que a la fecha no se ha efectuado el pago respectivo, razón por la cual solicito que en el término de cinco (5) días después de recibir esta comunicación se remita copia del recibo de caja a esta Subdirección, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, primer piso.

El incumplimiento de esta obligación, ocasionará que su expediente sea remitido a la Secretaría de Hacienda Distrital, Oficina de Ejecuciones Fiscales, a fin de iniciar su cobro por la vía de la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2011.

Cordial saludo,

Claudia Guisella Jiménez Penagos
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

C.C. Ing. Julio Cesar Pulido Puerto – Dirección Control Ambiental

Revisó: Juan Camilo Santamaría Herrera

Proyectó: Glen Ramon Fonseca Angel

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS
INFORMACIÓN QUE ESTÁ EN TRÁMITE
SU FIRMA Y ESTAMPADO
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1/10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

11

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

REPORTE DE LA INVESTIGACIÓN PREVIA DE BIENES

Fecha de la Indagación de Bienes: 04 DE FEBRERO DE 2014

Nombre del deudor: ANGELICA MARIA DIAZ TORRES

Identificación del deudor (CC, NIT): 60396101

No. Proceso:

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA:

PREDIAL:	SI	NO	X	VEHICULOS:	SI	NO	X
ICA:	SI	NO	X	RUE:	SI	NO	X
CATASTRO:	SI	NO		VUR:	SI	NO	X
CIFIN:	SI	NO	X	FOSYGA:	SI	NO	
R.N.E.C.:	SI	NO		OTRO:	SI	NO	

MAVI ALEXANDRA DUARTE PINZON
Oficina de Ejecuciones Fiscales

Anexo 4 Folios
Caja Carpeta

51-f.22.V2.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S) QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO INAUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

12

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 2/3/2014 10:40:56 AM

Estación de origen: 200.75.51.148

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación **CC**
 Numero de indentificación **60396101**
 Nombres **ANGELICA MARIA**
 Apellidos **DIAZ TORRES**
 Fecha de Nacimiento ****/**/****
 Departamento **NORTE DE SANTANDER**
 Municipio **CUCUTA**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	E.P.S. SANITAS S.A.	CONTRIBUTIVO	09/01/2013	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4º de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012.

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012, o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los

Secretaría de Hacienda
Ventana
FST_ST_ORIG INDIQUARTE 04-02-2014

Datos del Objeto
C/No: Mostrar Inactivos y ROP
Direccion del Predio:
Metrica Inmobiliaria: Cédula Catastral:

Datos del Contribuyente
Numero de Identificación: 60398101
Nombre:

Datos del Documento
Preimpreso: Vigencia: Año:
Numero Sticker:

Liquidaciones
Liquidaciones
Consultas
Relacion Pagos
Relacion de Pagos
Declaraciones
Nueva Consulta

No se ha Registrado Información...
Aceptar

Inicio
Secretaría de Hacienda
Ventana
FST_ST_ORIG INDIQUARTE 04-02-2014

Orientación al Contribuyente VEHICULOS

Datos del Objeto
Placa del Vehículo: Mostrar Inactivos y ROP

Datos del Contribuyente
Identificación Contribuyente: 60398101
Nombre Contribuyente:

Datos del Documento
Preimpreso: Vigencia:
Numero Sticker:

Liquidaciones
Liquidaciones
Consultas
Relacion Pagos
Relacion de Pagos
Declaraciones
Nueva Consulta

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital dictadas en la Ley 537 de 2000 y con los requisitos establecidos por el Archivo General de la Nación.



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S) PARA FINES DE CONTROL Y TRÁMITE. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Datos del Objeto

Tipo de Documento

CC O PJT

Mostrar historial y más

Identificación Comercial

60396101

Número del CONTRATO

Datos del Documento

RESUMEN

Vigencia

Número Cliente

Período

Liquidaciones

Consultas

Nueva Consulta

Precaución

¡

El contenido de esta página no se ha guardado en el FST.

Aceptar

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

Cambiar Contraseña Correr Sesión Salir

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Por número de identificación Por número de matrícula Por número de registro

Digite el número sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido

Número de identificación: 60396101

Consultar

Advertencia:
La consulta por número de identificación no ha retornado resultados

RM - Registro Mercantil **(RUE)** - Registro Único de Proponentes **ESN** - Entidad Sin Animo de Lucro **RNT** - Registro Nacional de Turismo

X **contacto**

144



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



ventanilla Única de registros

Bienvenido: MARTHA ISABEL BELTRÁN BAEZ
BOGOTÁ D. C.
SHD
IP: 172.30.0.1 / Fecha: 2014-02-04 / Hora: 14:18:00

[Ayuda](#)

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

* No existen registros para los criterios seleccionados

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento Municipio

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de Búsqueda

Documento

Tipo de Identificación

Número de Identificación

BUSCAR INMUEBLE

Opciones

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S) QUE CONTIENE(S) INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices dadas por el Archivo General de la Nación.



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

BOGOTÁ D. C.

2014

02:16 p.m.

15

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/02/2014
No. IDENTIFICACIÓN	60,396,101	FECHA EXPEDICIÓN	04/09/1997	HORA	14:36:40
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	DIAZ TORRES ANGELICA MARIA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CUCUTA	USUARIO	CONV SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	02029183180200510311

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas y obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	441	44	1	441	78	-	-	-	-
Sector Real:	1	559	56	-	-	-	1	559	559	559
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	1,000	100	1	441	78	1	559	559	559
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	2	1,000	100	1	441	78	1	559	559	559

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/12/2013	AHO-CONJUNTA	937701	INACT	BCO	DE BOGOTA	CUCUTA	CUCUTA	16/07/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																																							
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS	CUPO APROB -VLR INIC	PAGO -VLR MINIM	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO F EXTN	TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	CUOTA VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN				
31/12/2013	CONS	163369	CFC	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANCI	BOGOTA	PRIN	EXI	-	29/03/2006	-	0	888	78	VIGE	-	0	-	-	CRE	100	TCR	VIGE	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-	441	0	NO	-	-	-				
<table border="1"> <tr> <td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td> </tr> </table>																				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N																				
COMPORTAMIENTOS																																							
31/03/2012	CONS	003003	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/11/2006	-	0	1,122	0	CVOL	-	-	VOL	-	CRE	-	TCR	NVIG	-	SIETE DE AGOSTO	NORM	NAI	-	-	-	0	0	NO	-	-	-				
<table border="1"> <tr> <td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td> </tr> </table>																				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N																				
COMPORTAMIENTOS																																							

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

16

RESOLUCION No. OEF-000577
24 DE ABRIL DE 2014

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. OEF-2014-0113"

- | | |
|-------------------------------------|---------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | GENERAL |
| <input type="checkbox"/> | CON INTERESES |
| <input type="checkbox"/> | CON MEDIDA CAUTELAR |

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Distritales 545 del 29 de diciembre de 2006 y 397 del 26 de agosto de 2011 y la Resolución SHD-000585 del 30 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO

Que con oficio No 2012EE123130 del 11 de octubre de 2012 radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda con el cordis 2012ER104584 de la misma fecha, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió el acto administrativo No. 6003 del 27 de octubre de 2011, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113, contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101 por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE, por concepto de desmonte de publicidad exterior visual.

Que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme desde el 24 de mayo de 2012, tal y como consta en la constancia de ejecutoria expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que analizado el precitado acto administrativo se encuentra que éste presta mérito ejecutivo toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el Mandamiento de Pago para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se adelante el proceso Administrativo de Cobro Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1°. Librar Mandamiento de Pago contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE, valor que corresponde a la sanción impuesta mediante el acto administrativo citado en la parte motiva de la presente Resolución.
2. Las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del presente proceso.

Artículo 2°. Ordenar la investigación respecto de los bienes de propiedad del deudor, cuando a ello haya lugar.

Artículo 3°. Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado,

AM

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. OEF-000577
24 DE ABRIL DE 2014

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. OEF-2014-0113"

situados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Decretar el embargo de remanentes sobre los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar ante autoridades judiciales y/o administrativas.

Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 4°. Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 5°. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Tesoro Distrital, Secretaría Distrital de Ambiente, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 6°. Informar al deudor que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2014

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Revisado por:	Nubia Celina Gonzalez		
Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán	<i>Alexa</i>	24-04-2014

Caja 8 Carpeta 2



DOCUMENTO DIGITALIZADO Y AUTENTICADO. SU USO PARA REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y LA INFORMACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



UNION TEMPORAL INTERPOSTAL URBANEX 1
NIT:900.552.779-1

Bogota D.C 30 Abril de 2014

Señores
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Ciudad

Referencia: Gestión Oficio Con Cordis 2014EE77535

Respetados Señores

Comedidamente nos permitimos informar que el oficio radicado con Cordis 2014EE77535 Destinatario: ANGELICA DIAZ TORRES Dirección: CL 63 A 24 35 fue recibida por nosotros el día 28 de Abril de 2014 y salió a distribución el día 29 de Abril de 2014, con nuestro motorizado, WILSON GORDILLO quien después de haber realizado la gestión correspondiente nos informó que realizó la devolución por motivo de **NO RESIDE**.

Cordialmente

EDSSON ACUÑA ARENAS
Coordinador Centro de Correspondencia
Unión Temporal Interpostal - Urbanex 1

Carrera 24 No. 22 A 84 Tel. 268 17 77/74/73/68
Carrera 58 No. 97 30 PBX. 533 10 06
Bogotá – Colombia



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CONTIENE CONTROL Y TRÁMITE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA ALTA DE LA
SU FIRMA Y ESTAMPADO
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIÓN
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

20
17

8/2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 24-04-2014
10:50:11

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE77535 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:3237 - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBO
Destino: /ANGELICA DIAZ TORRES
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL MP. EXP. OEF-2014-0113.
Obs.: ACEP

21
18

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEL MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá D.C, 24 de abril de 2014

Señora
ANGELICA DIAZ TORRES
CL 63 A 24 35
Bogotá

Asunto Expediente No. **OEF-2014-0113**

CORREO ESPECIAL

De manera atenta, se le solicita comparecer ante este despacho, ubicado en la calle 54 A No. 14 – 65, piso 1, en el horario de atención de 7:30 a.m. a 6:30 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la recepción de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No **OEF-000577 del 24 de abril de 2014**, librado en su contra, por la obligación pendiente a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En caso de desatender esta citación, la notificación del Mandamiento de Pago se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional; en el evento que la notificación sea devuelta por el correo, se procederá a la notificación mediante Aviso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 568 del Estatuto precitado, siendo procedente hacer efectivas las medidas de embargo y secuestro decretadas contra los bienes y/o rentas a su nombre.

Cordialmente,

Barbara

BÁRBARA ALEX Y CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Revisado por:	Nubia Celina Gonzalez		
Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán	<i>Rolace</i>	24-04-2014

Caja 8 Carpeta 2

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



51-f.13.V3
**BOGOTÁ
HUMANANA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Y ESTAMPADO CRONOLÓGICAMENTE. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

CON PRESERVAZIONE DELLA INFORMATICA E DELLA SICUREZZA

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO.

SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**INTERPOSTAL**

NIT. 800.222.028-0
 CR 58 No. 97 - 30
 PBX. +571 533 1006
 www.interpostal.net

REMITENTE		OFICIO	
SECRETARIA DE HACIENDA			
DESTINATARIO			
ANGELICA DIAZ TORRES			
CL 63 A 24 35			
000000077535		BOGOTA (BOGOTA)	
ORDEN	ZONA	PESO	VALOR
17385	Z-062	80 grs	650.00
ADMISION			
28/04/14			
 50303150			

Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011

**INTERPOSTAL**

NIT. 800.222.028-0

GUIA No.

50303150

19

REMITENTE		OFICIO		ORDEN	
SECRETARIA DE HACIENDA				17385	
DESTINATARIO				ZONA	
ANGELICA DIAZ TORRES				Z-062	
CL 63 A 24 35				PESO	VALOR
000000077535		0 BOGOTA (BOGOTA)		80 grs	650.00
N.E.	C.D.	D.I.	D.O.	RHDO	CRDO
			X		
ADMISION					1.
28/04/14					
RECIBIDO				NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO	
				Familia franco.	
HORA					
COD MENSAJERO					
1144					
					50303150

Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011

29/09/14

014
DE
TOR
RS



UNION TEMPORAL INTERPOSTAL URBANEX 1
NIT:900.552.779-1

Bogota D.C 12 de Junio de 2014.

Señores:
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Ciudad

Referencia: Gestión oficio con cordis 2014EE97385

Respetados Señores:

Comedidamente nos permitimos informar que el oficio radicado con Cordis 2014EE97385 Destinatario ANGELICA DIAZ TORRES Dirección: CL 63A 24 35 fue recibida por nosotros el día 27 de Mayo de 2014 y salió a distribución el día 28 de Mayo, con nuestro motorizado, Wilson Gordillo quien después de haber realizado la gestión correspondiente nos informó que realizó la devolución por motivo de CERRADO.

Cordialmente,


EDSSON ACUÑA ARENAS
Coordinador Centro de Correspondencia
Unión Temporal Interpostal – Urbanex 1

Carrera 24 No. 22 A 84 Tel. 268 17 77/74/73/68
Carrera 58 No. 97 30 PBX. 533.10 06
Bogotá – Colombia

8/2


22
21

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FIRMA DE
SU FIRMA Y ESTAMPA
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



INTERPOSTAL
 NIT. 800.222.028-0
 CR 58 No. 97 - 30
 PBX. +571 533 1006
 www.interpostal.net

REMITENTE		OFICIO	
SECRETARIA DE HACIENDA			
DESTINATARIO			
ANGELICA DIAZ TORRES			
CL 63 A 24 35			
00000009730		0 BOGOTA (BOGOTA)	
ORDEN	ZONA	PESO	VALOR
17946	2-062	80 grs	650.00
ADMISSION			
30/05/14			
			
50313165			

Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011



INTERPOSTAL

NIT. 800.222.028-0



GUIA No.

50313165

REMITENTE		OFICIO		ORDEN	
SECRETARIA DE HACIENDA				17946	
DESTINATARIO				ZONA	
ANGELICA DIAZ TORRES				2-062	
CL 63 A 24 35				PESO	
000000097365				80 grs	
0 BOGOTA (BOGOTA)				VALOR	
				650.00	
N.E.	C.D.	D.I.	D.D.	RHDO	CEDO
					1
ADMISSION			NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO		
30/05/14					
RECIBIDO					
03-06/14					
HORA					
4:30					
COD MENSAJERO					
1309			50313165		

Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011

Asunto Expediente No. OEF-2014-0113



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 20-05-2014

02:17:47

Al Contestar Cite No. 2014EE97385 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:3910- OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBO
Destino: /ANGELICA DIAZ TORRES
Asunto: NOTIFICACIÓN POR CORREO OEF-2014-0113.
Obs.: ACEP

NOTIFICACIÓN POR CORREO

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2014

Señora
ANGELICA DIAZ TORRES
CL 63 A 24 35
Bogotá

Asunto Expediente No. **OEF-2014-0113**

CORREO ESPECIALIZADO

La Dirección Distrital de Tesorería – Oficina de Ejecuciones Fiscales, ubicada en la Calle 54 A No 14-65, ha librado en su contra Mandamiento de Pago mediante la Resolución No **OEF-000577 del 24 de abril de 2014**, por las obligaciones pendiente(s) de pago a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Para notificar el precitado acto administrativo, le fue enviada la Citación No. **2014EE77535 del 24-04-2014**, dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer obliga a este Despacho a notificarle el referido mandamiento de pago por correo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del Estatuto Tributario Nacional, del cual se anexa copia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, se le advierte que Usted debe cancelar el monto de la deuda, más los intereses causados hasta el momento del pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del precitado Estatuto, Usted podrá proponer por escrito las excepciones pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la "CRA 30 No 24-90 CAD Correspondencia de la Secretaria de Hacienda Distrital" en el horario 7:30 a.m. a 6:30 p.m.; recordándole que contra el proceso de Cobro Coactivo no proceden cuestiones que debieron debatirse en las actuaciones ante la Entidad que constituyó el título ejecutivo.

En el evento de haber realizado el pago, deberá informar a esta oficina en un término no superior a diez (10) días calendario, allegando el respectivo recibo.

Cordialmente,

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán	<i>M. V. C.</i>	20-05-2014
Revisado por:	Nubia Celina Gonzalez	<i>[Signature]</i>	20-05-2014

Caja 8 Carpeta 2

51-f.14.V3

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices detalladas por el Archivo General de la Nación.

23



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.

SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

casa 2 pisos
verde amarilla
puerta metal
blanca local
nova Sports



RESOLUCION No. OEF-000577
24 DE ABRIL DE 2014

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. OEF-2014-0113"

- | | |
|-------------------------------------|---------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | GENERAL |
| <input type="checkbox"/> | CON INTERESES |
| <input type="checkbox"/> | CON MEDIDA CAUTELAR |

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Distritales 545 del 29 de diciembre de 2006 y 397 del 26 de agosto de 2011 y la Resolución SHD-000585 del 30 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO

Que con oficio No 2012EE123130 del 11 de octubre de 2012 radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda con el cordis 2012ER104584 de la misma fecha, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió el acto administrativo No. 6003 del 27 de octubre de 2011, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113, contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101 por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE, por concepto de desmonte de publicidad exterior visual.

Que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme desde el 24 de mayo de 2012, tal y como consta en la constancia de ejecutoria expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que analizado el precitado acto administrativo se encuentra que éste presta mérito ejecutivo toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el Mandamiento de Pago para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se adelante el proceso Administrativo de Cobro Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1°. Librar Mandamiento de Pago contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE, valor que corresponde a la sanción impuesta mediante el acto administrativo citado en la parte motiva de la presente Resolución.
2. Las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del presente proceso.

Artículo 2°. Ordenar la investigación respecto de los bienes de propiedad del deudor, cuando a ello haya lugar.

Artículo 3°. Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado,



Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.
Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. OEF-000577
24 DE ABRIL DE 2014

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. OEF-2014-0113"

situados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Decretar el embargo de remanentes sobre los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar ante autoridades judiciales y/o administrativas.

Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 4°. Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

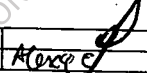
Artículo 5°. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Tesoro Distrital, Secretaria Distrital de Ambiente, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 6°. Informar al deudor que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2014

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Revisado por:	Nubia Celina Gonzalez		24-04-2014
Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán		

Caja 8 Carpeta 2



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación



vez en radio que será una emisora de FLAVIO FLAVIANO HERNANDEZ ROMERO- entregarán al interesado para su debida



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

La Oficina de Ejecuciones Fiscales, Dirección Distrital de la Tesorería Secretaría Distrital Hacienda Distrital

INFORMA:

Que la persona natural que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por este Despacho a través de proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del mandamiento de pago enviada por correo, no fueron atendidas o fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. CE. o C.C.	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTÍA	No. PROCESO
SIRLI GUERRERO BATISTA	CC 45756087	OEF-000329 DEL 11 DE MARZO DE 2014	\$1.984.002	OEF-2012-0589
YANETH OTAVO CUENCA	CC 65497995	OEF-001644 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013	\$302.797	OEF-2010-0548
BLANCA NIEVES VACCA MARTINEZ	51679398	OEF-002772 DEL 18-12-2013	3.478.230	OEF-2011-0183
LUIS ARMANDO BELTRAN	19421371	OEF-001590 DEL 16-08-2013	11.537.500	OEF-2012-0036
MARTHA ELENA MORA NIETO	39648384	OEF-001962 DEL 04-09-2013	728.772	OEF-2011-0410
JOSE EXPEDITO ARIZA ARDILA	91103170	OEF-000009 DEL 08-01-2014	4.968.900	OEF-2014-0004
ANGELICA DIAZ TORRES	60396101	OEF-000577 DEL 24-04-2014	160.680	OEF-2014-0113
GUSTAVO ALONSO PINO BARRETO	19206134	OEF-002831 DEL 23-12-2013	923.000	OEF-2012-0732
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ OSORIO	79457591	OEF-000512 DEL 09-04-2014	5.000.000	OEF-2012-0514
CARMEN NERY GARCIA ENCISO	65739513	OEF-000482 DEL 04-04-2014	9.270.000	OEF-2012-0526
POMPILIO MOLANO RUBIANO	17196208	OEF-000480 DEL 04-04-2014	5.000.000	OEF-2012-0533
PAMELA MERCEDES ARCINIEGAS FELIZOLA	1015997978	OEF-002691 DEL 13-12-2013	128.249	OEF-2010-0412
VICTOR JULIO TORRES CASTILLO	79128807	OEF-002033 DEL 06-09-2013	10.408.320	OEF-2011-0338

Para garantizar el pago de la obligación se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el deudor.

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital - Tesorería de Bogotá: www.shd.gov.co

La atención referente al proceso será suministrada en la CALLE 54 A No 14-65 en la ciudad de Bogotá, D.C, en el horario de 7:30 am a 6:30 pm.

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales
Original firmado

OEF-2014-0113

8/2

31/07/2010	SRV	503638	COMCEL - COMUNICACION CELULAR	BOGOTA	PRIN	IND	0	24/07/2006	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
31/07/2010	SRV	770188	COMCEL - COMUNICACION CELULAR	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/08/2006	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
30/09/2009	SRV	661753	COMCEL - COMUNICACION CELULAR	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/02/2007	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				
31/03/2018	SRV	278470	MOVISTAR FIJA- COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/03/2015	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0	-	MEN	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS				

***** FIN DE CONSULTA *****

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
 CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
 QUE CONTIENE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	60396101
NOMBRES	ANGELICA MARIA
APELLIDOS	DIAZ TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO	CUCUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	E.P.S. SANITAS	CONTRIBUTIVO	09/01/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 10/16/2018 11:50:48 | Estación de origen: 200.119.84.23

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

28

Consulta General del Inmueble - Datos

Por favor espere mientras consultamos su información

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento*

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda*

Tipo de identificación Número de identificación

Datos del Objeto		Liquidaciones	
Cep	<input type="text"/>	Jurisdicción	<input type="text" value="J. 1"/>
<input type="checkbox"/> Mostrar medidas y RDP		Valoración	<input type="text"/>
Dirección del Predio		Valoración	<input type="text"/>
<input type="text"/>		Valoración	<input type="text"/>
Mapa del Inmueble		Valoración	<input type="text"/>
<input type="text"/>		Valoración	<input type="text"/>
Datos del Contribuyente		Valoración	<input type="text"/>
Datos del Documento		Valoración	<input type="text"/>
Tipo de Documento		Valoración	<input type="text"/>
<input type="text" value="CÉDULA CIUDADANA"/>		Valoración	<input type="text"/>
Número de identificación		Valoración	<input type="text" value="60386101"/>
<input type="text" value="60386101"/>		Valoración	<input type="text"/>
Nombre		Valoración	<input type="text"/>
<input type="text"/>		Valoración	<input type="text"/>
Datos del Documento		Valoración	<input type="text"/>
Presupuesto		Valoración	<input type="text"/>
<input type="text"/>		Valoración	<input type="text"/>
Número Declar		Valoración	<input type="text"/>
<input type="text"/>		Valoración	<input type="text"/>
No de referencia del recibo		Valoración	<input type="text"/>
<input type="text"/>		Valoración	<input type="text"/>

No se ha Registrado Información

Aceptar

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S) CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE. INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

DEF-2014-0113

29

RESULTADO CONSULTA INFORMACION COMERCIAL

IDENTIFICACION	ESTADO	EST DOCUMENTO	FECHA
IDENTIFICACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION	FECHA
NOMBRE PRECUDOS RAZON SOCIAL	DELETTORRES ANDELICA MARIA	LUGAR DE EXPEDICION	BOGOTA
ENTIDAD ECONOMICA	EMPRESA UNIDADES EMPRESARIALES SUE	RANGO EDAD PROBABEL	N/A

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	CANT	TOTALES		OBLIGACIONES AL DIA			OBLIGACIONES EN ATRASO			
		SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	PADE
ACTIVAS	4	868.051	100	4	868.051	11.553	0	0	0	0
PASIVAS	4	868.051	100	4	868.051	11.553	0	0	0	0
TOTAL	4	868.051	100	4	868.051	11.553	0	0	0	0

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

INFORME DETALLADO

INFORMACION DE CUENTAS

TIPO CUENTA	Nº CUENTA	TIPO ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	HE FERMIDADO
ESTADO: VIGENTES	937701	NORMA	BCO	DE BOGOTA	CUCUTA	16-07-2009	N/A	N/A		

INFORMACION ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA	Nº	TIPO	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	FINICIO	Nº CUOTAS	CUPO	PAGO	SIT	NATU	Nº	P	F	PADE
ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA
2014-06-05	100369	COMF	TUYA S A COMPANIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI		29-03-2013	0	0	0	RECU					
2014-06-05	NVIG			REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA											
2014-06-05	100003	BCO	OCCI CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS		01-11-2006	0	0	0	RECU					
2014-06-05	NVIG			SIETE DE AGOSTO	NORM	NAI											
COMPORTAMIENTOS																	

INFORMACION ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA	Nº	TIPO	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	PER	FINICIO	Nº CUOTAS	CUPO	PAGO	SIT	NATU	Nº	P	F	PADE
ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA

www.vui.gov.co dice:
No se encontraron datos para los filtros seleccionados

SNR MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE JUSTICIA
TODOS POR UN NUEVO PAIS

Consulta General del Inmueble - Estado

Por favor espere mientras consumamos su información

Las consultas se realizan con los siguientes parámetros:

Departamento:

Ciudad:

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda:

Localización

Documento

Documento:

Tipo de identificación:

Número de identificación:

www.rues.org.co

RUES Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

Confecámaras

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro empresarial de las empresas de comercio del país. Elija el criterio que se ajusta a sus necesidades.

Parte Social: Rol Único Social: Número de Identificación: Tipo de Documento: Número de Documento:

Digite el número sin puntos ni guiones, para el RUC el dígito de verificación no es requerido.

Número de identificación:

Advertencia:
La consulta por número de identificación no ha retornado resultados

- SN - Registro Empresarial
- RUS - Rol Único Social - Proprietarios
- ESAL - Empresas Comerciales con RUC
- RNI - Rol Único Social con RUC

© 2012 RUES - General Ledger - Registro Único Empresarial y Social - Calle 125 de Sur 125 - Bogotá, Colombia



www.rues.org.co

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Y ESTAMPADO CRONOLÓGICAMENTE. SU USO DETERMINA LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Datos del Objeto

Ciclo Seguro Inicial y ROL

Excepción del Proceso

Plan de Inversión **Ciclo Licencia**

Datos del Contribuyente

Unidad Inscrita **NUMERO DE EMPLACAMIENTO (N° 3012)**

Nombre

Datos del Documento

Presencia **vigencia**

Numero Serie **No se encuentra vinculado**

2017

NO SE HA REGISTRADO INFORMACION

Inicio

Fin

Detalle

Guardar



Detalle del Documento

Unidad Inscrita **NUMERO DE EMPLACAMIENTO (N° 3012)**

Plan de Inversión **Ciclo Licencia**

Datos del Documento

Presencia **vigencia**

Numero Serie **No se encuentra vinculado**



FOSYGA
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA

(M) MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAIS
POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Normas para el Afiliado en la Base de Datos para el Afiliado al Sistema de Seguridad Social

Fecha de ingreso **20/06/2017 10:40**
 Extension de cargo **70/11914**

Información Básica del Afiliado

MADRID		BAJO	
TIPO DE IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	TIPO DE IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	RECORRER	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE REALIZACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO	BAJO	BAJO	20/06/2017	20/06/2017	AFILIADO

El presente documento es una copia impresa de los datos almacenados en el Sistema de Seguridad Social. No se garantiza la exactitud de la información mostrada en este documento. Para más detalles consulte el Manual de Usuario del Sistema de Seguridad Social.

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE SU FIRMA Y ESTAMPADO. INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO. USUARIO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION O ACCESO NO AUTORIZADO. CUALQUIER DIVULGACION O ACCESO A LA INFORMACION SIN LAS ADECUADAS PRECAUCIONES SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 1 de 2

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCION No. DCO-004433
16 DE OCTUBRE DE 2018

2018EE205732

"Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113"

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 607 del 09 de noviembre de 2017, en concordancia con el Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° OEF-000577 del 24 de abril de 2014, la entonces Oficina de Ejecuciones Fiscales, hoy Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. OEF-2014-0113, contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, desmonte de publicidad exterior visual, impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el acto administrativo No. 6003 del 27 de octubre de 2011, por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE., a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el diario la república el día 07 de junio de 2014.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. SEGUIR adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. OEF-2014-0113, contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, desmonte de publicidad exterior visual, impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el acto administrativo No. 6003 del 27 de octubre de 2011, por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE., que corresponde al valor de la obligación.

Artículo 2°. ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para ser abonados a la obligación del deudor. *BM*

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



51-F.67 V5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 2 de 2

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCION No. DCO-004433
16 DE OCTUBRE DE 2018

2018EE205732

"Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113"

Artículo 3°. ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados, para garantizar la obligación pendiente de pago.

Artículo 4°. DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen.

Artículo 5°. PRACTICAR la liquidación del crédito.

Artículo 6°. CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

Artículo 7°. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 8°. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibidem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018.


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Caja 172 carpeta 4

Revisado por:	<i>Ilba Marina Quiros Puentes</i>		16-10-2018
Proyectado por:	<i>Alexa Carolina Estupiñán Pinzón</i>		16-10-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro.			

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



51-F.67 V5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



DOCUMENTOS CONTROLADOS
CON FINES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA
INFORMACION DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO SE REALIZARE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACION O ACCESO NO AUTORIZADO EXPONE A SANCIONES SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 1 de 2

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCION No. DCO-004436
16 DE OCTUBRE DE 2018

2018EE205749

"Por la cual se ordena un embargo dentro del proceso de cobro coactivo N° OEF-2014-0113"

<input type="checkbox"/>	INMUEBLE
<input type="checkbox"/>	VEHÍCULO
<input checked="" type="checkbox"/>	PRODUCTOS BANCARIOS
<input type="checkbox"/>	SALARIOS
<input type="checkbox"/>	OTROS

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del decreto 607 de 2017, concordante con el literal "c" del artículo 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con base en su competencia, la entonces Oficina de Ejecuciones Fiscales, hoy Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, mediante la Resolución N° OEF-000577 del 24 de abril de 2014, libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. OEF-2014-0113, contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, desmonte de publicidad exterior visual, impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el acto administrativo No. 6003 del 27 de octubre de 2011, por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE., a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el diario la república el día 07 de junio de 2014.

Que no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago, por lo que esta oficina ordenó seguir adelante con la ejecución mediante la Resolución DCO-004433 del 16 de octubre de 2018.

Que esta Oficina realizó indagación de los bienes en cabeza del ejecutado a través de las bases con las que cuenta, entre ellas la de la Central de Información Financiera- CIFIN, la Ventanilla Única de Registro VUR y el Sistema de Información Tributaria-SIT II encontrándose como de propiedad del sancionado la cuenta bancaria en BANCO DE BOGOTA., Que de conformidad con lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente decretar el embargo de estos.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1º. ORDENAR el embargo y retención de los dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros y/o CDT'S del BANCO DE BOGOTA, cuya titularidad corresponde a la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101.

BM

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



51-F.19.V8

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento maneja con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



32



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 2 de 2

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCION No. DCO-004436
16 DE OCTUBRE DE 2018

2018EE205749

"Por la cual se ordena un embargo dentro del proceso de cobro coactivo N° OEF-2014-0113"

<input type="checkbox"/>	INMUEBLE
<input type="checkbox"/>	VEHÍCULO
<input checked="" type="checkbox"/>	PRODUCTOS BANCARIOS
<input type="checkbox"/>	SALARIOS
<input type="checkbox"/>	OTROS

Limitar el valor de la medida cautelar a la suma de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE., de conformidad con lo establecido en los Artículos 837-1, 838, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 2º. LIBRAR el oficio a la entidad financiera, para que se registre el embargo, los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales N°110019195701 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección Distrital de Cobro-Oficina de Gestión de Cobro Nit. 899999061-9.

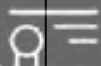
Artículo 3º. ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma]
BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Caja 172 carpeta 4

Revisado por:	Ilba Marina Quiros Puentes	<i>[Firma]</i>	16-10-2018
Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán Pinzón	<i>[Firma]</i>	16-10-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro.			



DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 16-10-2018 03:40:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE205760 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:17786 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
BANCO DE BOGOTÁ/
EMBARGO OEF-2014-0113.
ACEP

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
Departamento de Embargos
CL 36 7 47
Bogotá

Asunto: Embargo Proceso Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113
Ejecutada: ANGELICA DIAZ TORRES

02-11

Respetados señores:

De conformidad con lo ordenado en la Resolución No. DCO-004436 del 16 de octubre de 2018, proferida por esta Oficina dentro del proceso de cobro coactivo No. OEF-2014-0113, que se adelanta en contra de la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, solicito efectuar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes y/o CDTs en esa entidad bancaria, cuyo titular es la sancionada, por la suma de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE.

Es de observar tanto el limite de inembargabilidad previsto en el artículo 837-1 del E.T.N., como el numeral 5° del artículo 134 de la Ley 100 de 1993, establece que son inembargables: "Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia"

Es importante recordar que la suma retenida deberá ser consignada el día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110019195701 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Dirección Distrital de Cobro - Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales -, identificada con el NIT No. 899.999.061-9, advirtiendo que en caso de no dar cumplimiento oportuno a la orden de embargo solicitada, la Entidad Bancaria será responsable solidariamente con la ejecutada por el pago de la presente obligación, de acuerdo a lo contemplado en el Numeral 2 del Artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Vale la pena mencionar, que de no darse contestación oportuna a la medida cautelar solicitada conforme a los términos del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, esta oficina solicitará la aplicación del Artículo 651 del Decreto 2649 de 1998 "sanción por no enviar información, multa hasta de \$182.400.000" y demás normas legales.

Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los Artículos 837, 837-1, 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Sin otro particular,


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

COLECCIÓN Y MENSAJERIA
18 OCT 30 A8:16
Caja 172 carpeta 4
Banco de Bogotá
944

Revisado por:	Ilba Marina Quiros Puentes	16-10-2018
Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán Pinzón	16-10-2018

¹ Decreto 019 de 2012. Artículo 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento. Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Nota: Radicar en el CAD Cra 30 26-90



Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con los requisitos de firma digital definidos en la Ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FIRMAS QUE CUMPLEN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO CRONOLOGICO
SU USO DEBE SER CUIDADO Y SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA LEY 527 DE 1999

438
72
1111
759

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

banco de Bogota
944



YG207888294CO

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio : 10772923

Fecha Pre-Admisión: 29/10/2018 16:48:26

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Planeación
Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 Ps 4
Referencia:
Ciudad: BOGOTA D.C.

NTIC.C/T.: 899999061
Teléfono: 3385255
Depto: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311390
Código Operativo: 1117699

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No relación de
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: BANCO DE BOGOTA
Dirección: CL 36 7 47
Tel: 3320032
Ciudad: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110311136
Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111759
CORREOS Y MENSAJERIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 29/10/2018 16:48:26
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0

Dice Contener : 01044408000005132020181029BEL
 Observaciones del cliente
 : 020004000012018EE000000205760



11117691111759YG207888294CO

Wilson Gordillo
C.C. 30912970

1111
769
UAC.CENTRO
CENTRO A

Principal: Bogotá D.C. Calle 110 Urogal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0 720 / Tel. contacto: (57) 4722035. Min. Transporte, Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2018/Mu. TIC. Res. Mensajería Exp. Los Usuarios de los Servicios de Mensajería. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 (trata) sus datos personales para probar la entrega del envío. Para especificar algún rubro: servicios@centro4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

433
44
72

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

31

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaria Distrital de Hacienda

Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 Ps 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311390

Envío: YG208034116CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EPS SANTAS

Dirección: CL 100 11B 67

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221000

Fecha Pre-Admisión:

30/10/2018 16:56:09

Mn. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018

Mn. RC Res Mensajería Express 001957 del 09/09/2018

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Bogotá, 16 de octubre de 2018

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16-10-2018 03:46:21
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE205770 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:17787 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
EPS SANITAS/
SOLICITUD DE INFORMACIÓN OEF-2014-0113.
ACEP

Señores
EPS SANITAS
CL 100 11 B 67
Bogotá

07-11

Asunto: Proceso de Cobro Coactivo OEF-2014-0113- Oficina de Gestión de Cobro- Dirección Distrital de Cobro

Reciba un atento saludo,

En virtud de las atribuciones legales conferidas por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y con el propósito de adelantar las etapas procesales propias del Proceso de Cobro Coactivo, con el debido respeto le solicito que, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente comunicación, certifique ante este Despacho la información que acredite y permita la ubicación de la **persona y de la entidad encargada del descuento de la cotización** al sistema de Seguridad Social en Salud ante esa EPS; así mismo como del **IBC** (Ingreso Base de Cotización) de la persona incluida en la siguiente relación:

Nombre	C.C.	Proceso de Cobro No.
ANGELICA DIAZ TORRES	60.396.101	OEF-2014-0113

Es preciso señalar, que si una vez revisado el historial, la persona **no se encuentra a la fecha** afiliada, le agradezco abstenerse de remitirlo, ya que dicha información carecería de validez jurídica para decretar cualquier medida cautelar e igualmente evita un mayor desgaste para su entidad.

Su apoyo en la gestión administrativa del Distrito Capital nos hace crecer en servicio y permite que Bogotá sea cada vez mejor para todos.

Cordialmente,


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

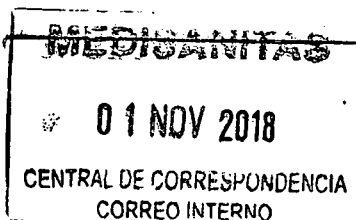
Caja 172 carpeta 4

Revisado por:	<i>Ilba Marina Quiros Puentes</i>	16-10-2018
Proyectado por:	<i>Alexa Carolina Estupiñán Pinzón</i>	16-10-2018

¹ Decreto 019 de 2012. Artículo 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento. Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Nota: Radicar en el CAD Cra 30 26-90

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.
Código Postal: 2018EE205770
EPS SANITAS

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 30/10/2018 16:56:09

Orden de servicio: 10781293



YG208034116C0

36

1111
459

Remite:
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Hacienda
 Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 Ps 4 NIT/C.C/T: 899999061
 Referencia: Teléfono: 3385255 Código Postal: 111311390
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

1111
769

Destinatario:
 Nombre/ Razón Social: EPS SANITAS
 Dirección: CL 100 11B 67 Código Postal: 110221000
 Tel: 6460080 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111459

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 3:00

UAC.CENTRO
CENTRO A

Valores:
 Peso Ponderal (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flato: \$2.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0

CEDE Contener: 01044429000005132020181030BEL
CENTRAL DE CORRESPONDENCIA
CORREO INTERNO
 Observaciones del cliente: :020004000012018EE000000205770

Fecha de entrega:
 Distribuidor: **Miguel A. Vesga G.**
 C.C. **C.C. 1016036703**

Gestión de entrega:
 1er día
 2do día



11117691111459YG208034116C0

Dña. Alexae

36
37

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-11-2018 10:47:30
 2018ER123659 O 1 Fol:1 Anex:0
Bogotá, 06 De noviembre 2018
 ORIGIN: ORGANIZACION SANITAS INTERNACIONAL S.A.S/
 DESTINO: SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES/JARAMILLO PA
 ASUNTO: OEF-2014-0113
 OBS: VENTANILLA CAD

EPS Sanitas

R/ 13/11/18

Señora
BARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
 Jefe Oficina de Gestión de Cobro
 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
 Carrera 30 No. 25-90
 Bogotá, D.C

REF: Proceso Cobro Coactivo OEF-2014-0113
 No.2018 EE205770 Sd: 17787

Reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicado de referencia, nos permitimos informarle que, realizada la verificación en el sistema, se determinó la siguiente información:

Nombres y Apellidos:	ANGELICA MARIA DIAZ TORRES
Cédula:	60396101
Dirección Residencia:	CONJUNTO RESIDENCIAL MZ 19 LOTE 5- 1
Ciudad /Municipio:	Cúcuta, Norte de Santander
Teléfono:	3163023779
Tipo de Afiliación::	DEPENDIENTE
Empleador:	NI 900580962 SOLINSA G C S A S
Teléfono:	6915767
Dirección Empleador:	NV CALLE 5 MANZANA C 17 B 2 C 2 VIA CHIMITA INDUSTRIAL - GIRON SANTANDER
Ingreso Base de Cotización:	\$900.000
Fecha De Afiliación A EPS Sanitas:	09/01/2013

De otra parte, recordamos que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, esta información debe ser utilizada únicamente para el estricto cumplimiento de sus funciones legales. Por lo tanto, los datos personales que se están suministrando no pueden ser utilizados en forma alguna, directamente o a través de terceros en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas permitidos por Ley.

Por lo anterior, con la entrega de esta información personal, esa entidad asume la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo y/o violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad a la que esta información está sometida.

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Cordialmente,

ANGÉLICA L. VALBUENA RAMÍREZ
ANGÉLICA L. VALBUENA RAMÍREZ
 Operaciones EPS.

*PD.: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia (C.E. 0047/07 modificada circular.

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y es válido para todos los efectos legales por el Archivo General de la Nación.

2018ER123659 01
 Código Postal: 110

COPIA DIGITALIZADA(S) QUE NO SE REALIZÓ EL PROCESO DE LA ENTIDAD. SE EXPONE A SANIDAD DE SEGURIDAD INFORMATIVA VIGENTE.



Bogotá D.C, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Señores.

OFICINA DE GESTION DE COBRO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
BOGOTA D.C.

Referencia: Gestión oficio con cordis: 2018EE205741 O1

Respetados señores:

Comedidamente nos permitimos informar que el oficio radicado con cordis: 2018EE205741 O1 Destinatario: ANGELICA DIAZ TORRES dirección: CL 63 A 24 - 35 recibido por nosotros el día: 30/10/2018, salió a distribución el día: 31/10/2018 y nuevamente el día: 09/11/2018, con el motorizado asignado, quien después de haber realizado la gestión correspondiente nos indicó que fue gestionado como un(a): CERRADO.

Cordialmente,

Jairo Martínez Pulido
Coordinador centro de correspondencia SHD 4-72
jmartinezp@shd.gov.co





**DIRECCIÓN DISTRICTAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16-10-2018 03:25:45
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018EE205741 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:17783 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
/ANGELICA DIAZ TORRES
OEF-2014-0113
ACEP

Señora
ANGELICA DIAZ TORRES
CL 63 A 24 35
Bogotá

CORREO ESPECIALIZADO

Asunto: Proceso Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113
Entidad de Origen: Secretaría Distrital de Ambiente
Ejecutada: ANGELICA DIAZ TORRES

La Dirección Distrital de Cobro – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, ubicada en la CL 54 A 14 65, ha librado dentro del proceso de referencia la Resolución N° DCO-004433 del 16 de octubre de 2018, por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, por la obligación pendiente de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se le advierte al notificado que de conformidad con lo artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, contra la resolución que ordene seguir con la ejecución no procede recurso alguno.

Para efectos de la anterior notificación, se allega copia de la Resolución antes mencionada en caso de haber realizado el pago, deberá informar a esta oficina en un término no superior diez (10) días calendario, allegando el respectivo recibo.

Cordialmente,

[Firma]
BARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Caja 172 carpeta 4

Anexos: lo enunciado en un (01) folio.

Revisado por:	<i>Ilba Marina Quiros Puentes</i>	16-10-2018
Proyectado por:	<i>Alexa Carolina Estupiñán Pinzón</i>	16-10-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro.		

51-F.14 V9

Camera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Documento firmado digitalmente
 Código Postal
 2018EE205741
 Servicio Postales Nacionales S.A.
 AT 300 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nr. 01 8000 111 210
 472
 Escaneo digital realizado en la ley 527
 de 2001 por el Archivo Central de la Nación

23
39

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2018 12:42:54

Orden de servicio: 10829687



YG208858841CO

050

1111
481

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Hacienda
 Dirección: Cra 3 N. 25 - 90 Ps 4 NIT/C.C.T.: 899999061
 Referencia: Teléfono: 3385255 Código Postal: 11131 1390
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ANGELICA DIAZ TORRES
 Dirección: Cra 3 A 24 35
 Tel: Código Postal: 111221494 Código Operativo: 1111481
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0

Dice Contener: 01044582000005132020181108BEL
 Observaciones del cliente: 020004O00012018EE000000205741

Causal Devoluciones

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> N2	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FA	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AC	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. P. 20020 Hora: 12:30

Fecha de entrega: 13/11/18
 Distribuidor: Miguel A. Vesga G.
 C.C. C.C. 1016036703

Gestión de entrega:
 1er 2do

1111
769
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117691111481YG208858841CO



**DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO**

NOTIFICACIÓN POR CORREO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Bogotá D.C, 16 de octubre de 2018

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16-10-2018 03:25:45
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE205741 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:17783 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
ANGELICA DIAZ TORRES
OEF-2014-0113
ACEP

Señora
ANGELICA DIAZ TORRES
CL 63 A 24 35
Bogotá

CORREO ESPECIALIZADO

Asunto: Proceso Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113
Entidad de Origen: Secretaría Distrital de Ambiente
Ejecutada: ANGÉLICA DIAZ TORRES

La Dirección Distrital de Cobro – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, ubicada en la CL 54 A 14 65, ha librado dentro del proceso de la referencia la Resolución N° DCO-004433 del 16 de octubre de 2018, por medio de la cual se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, por la obligación pendiente de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se le advierte al notificado que de conformidad con lo artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, contra la resolución que ordene seguir con la ejecución no procede recurso alguno.

Para efectos de la anterior notificación, se allega copia de la Resolución antes mencionada

En caso de haber realizado el pago, deberá informar a esta oficina en un término no superior a diez (10) días calendario, allegando el respectivo recibo.

Cordialmente,


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Caja 172 carpeta 4

Anexos: lo enunciado en un (01) folio.

Revisado por:	<i>Ilba Marina Quiros Puentes</i>	16-10-2018
Proyectado por:	<i>Alexa Carolina Estupiñán Pinzón</i>	16-10-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro.		

51-F.14 V9



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación. Código Postal: 2018EE205741

34
41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 1 de 2

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

RESOLUCION No. DCO-004433
16 DE OCTUBRE DE 2018

2018EE205732

"Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113"

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 607 del 09 de noviembre de 2017, en concordancia con el Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° OEF-000577 del 24 de abril de 2014, la entonces Oficina de Ejecuciones Fiscales, hoy Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. OEF-2014-0113, contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, desmonte de publicidad exterior visual, impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el acto administrativo No. 6003 del 27 de octubre de 2011, por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE., a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el diario la república el día 07 de junio de 2014.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. SEGUIR adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. OEF-2014-0113, contra la señora ANGELICA DIAZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.396.101, desmonte de publicidad exterior visual, impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el acto administrativo No. 6003 del 27 de octubre de 2011, por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 160.680) M/CTE., que corresponde al valor de la obligación.

Artículo 2º. ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para ser abonados a la obligación del deudor. *BM*

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



51-F.67 V5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



25
42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Página 2 de 2

**DIRECCIÓN DISTRICTAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO**

**RESOLUCION No. DCO-004433
16 DE OCTUBRE DE 2018**

2018EE205732

"Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo N° OEF-2014-0113"

Artículo 3°. ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados, para garantizar la obligación pendiente de pago.

Artículo 4°. DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen.

Artículo 5°. PRACTICAR la liquidación del crédito.

Artículo 6°. CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

Artículo 7°. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

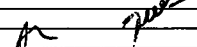
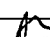
Artículo 8°. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibidem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018.


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Caja 172 carpeta 4

Revisado por:	Ilba Marina Quiros Puentes		16-10-2018
Proyectado por:	Alexa Carolina Estupiñán Pinzón		16-10-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Gestión de Cobro.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



51-F.67 V5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Documento firmado digitalmente y estampado electrónicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



DOCUMENTO DIGITALIZADO Y FIRMADO
CONTIENE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
CARPETA A LA FECHA DE
SU DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Dra. Alexa Estupinan 40
43



Nit. 860.002.964-1

DSB-DOP-EMB-18-GE271935

R/051214

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 04-12-2018 01:05:41
2018ER132717 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: BANCO DE BOGOTA/JAVIER RODOLFO FORERO ZUNIGA
DESTINO: SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES/JARAMILLO PA
ASUNTO: OEF 2014 0113
Bogotá, 21 noviembre 2018
OBS: VENTANILLA CAD

Señor(a)
Jefe Oficina de Gestion de Cobro
Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Ejecuciones Fiscales Alcaldía Mayor de Bogotá
Carrera 30 No. 25 - 90
Bogotá, D. C.

Oficio No.2018EE205760 RAD, OEF-2014-0113 Proceso Coactivo Instaurado por OFICINA DE GESTION DE COBRO DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA en contra de ANGELICA DIAZ TORRES

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
60396101	ANGELICA DIAZ TORRES	Figura como titular de la Cuentas de Ahorro 260937701, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable. No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el limite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. De Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones - 0100
jbecer2

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación

DOCUMENTO DIGITALIZADO(S)
CONFINES DE CONTROL Y TRÁMITE
CARPETA A LA TERCERA
SU FIRMA Y ESTAMPADO
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



311
44

Buscan regular nuevas tecnologías

REGULAR LA incorporación de nuevas tecnologías en los sitios de disposición final de los residuos sólidos para darles un tratamiento técnico y un mayor aprovechamiento, es lo que busca el proyecto de ley del representante Fabián Díaz, de la Coalición Alternativa Santandereana.

De acuerdo con la propuesta, ese aprovechamiento debe hacerse

según lo que establece el decreto 596 de 2018, el cual indica la separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de las técnicas usuales, así como la transformación consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia

y degradación biológica) de determinados productos en otros aprovechables.

Además de la recuperación, mediante la re-obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar. De ser aprobado el proyecto, indica que el aprovechamiento previo a la disposición final debe aumentarse progresivamente: en

el primer año un 25%, en el tercer año un 35% y en el sexto año un 40%.

Frente a las licencias ambientales que deban ser renovadas, señala que tendrán que contener un plan de incorporación de tecnología, con el fin de disminuir de manera progresiva los residuos sólidos, a través de cualquiera de los métodos nombrados.

Entregan sede municipal en El Tambo

El Ministerio del Interior entregó el nuevo Centro Administrativo Municipal de El Tambo (Nariño), con el fin de fortalecer las capacidades de las instituciones para que brinden una atención integral y eficiente a los ciudadanos. El viceministro de Relaciones Políticas, Juan Manuel Daza, señaló que en este espacio, más de 13 mil habitantes del municipio podrán hacer sus trámites y recibir la atención de las autoridades locales y del Estado. El Centro Administrativo Municipal tiene un área de 2.500 metros cuadrados divididos en 3 pisos con instalaciones amplias y modernas. La inversión total de este proyecto fue de \$2.442 millones, \$2.076 de Fonsecón, y \$366 millones aportados por el ente territorial.

Destituyen concejales de Concordia, Magdalena

La Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó por 12 años a siete concejales de Concordia (Magdalena) por irregularidades en el nombramiento del personero del municipio para el período 2016 - 2019. La Procuraduría Provincial de Barranquilla estableció que Ronald Carrillo, Freed Castro, Zorys Castro, Joaquín Castro, Demetrio Cantillo, César Jiménez y José Romero, desconocieron el resultado del concurso de méritos y no culminaron el proceso de selección del Personero, por lo que omitieron su deber constitucional y legal, tal como lo dicta la ley de modernización de los municipios 1551 de 2012 para el nombramiento de estos cargos. El Ministerio Público señaló que los funcionarios incurrieron en una falta calificada como gravísima cometida a título dolo.

Se negocia Convención de Cambio Climático

El ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ricardo Lozano, liderará el equipo negociador que representará a Colombia en la Conferencia de las Partes de la Convención sobre Cambio Climático (COP24), quien estará encabezando los segmentos ministeriales de alto nivel entre hoy y el viernes. "Como país ratificamos el Acuerdo de París el 12 de julio del presente año, por lo que la presencia en la COP24 es de especial interés para impulsar los esfuerzos por seguir avanzando en la disminución de los impactos del cambio climático en el territorio nacional", dijo Lozano.



DIRECCIÓN DISTRICTAL DE COBRO SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

AVISO DE NOTIFICACION

La Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Cobre de la Secretaría Distrital de Hacienda

INFORMA:

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por la Oficina de Gestión de Cobre de esta Dirección a través de proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación de los mandamientos de pago, resoluciones que resulten excepciones, que ordenan seguir adelante con la ejecución, que conceden facultades de pago y declaración y el incumplimiento de acuerdos de pago, envíaslos por correo, no fueron atendidos o fueron devueltos.

En consecuencia, y de conformidad con el establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está sustanciando la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

MANDAMIENTOS DE PAGO

N°	NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT, C.E. o C.C.	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CANTÍA	N° PROCESO
1	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900017730-1	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-1258	
2	PUNTE 172 SAS EN LIQUIDACION	900010054-4	DCO-000184 DEL 14-09-2018	117681.189	OGC-2018-1529	
3	LUIS ALFONSO MELÓ ACOSTA	11521187	DCO-000178 DEL 08-09-2018	11.171.731	OGC-2018-1597	
4	CARLOS ARTURO VELAZQUEZ SERRA	31168427	DCO-000652 DEL 07-07-2017	1.157.809,00	OGC-2017-01413	
5	SOCIEDAD C.F. INMOBILIARIA E.U.	810101231-4	DCO-000273 DEL 30-03-2017	1.818.000,00	OGC-2017-07263	
6	COLOMBIANA DE BIENES Y ASESORES JURIDICOS LTDA COLIBRES EN LIQUIDACION	860101117-0	DCO-000560 DEL 12-02-2018	1.589.500,00	OGC-2018-02477	
7	GRUPO INVERSIÓN EMPRESARIALES FIJES Y FUJES S.A.S. EN LIQUIDACION	900013706-4	DCO-000583 DEL 12-02-2018	32.874.000,00	OGC-2018-0251	
8	LEAF INMOBILIARIA LDA	860400111-4	DCO-000178 DEL 09-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0475	
9	INVERSIONES E INMOBILIARIA FERRER LTDA EN LIQUIDACION	810301050-0	DCO-000100 DEL 09-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0476	
10	CO SENVIVIENDARIOS GAS-EN LIQUIDACION	900348274-0	DCO-000141 DEL 09-03-2018	1.279.400,00	OGC-2018-0177	
11	REBRATO VIVIENDAS PUNZON LTDA-EN LIQUIDACION	860048244-0	DCO-000106 DEL 12-03-2018	1.205.500,00	OGC-2018-0481	
12	CARME BENJAMIN RODRIGUEZ ZABALA	79104206	DCO-000104 DEL 13-03-2018	114.148.000,00	OGC-2018-0500	
13	SERVICIO DE BIENES SDR E.U.	810121063-3	DCO-000107 DEL 13-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0501	
14	CO INMOBILIARIA LUMIADAGEN EN LIQUIDACION	810100918-3	DCO-000108 DEL 13-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0502	
15	CO SENVIVIENDARIOS SAS	810117189-3	DCO-000110 DEL 13-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0504	
16	CO SENVIVIENDARIOS SAS-EN LIQUIDACION	800237083-4	DCO-000112 DEL 13-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0505	
17	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900017730-1	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
18	PIAN CERAMICO RODRIGUEZ PEREZ	10574327	DCO-000153 DEL 14-09-2018	281.000,00	OGC-2018-0400	
19	CO SENVIVIENDARIA LDA S-EN LIQUIDACION	900013706-4	DCO-000107 DEL 13-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0501	
20	GRUPO ALBERTO GARCIA CUSILLAR	11813166	DCO-000112 DEL 13-03-2018	1.589.500,00	OGC-2018-0504	
21	CELEDA ANTONIA CORREDORES MORGADO GARCIA EN LIQUIDACION	900073983-4	DCO-000153 DEL 14-09-2018	181.000,00	OGC-2018-0505	
22	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S. EN LIQUIDACION	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
23	MERCAL GROUP S.A.S.	900182905-3	DCO-000181 DEL 14-09-2018	138.417.450,00	OGC-2018-0519	
24	DESIGNIO PERILLA S.A.S.	300131010-1	DCO-000153 DEL 14-09-2018	281.000,00	OGC-2018-0400	
25	IMPRESA CASTANEDA ACEVEDO	550212178	DCO-000153 DEL 14-09-2018	281.000,00	OGC-2018-0400	
26	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
27	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
28	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
29	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
30	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
31	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
32	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
33	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
34	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
35	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
36	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
37	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
38	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
39	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
40	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
41	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
42	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
43	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
44	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
45	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
46	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
47	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
48	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
49	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	
50	CONSTRUCIONES Y SERVICIOS DOMESTICOS S.A.S.	900013706-4	DCO-000177 DEL 14-09-2018	131882.345	OGC-2018-0517	

ORDENES DE SEGUIR ADELANTE

N°	NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT, C.E. o C.C.	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CANTÍA	N° PROCESO
1	ASMAR ANDRAN ARDIA	749888	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
2	ROMARIO JARDINES TORRES	11153185	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
3	ANDRÉS RAMIRO TORRES	11153185	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
4	CARLOS RAMIRO TORRES	11153185	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
5	MANUEL J. TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
6	RITA GONZALEZ DE HERRERA	11153185	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
7	ANGELICA DIAZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
8	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
9	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
10	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
11	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
12	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
13	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
14	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
15	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
16	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
17	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
18	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
19	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
20	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
21	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
22	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
23	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
24	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
25	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
26	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
27	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
28	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
29	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	
30	YANIS FERNANDEZ TORRES	31181111	DCO-000438 DEL 16-10-2018	1.000.000,00	OGC-2018-1208	

INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO

N°	NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT, C.E. o C.C.	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CANTÍA	N° PROCESO
1	INGRID JOHANNA MARTINEZ	35617755	DCO-000254 DEL 07-06-2018	1.000.000,00	OGC-2017-0781	

Para garantizar el pago de las obligaciones se decretaron las medidas de embargo sobre las cuentas corrientes e hipotecarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o logre a poseer el deudor.

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Contra la resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la resolución que Declara el Incumplimiento de una Facilidad de Pago procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación, de conformidad con el dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la resolución que rechaza las excepciones propuestas, de acuerdo con el artículo 934 de Estatuto Tributario Nacional, procede únicamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Cobre, interponiendo dentro de mes siguientes a la notificación, para tal efecto la notificación se entiende surtida al día siguiente de la publicación de este aviso.

Así mismo, esta publicación le encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital - Cobre Coactivo no tributario: www.shd.gov.co

La atención referente a los procesos será suministrada en la Oficina de Gestión de Cobre de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales ubicada en la Calle 51 # 14-65 en la ciudad de Bogotá, D.C. en el horario de 7:30 am a 4:00 pm.

MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO
Subdirectora de Ejecuciones Fiscales



DEF-2014-0113

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital de la Ley 527 de 2001.

us



DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN DE CARTERA

FICHA TÉCNICA
PROCESO DE SANEAMIENTO DE CARTERA

Actuaciones de la Vía Administrativa	
No. Proceso en Cobro Coactivo	OEF-2014-0113
Localidad o Entidad	Secretaría Distrital de Ambiente
Hechos que la motivaron (descripción breve)	Desmante de Publicidad Exterior Visual
Acto Administrativo o documento que constituye el título ejecutivo No. y fecha	Resolución 6003 del 27 de octubre de 2011
Sancionado Nombre y C.C.	ANGELICA MARÍA DIAZ TORRES CC 60396101
Multa o Sanción	Valor a Depurar \$ 160.680
Notificación de la Resolución sancionatoria	Notificación por edicto de 15 de mayo de 2012
La notificación se surtió de acuerdo con lo ordenado en la ley para cada uno de los conceptos de obligaciones	SI
Agotó vía administrativa (S/N)	No
Fecha de Ejecutoria	24 de mayo de 2012
Autos Liquidatorios Multas Sucesivas	
Fecha y Multa liquidada	N/A
Características del auto	N/A
Se motivo (verificación del incumplimiento)	
Se notificó al sancionado (S/N)	
Actuaciones Cobro Coactivo	
Fecha de recibo en la Subdirección de Cobro NO Tributario	11 de octubre de 2012
Fecha de Mandamiento de Pago	24 de abril de 2014
Fecha y forma de Notificación del Mandamiento de Pago	Notificación por Aviso del 08 de junio de 2014
Excepciones contra el M.P.	No
Fallo de Excepciones: fecha y decisión	N/A
Resultados de las Búsquedas de Bienes	1. 20/06/2017 Positiva Cuentas bancarias 2. 16/10/2018 Positiva Cuentas bancarias
Voluntad de pago del sancionado	No
Anotaciones en Certificado de Existencia y representación Legal	N/A
Recomendación: Figura jurídica de depuración sugerida para este caso	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4o
Observaciones	Que para el día 09/06/2019, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Que realizada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares se realizó la orden de embargo productos

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Carrera 30 No. 25-90
 PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 Nit. 899.999.061-9
 Código Postal 111311



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 110-F.98
 V 6

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
OFICINA DE DEPURACIÓN DE CARTERA

bancarios a nombre del sancionado del banco de Bogotá, la cual informa que presenta saldo inembargable.

Por lo que se procede a solicitar la depuración de la cartera de este proceso.

Valor UVT 2020 Treinta y Cinco Mil Seiscientos Siete Pesos (\$35.607)

Proyectó	Angelica Lizeth Tarazona Aponte / Jorge Iván Sotelo Gaviria	12/11/2020	<i>ja</i>
Revisó	Jacqueline Amaya Uribe	17/11/2020	
Aprobó	Aura Angelica Salazar Rojas / Jefe Oficina	17/11/2020	

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.

SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Doctora
CAROLINA URRUTIA
Secretaria de Ambiente
Secretaría Distrital de Ambiente
correspondencia@ambientebogota.gov.co
Tel. 3778899
Bogotá

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25.11.2020 17:38:52
Al Contestar Cde este Nr: 2020EE19178001 Fol: 2 Anex: 27
ORIGEN: OFICINA DE DEPURACIÓN DE CARTERA / AURA
ANGELICA SALAZAR ROJAS
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE /
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE / SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIEN
ASUNTO: Depuración de Cartera Circular 001 de 2009, Decreto
397/2011, Circular 008 del 2012, Acuerdo 761 de 2020
Referencia: Proceso No. JU532373 OEF-2009-0165
OEF-2010-0324 OEF-2010-0271 OEF-2010-0807 OEF-2012-0358
OEF-2012-0358 OEF-2012-0363 OEF-2012-04
OBS:



Asunto: Depuración de Cartera
Circular 001 de 2009, Decreto 397/2011, Circular 008 del 2012, Acuerdo 761 de 2020

Referencia: Procesos No. JU532373 OEF-2009-0165 OEF-2010-0324
OEF-2010-0271 OEF-2010-0607 OEF-2012-0358 OEF-2012-0358
OEF-2012-0363 OEF-2012-0476 OEF-2013-0001 OEF-2013-0048
OEF-2013-0075 OEF-2013-0110 OEF-2013-0111 OEF-2013-0425
OEF-2013-0491 OEF-2013-0495 OEF-2014-0052 OEF-2014-0113
OEF-2013-0086 OEF-2014-0367 OEF-2009-0142 OEF-2009-0145
OEF-2009-0259 OEF-2010-0186 OEF-2013-0079 OEF-2013-0098

Respetada Doctora,

A continuación, se adjuntan las respectivas fichas técnicas de procesos de cobro coactivo, para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme al Art. 5 del Decreto 397 del 2011 y Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. PARÁGRAFO 4o. Proceder a materializar el mandato contenido en el Acuerdo 761 de 11 de junio 2020 por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Art. 39 y el Art. 820 del E.T.N., y demás normas que los modifican y los complementan.

Las obligaciones referidas se relacionan a continuación y se agrupan por la causal de depuración sugerida, conforme a lo que obra en el expediente, lo que se soporta en las fichas técnicas y anexos de búsquedas de bienes correspondientes.

1. Art 820 E.T.N modificado por la Ley 1739 de 2014. DEUDORES FALLECIDOS. Deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes.						
PROCESO	ACTO ADTIVO	CONCEPTO SANCIÓN	CUANTÍA	SALDO	DOCUMENTO	SANCIONADO
JU532373	Mandamiento de pago del 02 de julio de 2003	Normas Ambientales	\$ 236.460	\$ 236.460	CC 395564	JOSÉ ANACLETO MARTÍNEZ RAMÍREZ
OEF-2009-0165	Resolución No. 00846 del 06 de octubre de 2009	Normas Ambientales	\$ 3.692.000	\$ 3.692.000	CC 79258305	LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS curtiembres NAPAS ARÉVALO



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación

OEF-2010-0324	Resolución OEF-000156 del 05 de febrero de 2013	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales	\$ 4.337.000	\$ 4.337.000	CC 79258305	LUIS FERNANDO AREVALO CONTRERAS curtiembres NAPAS AREVALO
3. Art. 39 Acuerdo 761 de 2020 y Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. PARÁGRAFO 4o. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.						
PROCESO	ACTO ADMIVO	CONCEPTO SANCIÓN	CUANTÍA	SALDO	DOCUMENTO	SANCIONADO
OEF-2010-0271	Resolución OEF-000219 del 04 de octubre de 2012	Incumplimiento del Registro del Libro de Operaciones de la Actividad Comercial	\$ 4.333.700	\$ 4.333.700	CC 4233746	JUAN ANTONIO SAINEA
OEF-2010-0607	Resolución OEF-1926 del 02 de septiembre de 2013	Incumplimiento de Normas Ambientales	\$ 433.700	\$ 433.700	CC 79526023	CARLOS WILSON ZAMORA SALAMANCA
OEF-2012-0356	Resolución OEF-000652 del 08 de mayo de 2014	Multa por Movilización de Fauna Silvestre sin Salvoconducto	\$ 993.800	\$ 993.800	CC 37697252	YAMILE HERNÁNDEZ PENAGOS
OEF-2012-0358	Resolución OEF-000653 del 08 de mayo de 2014	Multa por Movilización de Fauna Silvestre sin Salvoconducto	\$ 993.800	\$ 993.800	CC 77158895	JULIO CESAR BARRIOS SALCEDO
OEF-2012-0363	Resolución OEF-000850 del 16 de junio de 2014	Pago por Compensación de Tratamiento Silvicultural	\$ 489.469	\$ 489.469	CC 19267734	JORGE OSWALDO MALDONADO
OEF-2012-0476	Resolución 1358 del 16 de julio de 2012	Multa por Violación a la Normas Ambientales	\$ 4.969.000	\$ 4.969.000	NIT 830147263	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL CAMPESINA COOPMINDUAGRO
OEF-2013-0001	Resolución 0001 del 04 de enero de 2013	Multas por Publicidad Exterior Visual	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000	NIT 800234018	ARTE PUBLICO EXTERIOR S.A.
OEF-2013-0048	Resolución OEF-002468 del 25 de octubre de 2013	Pago por Compensación de Tala de Arboles	\$ 5.593.187	\$ 5.593.187	NIT 899999061	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
OEF-2013-0075	Resolución OEF-001527 del 22 octubre de 2014	Pago por Compensación de Tala de Arboles	\$ 137.149	\$ 137.149	CC 79352201	HERNÁN DARIO FONSECA HERRERA

OEF-2013-0110	Resolución OEF-002179 del 13 de septiembre de 2013	Pago por Compensación de Tala de Árboles	\$ 2.334.768	\$ 15.900	NIT 900127054	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
OEF-2013-0111	Resolución 2408 del 15 de octubre de 2013	Normas Ambientales	\$ 10.434.900	\$ 10.434.900	NIT 830048287	"PRECOCIDOS Y CONGELADOS LTDA. JESÚS CUSTODIO ACEVEDO MAHECHA"
OEF-2013-0425	Resolución 2318 del 30 de septiembre de 2013	Pago por Compensación de Tratamiento Silvicultural	\$ 167.174	\$ 167.174	NIT 899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, EAB ESP
OEF-2013-0491	Resolución OEF-002728 del 17 de diciembre de 2013	Pago por Compensación de Tala de Árboles	\$ 6.207.606	\$ 6.207.606	NIT 899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, EAB ESP
OEF-2013-0495	Resolución OEF-002863 del 27 de diciembre de 2013	Pago por Concepto de Tratamiento Silvicultural	\$ 3.832.467	\$ 3.832.467	NIT 899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, EAB ESP
OEF-2014-0052	Resolución OEF-000119 del 04 de febrero de 2014	Multa por vertimientos	\$ 4.969.000	\$ 4.969.000	CC 4242978	JOSÉ ABEL TORRES MARTÍNEZ
OEF-2014-0113	Resolución OEF-000577 del 24 de abril de 2014	Desmote de Publicidad Exterior Visual	\$ 160.680	\$ 160.680	CC 60396101	ANGELICA MARÍA DÍAZ TORRES
OEF-2013-0086	Resolución OEF-001825 del 25 de noviembre de 2014	Pago por Compensación de Tala de Árboles	\$ 139.190	\$ 139.190	CC 19079114	LUIS FERNANDO MONTAÑEZ MORA
OEF-2014-0367	Resolución OEF-001678 del 11 de noviembre de 2014	Compensación Por Tala De Árboles	\$ 1.423.801	\$ 1.423.801	NIT 899999081	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
OEF-2009-0142	Resolución OEF-000250 del 09 de octubre de 2012	Multa por Vertimientos	\$ 2.307.500	\$ 650.000	CC 19393128	NELSON AUGUSTO FERNÁNDEZ MELO
OEF-2009-0145	Resolución OEF-000225 del 05 de octubre de 2012	Multa por Vencimiento de Aceites Usados	\$ 816.000	\$ 716.000	CC 52753751	MÓNICA ANDREA JUEZ GIL

OEF-2009-0259	Resolución OEF-000409 del 31 de octubre de 2012	Normas Ambientales	\$ 5.076.500	\$ 5.076.500	CC 80363510	HÉCTOR JAIRO LEGUIZAMÓN MALDONADO
OEF-2010-0186	Resolución No. 2328 del 12 de agosto de 2011	Violación a Normas Ambientales	\$ 408.000	\$ 408.000	CC 51913553	FLORALBA VARGAS ROMERO
OEF-2013-0079	Resolución OEF-001826 del 20 de noviembre de 2014	Vegetación que Presenta Riesgo Inminente número 6488 de 24 de agosto de 2006	\$ 985.107	\$ 985.107	CC 31284384 NIT 900061918	MARÍA TERESA VARONA ARCILA CONSORCIO ECOL
OEF-2013-0098	Resolución OEF-000735 del 06 de mayo de 2013	Compensación por Tratamiento Silvicultural	\$ 6.991.542	\$ 64.563	NIT 900127054	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Fuente: Sistema de información de Cobro Coactivo No Tributario.

Cualquier inquietud o información adicional que requiera con el mayor gusto será atendida

Cordial saludo,

Aura Angélica
Salazar Rojas

Firmado digitalmente por Aura
Angélica Salazar Rojas
Fecha: 2020.11.25 17:47:14 -05'00'

AURA ANGELICA SALAZAR ROJAS
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
asalazar@shd.gov.co

Anexos: veinte siete (27) folios - fichas técnicas de Depuración

Proyectó	Angelica Lizeth Tarazona Aponte	12/11/2020
Revisó	Jacqueline Amaya Uribe	17/11/2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA					
REUNIÓN INTERNA <input checked="" type="checkbox"/>			REUNIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/>		
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	26	05	2022	2:10 pm	3:20 Pm
	29	06		4:10 pm	4:40 Pm
OBJETO DE LA REUNIÓN					
Llevar a cabo la segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA.					
TEMAS TRATADOS					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSC anterior 3. Revisión y depuración de casos presentados 4. Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera 2022 5. Propositiones y varios 					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>A través de la plataforma Google Meet, siendo las 2:10 pm del 26 de mayo de 2022, el Doctor Giovanni Arturo González Zapata Director de Gestión Corporativa SDA, quien preside el comité, da inicio a la sesión del comité técnico de sostenibilidad contable y de cartera (CTSCC) de la SDA.</p> <p>A continuación, la Dra. Ana Lucía Quintero Mojica Subdirectora Financiera SDA, y secretaria técnica del Comité da lectura al orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSCC anterior 3. Revisión y depuración de casos presentados 4. Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera 2022 5. Propositiones y varios 6. Cierre de la sesión <p style="text-align: center;">1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.</p> <p>A continuación, se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del</p>

CTSCC:

INTEGRANTES

Dr. Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General - presente y aprueba el orden del día
Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dr. Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa - presente y aprueba el orden del día

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- presente y aprueba el orden del día

Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario (E.) – Presente y aprueba el orden del día

INVITADOS

Dr. Héctor Fabio Rodríguez Devia – Jefe de Oficina de Control Interno SDA – Presente

Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra – Director Legal Ambiental SDA – Presente

Dr. Bernardo Flórez – Representante Dirección Distrital de Contabilidad– Presente

Dra. Aura Angélica Salazar Rojas – Jefe Oficina Depuración de Cartera – Presente

Dr. Jorge Iván Sotelo – Oficina Depuración de Cartera – Presente

Adicionalmente, a la secretaria técnica Ana Lucia, la acompañan las profesionales del grupo de contabilidad de la SF, Isabel Martínez, y Andrea Catalina Neira.

2. Compromisos sesión Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de cartera anterior

Socialización Concepto Intereses de Mora

La Doctora Ana Lucia Quintero informa que este compromiso fue atendido oportunamente, la DLA nos socializó en comunicación interna 2022IE37744 el concepto jurídico 0016 del 25 de febrero del 2022, relacionado con el cobro de los intereses moratorios conforme el Decreto Distrital 289 del 2021 a través del cual se *Establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital*, adicionalmente, por parte de la secretaria técnica del comité le fue comunicado a los integrantes el pasado 3 de marzo del 2022.

Por su parte, el doctor Cristian Alonso Carabaly Cerra DLA precisa que al concepto jurídico 0016 del 2022 se le dio alcance con el concepto jurídico 031 del 23 de mayo del 2023 (2022IE122791) el cual ya se socializo con las dependencias, y está disponible en el boletín legal ambiental para la consulta, esto respecto al compromiso de revisar específicamente

La Doctora Ana Lucia realiza la presentación en los siguientes términos:

Revisión de los casos presentados de acuerdo a la normatividad de saneamiento contable y de cartera vigente, y las fichas técnicas soporte de la recomendación de saneamiento, remitidas junto con la convocatoria que se realizó a través de comunicación interna 2022IE118945 y la plataforma calendario de Google, sin embargo, la Dra. Ana Lucia precisa que en el caso que se considere pertinente un análisis más profundo, de las fichas técnicas se presentará de forma detallada la que se requiera.

A continuación la Dra. Ana Lucia enuncio la normatividad vigente, el sustento jurídico y lineamientos a considerar en el saneamiento contable y de cartera que se presentó para recomendación por parte del Comité.

- Resolución 193 de 2016 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

“a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.

c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.

d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.”

- Artículos 39 y 45 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020), que establecen:

“Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.

Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”

- Decreto Distrital 289 de 2021: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular DDC 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Los casos que se traen al presente comité se encuentran agrupados de la siguiente manera:

- 3.1 Cartera Recomendada por la Dirección de Distrital de Cobro
- 3.2 Cartera Costo – Beneficio
- 3.3 Cartera – Inexistencia de Deudor
- 3.4 Cartera – Pérdida de fuerza ejecutoria
- 3.5 Ingresos recibidos por anticipado

Se resalta que en cuanto al saneamiento de cartera se debe tener en cuenta, que las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, lo consagrado en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que dice:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”*

La cartera que se presenta en adelante se enmarca especialmente en las causales de los literales: b), c), e), y f).

3.1 Cartera Recomendada por la Dirección de Distrital de Cobro

La Dra. Ana Lucia indica que los casos presentados de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) de la SDH, que remitió las fichas técnicas soporte en comunicaciones SDA 2020ER214007 y 2021ER247102, se enmarcan en la causal de caducidad o prescripción de la acción de cobro, así:

N°	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Saldo abril de 2022
1	Angélica Díaz Torres	6003/2011	OEF-2014-0113	160.680
2	FERDENT Odontología Integral y Estética LTDA	4699/2009	OEF-2012-0650	745.350
Total				\$906.030

Desde la SF se le sugiere a la DDCO que cuando se remita cartera con recomendación para depurar, las fichas correspondientes estén acompañadas por copia del título y la evidencia de la gestión de cobro adelantada, así la presentación ante el comité es más rápida.

Interviene el doctor Cristian Carabaly DLA y OCID (E.) SDA, y solicita la trazabilidad en las fechas de ejecutoria del acto administrativo, y las fechas de la prescripción de la acción de cobro de los actos administrativos para proceder a la aprobación o no de la recomendación por parte del Comité.

Desde la DDCO el doctor Jorge Sotelo resalta que se está realizando una gestión de cobro reciente, no más de 2 años, desde el 2019 la oficina depuración inició a ejecutar las actividades tendientes a depurar la cartera de las entidades del distrito. Desde tal fecha han entregado fichas de depuración y se ha informado los casos correspondientes a la SDA de las cuales se han comunicado 37 fichas. El Dr. Sotelo presenta las dos fichas recomendadas para depuración desde su despacho, atendiendo el requerimiento del Dr. Cristian Carabaly.

Seguido de ello, la Dra Ana Lucia, solicita a los miembros de comité la aprobación para recomendar a la Secretaria, determinar estos dos (2) procesos como cartera de difícil recaudo, y en consecuencia su depuración, así:

Dr. Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General - Aprobado

Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario (E.)– Aprobado

Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental – Aprobado

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información

Ambiental – Aprobado

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental – Aprobado

Dr. Gionvanny - Director de Gestión Corporativa – Ausente

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera - Aprobado

3.2 Cartera – Costo Beneficio

Corresponde a la recomendación de determinar una cartera de difícil recaudo, y en consecuencia su depuración, relacionado con la causal de costo beneficio; existen 62 procesos, sobre los cuales se elaboró una única ficha, cuyo valor individual sin incluir intereses moratorios no superan el valor de una UVT que equivale para el 2022 a \$38.004, y suman un valor total de \$1.242.751.

Se resalta que la recomendación se realiza también considerando que la DDCO devolvió 17 de estos procesos invocando la causal de costo beneficio, y sobre cada uno de estos procesos se adelantó la gestión de cobro persuasivo. Adicionalmente, se identificó diferentes referentes normativos como sustento jurídico, entre otros: el literal f del artículo 4 de la ley 716 del 2001, la cual establece la norma para saneamiento contable; el inciso 4 del artículo 66 de la ley 1955 del 2019, corresponde al Plan de Desarrollo Nacional; y tenemos el literal f Artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, a través del cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera del Distrito.

Desde la secretaría técnica del Comité se recomienda evaluar si es realmente necesario elaborar los actos administrativos cobrando estas sumas y lo que se requiere para constituir el título ejecutivo sujeto de cobro, determinando bajo el análisis del costo beneficio, teniendo en cuenta que este proceso conlleva varias actividades, tiempo, y esfuerzo de la SDA por estos valores que en estas medidas son difíciles de recaudar; en síntesis, es más el esfuerzo de realizar el cobro que lo que realmente se recupera.

Se procede a la presentación de la ficha y su anexo para el análisis de la recomendación solicitada al comité. Al respecto, el Dr. Cristian Carabaly, precisa que está de acuerdo en que se puede hacer la recomendación de depuración por la causal de costo beneficio, pero considera que no se puede dejar de emitir los títulos, y no está de acuerdo con la recomendación, pues son recursos propios derivados del sistema de evaluación y seguimiento de la SDA, algunos ingresos que pueden ser propios de la naturaleza de la entidad en el marco de los artículos 31, 42 y siguientes de la ley 99 de 1993. Por lo que las áreas deberán seguir emitiendo estos actos administrativos donde consolide sus títulos. En síntesis, se puede realizar la depuración, pero no considera pertinente que algún servidor público deje de emitir esos actos de evaluación y seguimiento, porque podrían incurrir en un detrimento patrimonial.

La Dra. Ana Lucia, solicita a los miembros de comité la aprobación para recomendar a la Secretaria, determinar estos 62 procesos como cartera de difícil recaudo, según causal costo beneficio, y en consecuencia su depuración, así:

Dr. Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General - Aprobado
 Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario (E.) – Aprobado
 Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental – Aprobado
 Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental – Aprobado
 Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental – Aprobado
 Dr. Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa – Ausente
 Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera - Aprobado

3.3. Cartera – Inexistencia del Deudor

La Dra. Ana Lucia, informa que se identificaron 20 procesos de cobro de cartera, que pueden ser clasificados como cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada. Sobre cada uno de los cuales las áreas misionales adelantaron las actividades tendientes a la debida constitución del título que presta mérito ejecutivo, la SF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo, y la DDCO los devolvió informando que la Matricula Mercantil de la persona jurídica fue cancelada o se constata el fallecimiento de la persona natural, lo que fue informado a cada una de las áreas emisoras del título. Los 20 procesos, suman un total de \$491.565.158 y se pueden resumir así:

Acto Administrativo	Expediente	Concepto	Deudor	Valor cuenta por cobrar
1042/2017	SDA-03- 2015-5965	Tratamiento silvicultural	Inversiones Havi SAS	261.085
1389/2019	SDA-03- 2019-1354	Tratamiento silvicultural	Pedro Pablo Vizcaíno Gutiérrez	637.524
1580/2019	SDA-03-2012-802	Tratamiento silvicultural	Val Group S A S	109.900
1907/2017	SDA-08-2012-232	Sancionatorio	GARDU SAS	19.528.844
2650/2017	DM-03-03-2275	Tratamiento silvicultural	Caminos del Virrey SA	830.963
3042/2017	SDA-03-2015-7417	Tratamiento silvicultural	Ofelia Leon de Moreno	212.417
3049/2017	SDA-03-2014- 4258	Tratamiento silvicultural	Gabriel Porras Bravo	20.800
3115/2017	SDA-03-2013-1773	Tratamiento silvicultural	Telmex de Colombia SA	560.764
3178/2019	SDA-08- 2015-8285	Sancionatorio	Acabados Textiles el Trébol LTDA	51.151.069
3583/2018	SDA-08-2012- 1226	Sancionatorio	Rupestre SAS	20.681.038
3695/2018	DM-03-2005-1438	Tratamiento silvicultural	Fundación Hogar de La Joven	499.848
3744/2019	SDA-08-2010-2841	Sancionatorio	Automercol CJD S.A	18.268.239
533/2019	SDA-08-2012-1917	Sancionatorio	Blanca Nelly Páez Santafé	1.378.736
546/2019	SDA-08-2011-273	Sancionatorio	Valores y Construcciones SAS	253.720.014
569/2019	SDA-08-2012-133	Sancionatorio	EXIMSA SA	32.882.830
TR0000493	SDA-05-2009-3337	Tasa Retributiva	Ramiro de Jesus Dominguez Buelvas	295.072
TR0000494	SDA-05-2009-3337	Tasa Retributiva	Helm Bank S.A.	295.072
3263/2019	SDA-08-2015-2328	Sancionatorio	Jose Eustaquio Muñoz Rubiano	1.315.313
3894/2019	SDA-08-2013-2045	Sancionatorio	Ecoquímica de Metales S.A.S	87.687.547
1009/2018	SDA-03-2014- 3868	Tratamiento silvicultural	Telmex de Colombia SA	1.228.083
Total (20 procesos)				\$491.565.158

El Dr. Cristian Carabaly manifiesta que considera necesario presentar las fichas técnicas soporte de la recomendación de depuración, al respecto la Dra. Ana Lucía, resalta que cada una de las fichas fue remitida con antelación a través de la convocatoria de la sesión efectuada a través de memorando y la plataforma calendario de Google, sin embargo, solicita a una profesional de la Subdirección Financiera exponer en detalle algunas de las fichas. A continuación, Andrea Catalina Neira profesional de la SF realiza la presentación de las fichas cuyo valor es el más representativo, y se da lectura de los campos más importantes para el conocimiento de los asistentes del Comité, tales como: la identificación del deudor y del acto administrativo, las fechas de creación del acto administrativo, notificación, y ejecutoria, la gestión adelantada en el trámite de cobro, y la fecha que se conoce sobre la cancelación de la Matricula Mercantil o fallecimiento del deudor.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucia, procede a solicitar a los integrantes del comité la aprobación para recomendar a la Secretaria, determinar estos 20 procesos como cartera de difícil recaudo, según la causal de inexistencia probada del deudor, y en consecuencia su depuración, así:

Dr. Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General - Aprobado

Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario (E.) – Aprobado

Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental – Aprobado

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental – Aprobado

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental – Ausente

Dr. Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa –. Ausente

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- Aprobado

3.3. Cartera – Pérdida de fuerza ejecutoria

La Dra. Ana Lucia, informa que se identificaron 5 procesos de cobro de cartera, que pueden ser clasificados como cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal c) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la pérdida de fuerza ejecutoria. Así como, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en donde establece para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido también en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 de 2021, así: *“Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”.*

Sobre cada proceso las áreas misionales adelantaron las actividades tendientes a la constitución del título que presta mérito ejecutivo, la SF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo, la DDCO los devolvió al no superar el estudio de procedibilidad

de cobro lo que fue informado a cada una de las áreas emisoras del título, y a la fecha ya han transcurrido más de cinco años desde la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Los 5 procesos, suman un total de \$2.959.944 y se pueden resumir así:

Resolución	Expediente	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Deudor	Valor cuenta por cobrar
2897/2015	SDA-03-2010-172	02-06-2016	Tratamiento silvicultural	ALG Propiedad Raíz S.A	241.493
1596/2014	SDA-08-2011-2060	12-11-2015	Sancionatorio	Jenny Andrea Curtidor Barrera	308.013
2887/2015	SDA-03-2014-5261	11-10-2016	Tratamiento silvicultural	María Luz Ortega Vargas	365.538
1776/2016	DM-01-CAR-14615	09-12-2016	Seguimiento Licencias	Compañía Metropolitana de Transportes SA	1.774.300
256/2016	DM-05-2005-1637	10-10-2016	Seguimiento Licencias	Purohelados SAS	270.600
Total (5 procesos)					\$2.959.944

Siguiendo con la dinámica del punto anterior, en atención de la sugerencia del Dr. Cristian Carabaly, Andrea Catalina Neira - Profesional de la SF realiza la presentación de las fichas cuyo valor es más representativo, dando lectura a los campos más importantes para el conocimiento de los miembros del comité, entre otros: la identificación del deudor y del acto administrativo, las fechas de creación del acto administrativo, notificación, y ejecutoria, la gestión adelantada en el trámite de cobro, y la fecha que en que se habría generado la pérdida de fuerza ejecutoria.

El Dr. Héctor Fabio Rodríguez Jefe Oficina de Control Interno SDA, manifiesta que en relación con este aspecto de la pérdida de fuerza ejecutoria, no existe duda en que se cumplan los requisitos necesarios por el tiempo que ha transcurrido en cada una de las fichas, pero llama la atención y sugiere dejar constancia que es una constante en las 5 fichas que la imposibilidad de ejercer el cobro coactivo por parte de la DDCO por un error que se cometió en la fase anterior, durante la constitución del título ejecutivo. Aparentemente puede ser un error de la SDA, y pareciera que algo se hizo mal y está torpedeando el proceso de cobro, y la falta de saneamiento hace que se venzan los términos, y genera la pérdida de fuerza ejecutoria. Por lo que como ente auditor interno pregunta: ¿si esos casos ya se investigaron, se identificaron los responsables, se ha hecho alguna investigación disciplinaria, se suscribió algún plan de mejoramiento para evitar que estas situaciones se sigan presentando?.

La Dra. Ana Lucia indica que no se tiene conocimiento de que exista algún tipo de investigación, se presenta en el comité para darle visibilidad, y un sustento de que el jefe de la oficina de control interno disciplinario haga parte de este Comité es para que cuando se evidencien situaciones que sean susceptibles de algún tipo de investigación que se está mencionando, pues dadas la competencias desde la subdirección financiera no se inicia ningún proceso en ese sentido.

Al respecto, interviene el Dr. Cristian Carabaly quién solicita que se le debe informar la situación formalmente, pues para darse inicio a la acción disciplinaria debe existir una queja o denuncia, para evitar realizar una investigación de oficio, y esa no es la ruta, considera que sí hay alguna omisión en el factor de cobro por parte de un funcionario, se envíen los documentos soportes correspondientes a través de memorando a la Oficina Control Interno

Disciplinario, desde donde se realiza la investigación que corresponda.

La secretaría técnica del Comité remitirá los soportes contenidos en estas 5 fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración a través de un memorando a la Oficina Control Interno Disciplinario de la SDA, informando la situación, para que desde allí se realicen las gestiones que sean necesarias.

La Dra. Ana Lucia, procede a solicitar a los integrantes del comité la aprobación para recomendar a la Secretaria, determinar estos 5 procesos como cartera de difícil recaudo, según la causal de pérdida de fuerza ejecutoria, y en consecuencia su depuración, así:

Dr. Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General - Aprobado

Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario (E) – Aprobado

Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental – Aprobado

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental – Ausente

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental – Ausente

Dr. Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa – Aprobado

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- Aprobado

Se otorga la palabra al Dr. Giovanni González - Director de Gestión Corporativa SDA, presidente del Comité, quien solicita suspenderlo, dado que varios de sus integrantes deben atender una situación urgente.

Siendo las 3:18 PM del 29 de mayo de 2022, la Dra. Ana Lucía suspende la sesión, la que continuará en otro espacio, conforme a la disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité.

Siendo las 4:10 pm del 29 de junio de 2022, a través de la plataforma Google Meet la Dra. Ana Lucía Quintero Mojica **da inicio a la continuación de la sesión** del comité técnico de sostenibilidad contable y de cartera de la SDA (CTSCC), que había comenzado el 29 de mayo de 2022.

A continuación, la Dra. Ana Lucía secretaria técnica del comité, da lectura al orden del día:

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día
2. Compromisos sesión CTSC anterior
3. Revisión y depuración de casos presentados
4. Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera 2022
5. Propositiones y varios
6. Cierre de la sesión

Se resalta que en esta parte de la sesión se validaran los puntos pendientes de abordar el 29 de mayo de 2022, del orden del día aprobado, así:

- 3.5 Revisión y depuración de casos presentados - Ingresos recibidos por anticipado
- 4 Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera 2022
- 5 Proposiciones y varios
- 6 Cierre de la sesión

1. Verificación del quorum

A continuación, se verifica que los integrantes e invitados del Comité se encuentren presentes en la sesión:

INTEGRANTES

- Dr. Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General - presente
- Dra. Luz Marina Tunjano– Jefe Oficina Control Interno Disciplinario – presente
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental - presente
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental - presente
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - presente
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- presente

El Dr. Giovanni Arturo González Zapata Director de Gestión Corporativa, se excusa pues no puede estar presente en la sesión.

INVITADOS

- Dra. Sara Stella Moyano – Jefe de Oficina de Control Interno (E) – Presente
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra – Director Legal Ambiental – Ausente
- Dr. Bernardo Flórez – Representante Dirección Distrital de Contabilidad– Ausente
- Dra. Aura Angélica Salazar Rojas – Jefe Oficina Depuración de Cartera – Ausente
- Dr. Jorge Iván Sotelo – Oficina Depuración de Cartera – Ausente

Se continúa con los puntos pendientes del orden del día aprobado el 26 de mayo de 2022.

3.5 Revisión y depuración de casos presentados - Ingresos recibidos por anticipado

La Dra. Ana Lucía da la palabra a Andrea Catalina Neira profesional de la SF, quien expone que en la ficha técnica soporte de la recomendación de depuración previamente remitida junto con la convocatoria de esta sesión del comité, se evidencian varios terceros que efectuaron pagos a la SDA (recaudo), por diversos conceptos de trámites ambientales, que hasta el momento no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental requerido, acorde con el pago

efectuado.

Así mismo, y de acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 y una vez agotadas distintas gestiones administrativas, como lo es la búsqueda por parte de las áreas misionales en sus expediente y bases de datos, así como, la circularización adelantada por la SF a cada uno de esos terceros, con el fin de poder identificar el trámite ambiental requerido por el usuario infructuosamente, se solicita recomendar la depuración de 100 registros por una valor total de \$35.650.932, reconocidos contablemente como ingresos recibidos por anticipado, clasificados así:

Concepto	Valor
PEV	4.426.318
Evaluación	25.597.182
Seguimiento	119.504
Compensación	5.507.928
Total (100 registros)	\$35.650.932

No existen preguntas, y se procede con la votación de los integrantes del comité para aprobar la recomendar a la Secretaria realizar la depuración de ésta partida, así:

Dr. Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario General – Se abstiene teniendo en cuenta que recién ingreso a la sesión

Dr. Luz Marina Tunjano – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario – Aprobado

Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental – Aprobado

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental – Aprobado

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental – Aprobado

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- Aprobado

La Dra. Ana Lucia aclara que los siguientes puntos corresponden a socializaciones, y que estos temas no son sometidos a votación; sino que es para conocimiento de cada uno de los miembros del comité, y otorga la palabra a Andrea Catalina Neira profesional de la SF.

4. Seguimiento avance en el Plan de Sostenibilidad contable y de cartera (PSCC) SDA 2022

Andrea Catalina Neira profesional de la SF, realiza la presentación de la socialización del PSCC para el conocimiento de los miembros del comité, con corte al mes de mayo de 2022, así mismo, resalta que el último seguimiento fue comunicado a los integrantes e invitados permanentes del Comité a través de memorando 2022IE92286, los rubros con las áreas

responsables de su gestión y su correspondiente avance es el siguiente:

- **Propiedades Planta y Equipo: DCA – DGA – DGC**

Las acciones tendientes al cumplimiento del plan son documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso, o disponer el bien al servicio. Durante estos meses fue necesario reasignar responsables PSCC según comunicaciones almacén: 2022IE73810 – SRHS, 2022IE73872 – DGC, y 2022IE73822 – SSFFS. Adicionalmente, se destaca que este avance incluye la recomendación baja comité de inventarios mayo de 2022, pendiente acto administrativo.

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	861.200.734	570.667.669	66%	70%
DGA	71.219.415	29.202.835	41%	50%
DGC	1.304.873.956	997.793.329	77%	70%
Total	\$2.237.294.105	\$1.597.663.833	71%	63%

- **Cartera, ingresos, y derechos contingentes: DCA**

Se destaca que las estrategias planteadas por la DCA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: la constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles, viabilizando así la gestión de cobro; la revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados; y la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro. El avance que presentan es:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución coactivo	633.702.234	5.505.750	1%	80%
Situación administrativa especial	2.232.910.674	80.575.579	4%	19%
Derechos Contingentes	17.748.695.441	2.320.762.311	13%	50%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.009.195.179	319.143.742	32%	80%

Al respecto, el Dr. Camilo Rincón de la DCA manifiesta que si bien es cierto en este caso el esfuerzo de la DCA se centra en todos los aspectos relacionados con estos ítems presentados, realmente los avances se verán reflejados en el segundo semestre de este año, lo anterior, considerando que está dentro de la programación que se ha realizado por parte de la dirección y las subdirecciones que todos estos procesos sean saneados a partir de Julio, entonces los avances frente a este tema depuración contable se verán reflejados a partir de ese mes con respecto a las metas que se han trazado.

- **Incapacidades, Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso: DGC**

Se resalta que las acciones a cargo de la DGC tendientes al cumplimiento del plan son: para incapacidades, la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro; y en cuanto a Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso, se debe preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria. Así mismo, es necesario señalar que recientemente se envió al DADEP según proceso 5480173 para incorporación el Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre que fue terminado y liquidado en el mes de diciembre de 2021, también en abril se incorporó una mejora de la sede administrativas de la SDA, y se continúa en mesas de trabajo con el DADEP sobre la PTAR Salitre en donde se conoció que el proceso técnico y de cartografía finalizó, por lo que se procederá con el reconocimiento contable. El avance de los rubros a cargo de la DGC es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades	95.417.517	1.799.630	2%	85%
Edificaciones	71.818.374.364	299.992.550	0,4%	50%
Plantas, ductos y túneles	20.331.843.778	2.320.762.311	0%	50%
Construcciones en curso	52.161.192.426	319.143.742	0%	60%

- **Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios: DGA**

Es importante recordar que las estrategias planteadas por la DGA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: respecto a Terrenos y Bienes de Uso Público, preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria; y frente a los convenios, preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración. Adicionalmente, según comunicaciones internas 5432251, y 5475240, la DGA remite información, sobre terrenos y BUP en construcción, sin embargo, no procede ninguna incorporación aún, teniendo en cuenta que la mayoría de los predios pendientes se encuentran en proceso judicial de expropiación. El avance de los rubros a cargo de la DGA es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	8.002.568.282	12.964.905	0,2%	40%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.326.210.200	0	0%	50%
Convenios	120.502.807.358	9.781.572.365	8%	7%

Interviene el Dr. Diego Rubio de la DGA, en el sentido de complementar y aclarar que los predios que están en bienes de uso público en construcción son: las obras de mitigación en

Soratama y Nevados, y el otro corresponde a la construcción del aula ambiental Mirador de Juan Rey; en cuanto a las obras de mitigación, está en su proceso de liquidación, se debe realizar un pago a una fiducia judicial para cumplir con los términos de una demanda que tiene el constructor de esa obra, y respecto aula ambiental Mirador de Juan Rey, se tiene previsto que en el mes de julio se realice el acta de terminación y liquidación, este segundo está atado a una cesión de derechos económicos para hacer la liquidación completa y se estaría finalizando y poniendo en servicio las dos obras completamente saneadas durante el segundo semestre de 2022.

Por otro lado, frente al tema de terrenos y convenios estos están atados a la adquisición predial la cual tiene varias externalidades; primero, el tema judicial los 23 predios que se tienen proceso adquisición están en tema de expropiación judicial para lo cual se tiene un término entre 2 y 10 años, una vez fallan los jueces, y el otro ejercicio que ha demorado todo el proceso es el trámite con Catastro, ya que tiene más competencias para entregar los avalúos catastrales y la definición de linderos y cabidas que es información fundamental para avanzar en el proceso de adquisición; segundo, recientemente y con la demanda al POT, los avalúos se habían hecho con el 555, se está revisando el impacto que se pueda dar con los procesos de adquisición que se tienen proyectados para el segundo semestre de 2022.

5 Proposiciones y varios

Andrea Catalina Neira profesional de la SF, presenta dos puntos en esta parte, así:

- Socialización con los integrantes e invitados presentes en la Sesión del Comité, que en Isolucion se encuentra disponible el procedimiento de gestión de cartera con código PA02-PR34, el cual inicia con el suministro de información de las áreas misionales que incluyen un derecho de cobro para la SDA, por lo que se considera importante de su conocimiento, y comunicación al interior de las dependencia generadoras de cobros.
- La recomendación en concordancia con las sesiones anteriores y de acuerdo al manual de cartera de la SDA adoptado a través de la Resolución SDA 00044 de 2022, de que se incluya lo relacionado con la generación de los intereses moratorios para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021.

6 Cierre de la sesión

Siendo las 4:40 pm del 29 de junio de 2022, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, la Dra. Ana Lucía actuando como secretaria técnica de este Comité cierra la sesión.


ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
Enviar los soportes contenidos en las 5 fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración a través de un memorando a la Oficina Control Interno Disciplinario de la SDA, por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria	Subdirección Financiera, como Secretaría Técnica del Comité.	15/07/2022
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la secretaria distrital de ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	Subdirección Financiera, como Secretaría Técnica del Comité	15/08/2022

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

La presentación proyectada en la Sesión hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					
		Acta de reunión y relación de asistencia					
		Código: PE03-PR05-F3			Versión: 1		
FECHA: 26/05/2022		HORA DE INICIO: 02:10 pm		HORA DE TERMINACIÓN: 03:20 pm			
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – GOOGLE MEET				TEMA: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA SDA			
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Julio César Pulido Puerto	SG/SDA	X			julio.pulido	3778878	SESIÓN VIRTUAL
Giovanny Arturo Zapata	DGC/SDA	X			giovanni.gonzalez	3778834	
Camilo Alexander Rincón Escobar	DCA/SDA	X			camilo.rincon	3778932	
Luisa Fernanda Moreno Panesso	DPSIA/SDA	X			luisa.moreno	3778913	
Diego Francisco Rubio Goyes	DGA/SDA	X			diego.rubio	3778828	
Cristian Alonso Carabaly Cerra	OCID y DLA/SDA	X			cristian.carabaly	3778814	
Héctor Fabio Rodríguez Devia	OCI/SDA				hector.rodriguez	3778915	
Bernardo Flórez	DDC/SDH	X			bflorez@shd.gov.co		
Ana Lucia Quintero Mojica	SF/SDA	X			lucia.quintero	3778896	
Aura Angélica Salazar Rojas	DDCO/SDH	X			aasalazar@shd.gov.co		
Jorge Iván Sotelo	DDCO/SDH		X		jsotelo@shd.gov.co		
Martha Isabel Martínez Camelo	SF/SDA		X		Isabel.martinez	3778896	
Andrea Catalina Neira Triana	SF/SDA	X			andrea.neira	3778896	
Responsable: Ana Lucia Quintero Mojica - Subdirectora Financiera como Secretaría Técnica del Comité							

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						
		Acta de reunión y relación de asistencia						
		Código: PE03-PR05-F3				Versión: 1		
FECHA: 29/06/2022		HORA DE INICIO: 04:10 pm		HORA DE TERMINACIÓN: 4:40 pm				
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – GOOGLE MEET TEMA: CONTINUACIÓN SESIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA SDA (26/05/2022)								
NOMBRE Y APELLIDO		DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIO NAL	FIRMA
Julio César Pulido Puerto		SG/SDA	X			julio.pulido	3778878	SESIÓN VIRTUAL
Luz Marina Tunjano Pinzón		OCID/SDA	X			luz.tunjano	3778883	
Camilo Alexander Rincón Escobar		DCA/SDA	X			camilo.rincon	3778932	
Luisa Fernanda Moreno Panesso		DPSIA/SDA	X			luisa.moreno	3778913	
Diego Francisco Rubio Goyes		DGA/SDA	X			diego.rubio	3778828	
Sara Stella Moyano Melo		OCI/SDA				sara.moyano	3778915	
Ana Lucia Quintero Mojica		SF/SDA	X			Lucia.quintero	3778896	
Martha Isabel Martínez Camelo		SF/SDA		X		Isabel.martinez	3778896	
Andrea Catalina Neira Triana		SF/SDA	X			andrea.neira	3778896	
Responsable: Ana Lucia Quintero Mojica - Subdirectora Financiera como Secretaría Técnica del Comité								

Secretaría Distrital de Ambiente

COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA

Bogotá D.C., Colombia.
26 de mayo de 2022 y 29 de junio de
2022



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



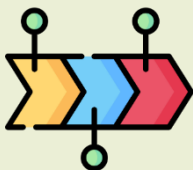
Orden del día



1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día



2. Compromisos sesión CTSCC anterior



3. Revisión y depuración de casos presentados



4. Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera 2022 (Abril)

5. Propositiones y varios

6. Cierre de la sesión.

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.



INTEGRANTES

Dr. Julio César Pulido Puerto
Subsecretario General

Dra. Luz Marina Tunjano
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Dr. Giovanni Arturo González Zapata
Director de Gestión Corporativa, quien preside

Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar
Director de Control Ambiental.

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes
Director de Gestión Ambiental

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso
Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica
Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica

INVITADOS

Dr. Héctor Fabio Rodríguez Devia
Jefe Oficina de Control Interno

Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra
Director Legal Ambiental

Dra. Aura Angélica Salazar Rojas
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
Dirección Distrital de Cobro

Dra. Francely Andrea Rodríguez Gómez
Jefe Oficina de gestión de cobro
Dirección Distrital de Cobro

Dr. Bernardo Flórez Rivera
Profesional Subdirección de Consolidación,
Gestión e Investigación - DDC



2. Compromisos sesión CTSC anterior



DLA

- Comunicación interna DLA 2022IE37744 remite Concepto Jurídico No 00016 del 25 de febrero de 2022 relacionado al cobro de intereses moratorios

SF-DPSIA

- Se planteó hoja de ruta de ajuste al sistema FOREST para automatizar el cobro de intereses moratorios, socializada el 21 de abril de 2022.

3. Revisión y depuración de casos presentados - Normativa saneamiento contable



Resolución 193 de 2016 de la CGN

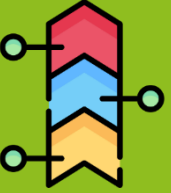
Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- **a)** Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- **b)** Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la **jurisdicción coactiva**.
- **c)** Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su **extinción**.
- **d)** Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- **e)** Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



3. Revisión y depuración de casos presentados - Normativa saneamiento contable



Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020)



Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo



Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

3. Revisión y depuración de casos presentados - Normativa saneamiento contable



Decreto Distrital 289 de 2021.	Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital
Res. DDC-000003 de 2018.	Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
Circular DDC 001 de 2009.	Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales
Res. SDA 044 de 2022	Manual de administración y cobro de cartera de la SDA
Res. SDA 3033 de 2021	Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA



3. Revisión y depuración de casos presentados



3.1 Cartera –
Recomendada
DDC (SHD)

3.2 Cartera –
Costo - Beneficio

3.3 Cartera –
Inexistencia de
Deudor

3.4 Cartera –
Pérdida de
fuerza ejecutoria


3.5 Ingresos
recibidos por
anticipado

Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: *“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*




a) Remisión.




b) Prescripción de la acción de cobro.




c) Pérdida de fuerza ejecutoria.



d) Decaimiento del acto administrativo.



e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.



f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



3.1 Cartera – Recomendada DDCO (SHD)



N°	Oficio	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Saldo abril de 2022	Causal
1	2020ER214007	Angélica Díaz Torres	6003/2011	OEF-2014-0113	160.680	Prescripción o caducidad de la acción de cobro
2	2021ER247102	FERDENT Odontología Integral y Estética LTDA	4699/2009	OEF-2012-0650	745.350	Prescripción o caducidad de la acción de cobro
Total					\$906.030	

Se recomienda a la DDCO remitir fichas con soporte de la gestión adelantada. RAD SDA 2022EE112468 SHD 2022ER276729 se requirió informar si existe cartera adicional a esta, de difícil recaudo.

3.2 Cartera – Costo Beneficio

62 procesos

Por valor total de **\$1.242.751**

El valor individual, no supera de **1 UVT (\$38.004)**

Gestión de cobro

Todas tienen gestión de cobro persuasivo.

17 procesos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal.

Sustento Jurídico

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001

Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019

Literal f del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021

Se sugiere evaluar este mismo criterio al momento de emitir el acto administrativo



3.3 Cartera – Inexistencia de Deudor



Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la ***Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada***

20 Procesos
Por un valor de \$491.565.158



Las áreas remitieron los títulos



La SF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo



La DDCO los devolvió por:
Matricula Mercantil Cancelada, o fallecimiento PN



El área no ha informado continuidad en el proceso

3.3 Cartera – Inexistencia de Deudor

Acto Administrativo	Expediente	Concepto	Deudor	Valor cuenta por cobrar
1042/2017	SDA-03- 2015-5965	Tratamiento silvicultural	Inversiones Havi SAS	261.085
1389/2019	SDA-03- 2019-1354	Tratamiento silvicultural	Pedro Pablo Vizcaíno Gutiérrez	637.524
1580/2019	SDA-03-2012-802	Tratamiento silvicultural	Val Group S A S	109.900
1907/2017	SDA-08-2012-232	Sancionatorio	GARDU SAS	19.528.844
2650/2017	DM-03-03-2275	Tratamiento silvicultural	Caminos del Virrey SA	830.963
3042/2017	SDA-03-2015-7417	Tratamiento silvicultural	Ofelia Leon de Moreno	212.417
3049/2017	SDA-03-2014- 4258	Tratamiento silvicultural	Gabriel Porras Bravo	20.800
3115/2017	SDA-03-2013-1773	Tratamiento silvicultural	Telmex de Colombia SA	560.764
3178/2019	SDA-08- 2015-8285	Sancionatorio	Acabados Textiles el Trébol LTDA	51.151.069
3583/2018	SDA-08-2012- 1226	Sancionatorio	Rupestre SAS	20.681.038
3695/2018	DM-03-2005-1438	Tratamiento silvicultural	Fundación Hogar de La Joven	499.848
3744/2019	SDA-08-2010-2841	Sancionatorio	Automercol CJD S.A	18.268.239
533/2019	SDA-08-2012-1917	Sancionatorio	Blanca Nelly Páez Santafé	1.378.736
546/2019	SDA-08-2011-273	Sancionatorio	Valores y Construcciones SAS	253.720.014
569/2019	SDA-08-2012-133	Sancionatorio	EXIMSA SA	32.882.830
TR0000493	SDA-05-2009-3337	Tasa Retributiva	Ramiro de Jesus Dominguez Buelvas	295.072
TR0000494	SDA-05-2009-3337	Tasa Retributiva	Helm Bank S.A.	295.072
3263/2019	SDA-08-2015-2328	Sancionatorio	Jose Eustaquio Muñoz Rubiano	1.315.313
3894/2019	SDA-08-2013-2045	Sancionatorio	Ecoquímica de Metales S.A.S	87.687.547
1009/2018	SDA-03-2014- 3868	Tratamiento silvicultural	Telmex de Colombia SA	1.228.083
Total (20 procesos)				\$491.565.158

Se sugiere evaluar este mismo criterio al momento de emitir el acto administrativo

3.4 Cartera – Pérdida de fuerza ejecutoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo **99 de la Ley 1437 de 2011** para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto **Distrital 289 del 9 de agosto de 2021**, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: “**Obligación exigible**: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”



Resolución	Expediente	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Deudor	Valor cuenta por cobrar
2897/2015	SDA-03-2010-172	02-06-2016	Tratamiento silvicultural	ALG Propiedad Raíz S.A	241.493
1596/2014	SDA-08-2011-2060	12-11-2015	Sancionatorio	Jenny Andrea Curtidor Barrera	308.013
2887/2015	SDA-03-2014-5261	11-10-2016	Tratamiento silvicultural	María Luz Ortega Vargas	365.538
1776/2016	DM-01-CAR-14615	09-12-2016	Seguimiento Licencias	Compañía Metropolitana de Transportes SA	1.774.300
256/2016	DM-05-2005-1637	10-10-2016	Seguimiento Licencias	Purohelados SAS	270.600
Total (5 procesos)					\$2.959.944

3.5 Ingresos recibidos por anticipado



Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 y una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de \$35.650.932*, por concepto de ingresos recibidos por anticipado, clasificados así:

* Según Anexo

TRAMITE	VALOR
PEV	4.426.318
EVALUACION	25.597.182
SEGUIMIENTO	119.504
COMPENSACION	5.507.928
Total (100 registros)	\$35.650.932

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2022



Propiedades Planta y Equipo
DCA – DGA - DGC



Cartera, ingresos, y derechos contingentes
DCA



Incapacidades, Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso
DGC



Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios
DGA

← 2022IE92286 – Último seguimiento socializado (marzo de 2022) →

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2022

Propiedades Planta y Equipo no explotados y en bodega



Documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso o disponer el bien al servicio.

Se reasignan responsables PSCC según comunicaciones almacén: 2022IE73810 – SRHS, 2022IE73872 – DGC, y 2022IE73822 – SSFFS.

El avance incluye recomendación baja comité de inventarios mayo de 2022, pendiente acto administrativo.

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	861.200.734	570.667.669	66%	70%
DGA	71.219.415	29.202.835	41%	50%
DGC	1.304.873.956	997.793.329	77%	70%
Total	\$2.237.294.105	\$1.597.663.833	71%	63%



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2022

Cartera, ingresos, y derechos contingentes - DCA



Constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles. Viabilizar el cobro.

Revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados.

Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución coactivo	633.702.234	5.505.750	1%	80%
Situación administrativa especial	2.232.910.674	80.575.579	4%	19%
Derechos Contingentes	17.748.695.441	2.320.762.311	13%	50%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.009.195.179	319.143.742	32%	80%

\\192.168.175.124\informe de deudores - financiera



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2022

Incapacidades, Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso - DGC



Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro.

Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Recientemente se envió al DADEP según proceso 5480173, el CRFFS. En abril se incorporó una mejora de la Sede SDA. Se continúa en mesas con DADEP sobre PTAR.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades	95.417.517	1.799.630	2%	85%
Edificaciones	71.818.374.364	299.992.550	0,4%	50%
Plantas, ductos y túneles	20.331.843.778	2.320.762.311	0%	50%
Construcciones en curso	52.161.192.426	319.143.742	0%	60%



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2022

Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios - DGA

Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración.

Según comunicaciones internas 5432251, y 5475240, DGA remite información, sobre terrenos y BUP en construcción, no procede ninguna incorporación aún.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	8.002.568.282	12.964.905	0,2%	40%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.326.210.200	0	0%	50%
Convenios	120.502.807.358	9.781.572.365	8%	7%



5. Proposiciones y varios



Procedimiento
Gestión de Cartera
con código PA02-
PR34

Se recomienda
incluir en los Actos
Administrativos
intereses moratorios





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ





ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

Acta sesión 26-05-2022 Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

2 mensajes

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

11 de julio de 2022, 7:54

Para: LUISA FERNANDA MORENO PANESSO <luisa.moreno@ambientebogota.gov.co>, CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR <camilo.rincon@ambientebogota.gov.co>, DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES <diego.rubio@ambientebogota.gov.co>, CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA <cristian.carabaly@ambientebogota.gov.co>, LUZ MARINA TUNJANO PINZON <luz.tunjano@ambientebogota.gov.co>, JULIO CESAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>
Cc: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", adjunto remito el Acta de la sesión adelantada el pasado 26 de mayo de 2022 suspendida y reanudada el 29 de junio de 2022, lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

--

SECRETARÍA DE
AMBIENTE**Ana Lucía Quintero Mojica**

Subdirectora Financiera

Subdirección Financiera

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899

2 adjuntos

**ACTA SEGUNDO CTSCC 26_05 y 29_06 de 2022.doc**

876K

**2022-05-26 y 06-29 PRESENTACIÓN COMITÉ.pdf**

4020K

JULIO CESAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>

11 de julio de 2022, 9:06

Para: ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co>

aprobada

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

--

JULIO CESAR PULIDOP PUERTO
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DISCIPLINARIO
SUBSECRETARIA GENERAL

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778878





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>